



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-042

RESULTADOS

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) previó que, como parte de la estructura del mercado nacional, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se escindiera en varias entidades, asimismo, la misma ley previó la formación de un ente independiente para operar el sistema eléctrico y administrar el mercado mayorista. Estos dos hitos son fundamentales para el funcionamiento del mercado eléctrico nacional. De igual forma, la ley previó la existencia de un período de transición entre el esquema de funcionamiento prevaleciente antes de la promulgación de la LGIE y el régimen previsto en esta, el cual está sujeto a la delegación de las funciones de distribución en un ente especializado. Ya que ninguno de los eventos antes apuntados ha acaecido, el subsector eléctrico nacional se encuentra aún dentro del período de transición, por lo que recae en la ENEE la tarea de adquirir la capacidad de generación que se requiere para el adecuado funcionamiento del sistema.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica emitió una serie de disposiciones para la adquisición de capacidad firme y su energía asociada, incluyendo las disposiciones que deben operar dentro del período de transición.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, literal I, de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en su Título VI, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica, Capítulo II, Operación de las Empresas Distribuidoras, Artículo 15, Operación de las Empresas Distribuidoras, literal A y B define los mecanismos para la compra de capacidad firme y energía, asimismo, establece el papel que juega la CREE en estos procesos de adquisición.

GDD
PMM



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-08-2017, del 23 de agosto de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en Título VI, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica, Capítulo II, Operación de las Empresas Distribuidoras, Artículo 15, Operación de las Empresas Distribuidoras, literal A y B, de la Ley General de la Industria Eléctrica, el artículo 39 del Reglamento a la LGIE y lo establecido en el Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos de los comisionados presentes.

RESUELVE

- A) Aprobar los Documentos de Licitación No. LPI 100-009/2017 (820 MW)
- B) La presente Resolución es de ejecución inmediata
- C) Comuníquese.


OSCAR WALTHER GROSS CABRERA




GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

**BASES DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
Nº. LPI 100-009/2017 PARA CONTRATAR
LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y CAPACIDAD FIRME DE
820 MW PARA LA EMPRESA
DISTRIBUIDORA, EMPRESA NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
1. INTRODUCCION	4
2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN	5
3. TIPOS DE TECNOLOGIAS	5
4. DEFINICIONES	5
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.	8
6. RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES	10
7. PROHIBICIONES	11
8. CRONOGRAMA DEL EVENTO DE LICITACION	12
9. CORRESPONDENCIA Y REPRESENTANTE DESIGNADO	13
10. COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN	13
11. IDIOMA	14
12. INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES	15
13. REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE	17
14. CONTENIDO DE LA OFERTA	18
14.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA	18
14.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	26
15. ENTREGA DE OFERTAS	29
16. EVALUACION PROPUESTA TECNICA y ECONOMICA	31
16.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	31
16.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	32
17. CRITERIO PARA DECLARAR DESIERTO O FRACASADO EL PROCESO DE LICITACION.	36
18. DERECHO DE LA DISTRIBUIDORA DE ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y DE RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS.	36
19. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO EN HONDURAS Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO.	37
20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	37
20.1 MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	39
20.2 VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	39
21. MODELO DE CONTRATO	40

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CND : Centro Nacional de Despacho.

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de Honduras.

CVP: Costo variable de producción de las unidades de generación.

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras.

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica.

MER: Mercado Eléctrico Regional.

MW: Megavatio, unidad de potencia equivalente a un millón de vatios.

RC: Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía aprobado por CREE.

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.

SIN: Sistema interconectado nacional de Honduras.

TDR: Términos de Referencia de la Licitación.

1. Introducción.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 28 de la Ley General de la Industria Eléctrica, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Distribuidora, convoca a la Licitación Pública Internacional Nro PL-100-009 para contratar 820 MW de capacidad firme y su energía asociada dividida en cuatro sub-bloques, para el período comprendido desde el 27 de enero 2018 hasta el 27 de enero del 2028, lo anterior en seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para el período 2016-2020 con el fin de que los interesados presenten ofertas de generación.

2. Objetivo de la Licitación

En congruencia con el artículo 10, del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, el objetivo de la licitación es contratar 820 MW de capacidad firme y su energía asociada, del conjunto de ofertas que se presenten y que minimicen el costo de abastecimiento de la Distribuidora, de tal forma que las tarifas a los consumidores reflejen la conveniencia económica de la contratación.

3. Tipos de tecnologías a licitar

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los Términos de Referencia emitidos por la CREE, se contratarán las siguientes tecnologías de generación:

Tecnología No Renovable	Capacidad Firme a contratar (Mw)
Bunker	690
diesel	40
Generacion Mixta (Renovable y No renovable) hasta	90

También podrán presentar ofertas de capacidad firme y energía eléctrica a la ENEE, los agentes del mercado . No se permitirán ofertas de generación de energía de tecnología de tipo intermitente (tales como eólica, solar, hídrica), a menos que provean los medios de almacenamiento que aseguren la provisión firme de la capacidad . Los oferentes que tengan plantas ubicadas fuera de Honduras serán responsables de asegurar la disponibilidad de derechos firmes de transmisión para toda la capacidad firme ofertada, así como de su renovación, durante todo el período contractual.

4. DEFINICIONES

Sin perjuicio de los términos definidos en el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, son aplicables a la Licitación las siguientes definiciones:

Autoridad Gubernamental: Significa cualquier entidad de Gobierno, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría,

departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de Gobierno de la República de Honduras.

Bases de Licitación o Bases: Son los presentes documentos de licitación aprobados por la CREE.

Bloque: Es la totalidad del suministro de capacidad firme y energía asociada objeto de esta licitación.

Capacidad Firme o Potencia Firme: Es la máxima capacidad que un generador puede vender mediante contratos respaldados con su capacidad de generación o con capacidad de generación contratada a otros generadores, ya sea en el mercado nacional o regional.

Contrato: Es el contrato que celebrará la ENEE con los licitantes que resulten adjudicados, en el cual se establecen los términos según los cuales se prestará el suministro de Capacidad Firme y energía eléctrica por cada licitante adjudicado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los dos modelos que integran las Bases de Licitación.

Distribuidora: Es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Dólares o USD: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Energía Mensual Garantizada: Es la energía eléctrica que una central de generación es capaz de producir para cada mes del año con una probabilidad de excedencia del 95%.

Filial: Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima del uno por ciento (1%) y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

Garantía de Cumplimiento de Adjudicación: Es el documento que deberá presentar el oferente adjudicado a la Distribuidora al momento de la suscripción del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de éste acorde el numeral 20 de las Bases de Licitación y el Contrato.

Garantía Firme de Oferta: Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en el país que deberá presentar cada Licitante dentro de su Propuesta Técnica, acorde con lo establecido en el numeral 14.1.8 de las Bases de Licitación.

Inicio de Operación Comercial: Fecha en la que se garantiza que los equipos de la planta pueden proveer al SIN en forma continua y segura la energía eléctrica y los Servicios complementarios de la Planta de conformidad a los términos del Contrato.

Junta de Licitación: El conjunto de personas designado por la Empresa Distribuidora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 inciso H del Reglamento General de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), encargados de organizar la licitación, recibir las ofertas, evaluarlas y, en su caso, determinar cuáles son Licitantes Adjudicados.

Leyes Aplicables: Leyes, reglamentos, normas, resoluciones y sentencias vigentes en la República de Honduras, aplicables a los Contratos, Licitantes Adjudicados, Distribuidoras y Activos, Ej.: Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos; Ley General del Ambiente y su Reglamento General; Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Reglamento del Mercado Eléctrico Regional; normas o resoluciones que resulten aplicables emitidas por la CREE; y demás aplicables.

Licitación: El procedimiento público, internacional y competitivo mediante el cual la Junta de Licitación selecciona a los Licitantes Adjudicados.

Oferta: Es la propuesta presentada por el Licitante de acuerdo con los requisitos de forma y contenido definidos en las Bases. Está compuesta de una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

Oferta Virtual: Los precios máximos de compra de capacidad firme y energía resultante según cada tecnología, definido para los sub-bloques A1, A2, A3 y A4.

Planta de Generación en Operación: Es la central o centrales con las que un licitante ofrece suministrar la capacidad firme y la energía eléctrica ofertada en esta Licitación que estén en operación comercial a la fecha de presentación de las Ofertas.

Potencia Máxima Disponible (PMD): Es la potencia máxima que una central generadora puede inyectar al sistema, descontando los consumos internos y en las condiciones del sitio donde está instalada.

Propuesta Económica: Es el componente económico de la oferta, el cual deberá contener los requisitos y formatos establecidos en la sección 14.2 de estas Bases de Licitación.

Propuestas Calificadas: Aquellas Propuestas Técnicas que han cumplido con todos los requisitos de las Bases de Licitación y que, a juicio de la Junta de Licitación, presentaron información veraz, y por lo tanto, pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

Propuesta Técnica: Es el componente técnico de la Oferta, el cual deberá contener los requisitos y formatos establecidos en la sección 14.1 de estas Bases de Licitación.

Punto de Entrega: Es el nodo del Sistema Interconectado Nacional en donde se conecta una central y donde se ofrece suministrar la capacidad firme y energía eléctrica a la Distribuidora, acorde con lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial.

Socio Principal: Es uno de los miembros de un Consorcio que tiene una Participación Económica mínima del uno por ciento (1%) en el Consorcio y en la sociedad hondureña a constituirse, que deberá cumplir con los requisitos de experiencia técnica y capacidad económica establecidos en las Bases de Licitación.

Transacción Internacional: Es la transacción de compra y venta de potencia y energía con entidades localizadas fuera de Honduras.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.

Se convoca a las empresas nacionales y extranjeras que cumplan los requisitos, a participar en el suministro de capacidad firme y energía de 820 MW por un período de hasta 10 años, estructurado en cuatro sub-bloques (A1, A2, A3 y A4), a ser adjudicados mediante contratos con periodos de duración diferenciados y destinados a empresas con plantas de generación que ofrezcan los servicios de potencia firme, energía y/o servicios complementarios, a ser entregados en los puntos de entrega específicamente detallados en el Cuadro 1:

Cuadro 1

Sub Bloques	Potencia MW	Inicio	Fin	Duración Aproximada Meses	Punto de Entrega y Productos	Tecnología no renovable
A1	470	ene.-18	ene.-28	120	Choloma/Pavana	Bunker
	30				Zona Norte	
					Potencia Energía y Servicios Complementarios	
A2	140	ene.-18	jun.-21	42	Cortés	Bunker
					Litoral Atlántico	Diesel
		jun.-18	oct.-20	27	Reguleto	Generación mixta Biomasa/Diesel y Bunker
					Potencia Energía y Servicios Complementarios	
A3	120	jun.-19	jun.-21	24	Choloma/Pavana/El nodo de La Entrada en 230kV, la subestación Agua Caliente en 230kV, la Subestación Nacaome en 230kV.	Bunker
					Potencia, Energía y Servicios Complementarios	
		jun.-19	jun.-21	24	El nodo de La Entrada en 230kV, la subestación de Agua Caliente en 230kV, La subestación de Nacaome en 230kV	Generación Mixta
					Potencia Energía y Servicios Complementarios	
A4	60	ene.-18	ene.-19	12	El nodo de La Entrada en 230kV, la subestación de Agua Caliente en 230kV, la subestación de Nacaome en 230kV.	Generación Mixta
					Potencia y Energía	

- El primer sub-bloque (A1) concentra 500 MW para contratos de 120 meses de duración, iniciando Enero 2018 y finalizando en Enero de 2028.

- El segundo sub-bloque (A2) de 140 MW, se subdividirá de la siguiente forma:
 - a) 110 MW que serán adjudicados para contratos de 42 meses de duración iniciando el día siguiente de expirado el contrato vigente (para plantas existentes) finalizando en junio del 2021.
 - b) Una adjudicación de 30 MW de plantas móviles diésel, búnker o biomasa que deberán instalarse en la subestación de Reguleto con conexión a 138 kV incluyendo el transformador elevador, para comenzar a generar energía desde 1 de marzo del 2018 hasta el 1 de octubre del 2020. En caso de que en este sub-bloque participen plantas de tipo biomasa que producen energía eléctrica de forma estacional, se considerará el factor de disponibilidad solamente en los meses de generación.
- El tercer sub-bloque (A3) de 120MW para contratos de 24 meses de duración, iniciando al día siguiente de expirado el contrato (para plantas existentes) o MER desde mayo del 2019 hasta junio del 2021.
- El cuarto sub-bloque (A4) de 60 MW desde enero del 2018 hasta diciembre del 2018.

El proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la LGIE, el Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otra Ley Aplicable, las resoluciones que para el efecto emita la CREE, los Términos de Referencia y los Documentos de Licitación aprobados por la CREE.

Todos los interesados que acepten participar en el proceso de licitación deberán conocer la legislación aplicable al sector eléctrico y al Mercado de Eléctrico Regional. Ningún interesado podrá alegar desconocimiento de la ley.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CREE, la ENEE conformó la Junta de Licitación, la cual tendrá las facultades descritas en el artículo 39 literal H del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

El proceso se regirá por el cronograma contenido en el numeral 8 de las Bases de Licitación. Las fechas establecidas podrán modificarse por la Junta de Licitación y con aprobación de la CREE en función de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proceso.

Aquellos licitantes cuya Propuesta Técnica cumpla con todos los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación, pasarán a la etapa de evaluación de Propuestas Económicas. En esta etapa del proceso, mediante un algoritmo de optimización, se evaluarán las Propuestas Económicas que minimicen el costo de compra de la Distribuidora. Aquellas Ofertas que sean seleccionadas podrán ser adjudicadas siempre y cuando la Junta de Licitación y la CREE determinen que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Cuando las Ofertas Seleccionadas hayan sido aprobadas por la CREE, podrán ser adjudicadas y se procederá a la firma de los contratos respectivos.

6. Responsabilidad de los Licitantes

Todo Licitante será el responsable de verificar que su Oferta cumpla con los requisitos de los Documentos de Licitación. El incumplimiento de cualquier requisito u omisión en presentar información requerida en el proceso de Licitación será causa suficiente para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Los costos asociados con la preparación y entrega de Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta, serán responsabilidad del Licitante. En ningún caso, aun y cuando el proceso de Licitación sea declarado desierto, fracasado, anulado o cancelado, podrán atribuírsele responsabilidades a las Distribuidoras o la CREE por dichos costos, ni por los costos asociados a la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario.

Cada Licitante presentará su Oferta con base en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

Todo Licitante deberá tener presente que el contenido de los documentos de licitación no constituye una garantía de alcanzar las proyecciones Económicas u operativas que hubieran servido de base para la presentación de la Oferta. Por lo tanto, cualquier información que se publique o que forme parte de la Licitación no debe considerarse como una guía de inversión o de comercialización de capacidad firme y energía.

Cada Licitante será el único responsable de la planificación fiscal en sus proyecciones financieras y del cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en la Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Licitante, de resultar adjudicado en la Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados en ningún caso por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La Distribuidora y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no aseguran que los Documentos de Licitación constituyan la única información necesaria para presentar una Oferta y su posterior adjudicación. En este sentido, cada Licitante será responsable de allegarse a la asesoría especializada necesaria, analizar la factibilidad de su Oferta y de cumplir con todos los requisitos para la presentación de la misma.

De esta forma, cuando un Licitante presente la única oferta permitida, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos de Licitación. Por lo tanto, el Licitante asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma. En este

sentido, el Licitante será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la Oferta que presente.

El Licitante podrá solicitar las aclaraciones que requiera a los Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía; por lo tanto, será el único responsable de la interpretación del contenido de los Documentos de Licitación, y no podrá entablar ningún reclamo, demanda o requerir indemnización en contra de la Distribuidora, de la CREEy toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, derivado del contenido de los Documentos de Licitación o sus aclaraciones y Enmiendas. Además, el Licitante libera expresa y totalmente de cualquier responsabilidad a las Distribuidora, la CREE y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, por cualquier error o deficiencia en la Oferta que presente, o por cualquier otra causa atribuible al Licitante.

De conformidad con el Artículo 39 inciso D romano ix del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, en la información relativa a la Licitación, adjudicación y los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía adjudicados, serán de acceso público, con excepción de la información reservada que al efecto contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Compra de capacidad Firme y Energía.

7. Prohibiciones

No podrá participar en esta Licitación ninguna empresa que se halle comprendida en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa; que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de la Distribuidora con resolución firme, ya sea en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- b. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena.

Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

- c. Qu se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores;
- d. Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario;

- e. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- g. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- h. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- i. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción;
- j. Los Comercializadores;
- k. Las Empresas Distribuidoras; y,
- l. Presentar más de una oferta por sub-bloque (Ofertas alternativas).

8. Cronograma del Evento de Licitación

El proceso se registrará por un cronograma de acuerdo con el esquema que aquí se presenta, siguiendo lo dispuesto en el artículo 17 del RC que se detalla en el Anexo 1.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de documentos de licitación	25 de agosto del 2017
Periodo en que pueden comprarse los documentos de licitación.	25 de agosto al 13 de septiembre del 2017
Fechas en que se realizarán las reuniones informativas.	5 y 14 de septiembre del 2017.

Fecha límite de las rondas para plantear preguntas y solicitar aclaraciones o enmiendas.	14 de septiembre del 2017
Fechas en que se publicarán las respuestas a las consultas hechas en cada ronda.	14 al 19 de septiembre del 2017
Fecha límite para la publicación de enmiendas a los Documentos de Licitación.	19 de septiembre del 2017
Fecha de presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación.	29 de septiembre del 2017
Período de evaluación de Propuestas Técnicas.	29 de septiembre al 13 de octubre del 2017
Fecha de apertura y evaluación de las Propuestas Económicas.	16 de octubre al 6 de noviembre del 2017
Fecha en que se anunciarán oficialmente las ofertas adjudicadas y aprobadas por la CREE	9 al 11 de noviembre del 2017
Fecha máxima para suscribir los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía	24 de noviembre del 2017

9. Correspondencia y Representante Designado

Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta de Licitación, a excepción de las preguntas y solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de licitación, deberá dirigirse a:

Junta de Licitación

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Dirección de Licitaciones, Edificio Corporativo cuarto piso, Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504)2235-2276;

Correo electrónico de la Junta de Licitación.: jl_lpi_1000092017@enee.hn

El Representante Designado será el único intermediario entre el Interesado y la Junta de Licitación. En este sentido, el Representante Designado debe estar plenamente facultado para actuar en representación del Interesado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones derivadas del proceso de Licitación.
- b. Efectuar preguntas, y solicitudes de aclaración o Enmiendas a los Documentos de Licitación.

10. Compra de Bases de Licitación

La copia impresa de los Documentos de Licitación podrá ser adquirida, previo pago de esta, en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), 4to piso Dirección de Licitaciones, en el Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., en días hábiles de lunes a jueves de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas y viernes de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

La compra de los Documentos de Licitación da al Interesado el derecho de presentar su Oferta, acceso al área privada del portal de la red de la Licitación, plantear preguntas en las rondas de preguntas y respuestas, solicitudes de aclaración y enmiendas, recibir las respuestas de cada ronda de preguntas y respuestas, así como recibir cualquier información relacionada a la licitación pública internacional para la Compra de Capacidad Firme y Energía LPI 100-009/2017.

Solamente el Representante Designado podrá adquirir los Documentos de Licitación en representación del Interesado. Al momento de comprar los Documentos de Licitación, el Representante Designado deberá acreditar su calidad y llenar el formulario con los siguientes datos:

- a. Nombre de la entidad que adquiere los Documentos de Licitación.
- b. Dirección física dentro del Territorio Nacional.
- c. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

El costo de adquisición de los Documentos de Licitación, es de MIL DÓLARES EXACTOS de los Estados Unidos de América (USD1,000.00). El monto pagado no será reembolsable a ningún Interesado, haya sido o no adjudicado, o bien, si no hubiera participado en el proceso, después de comprar los Documentos de Licitación. El pago podrá hacerse mediante cualquier de las siguientes opciones:

- a. Mediante cheque de caja a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, depositado en la cuenta Nro.12100-01-000118-5 del Banco Central de Honduras.
- b. Mediante transferencia bancaria al Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE Número12100-01-000118-5.
- c. Si la transferencia bancaria procede del extranjero, se deberán solicitar las instrucciones sobre la transferencia por correo electrónico a *jl_lpi_1000092017@enee.hn* o telefónicamente (504) 2235 2276.

11. Idioma

Todo el proceso de Licitación se llevará a cabo en idioma español. Las consultas, solicitudes de aclaración y enmiendas a los Documentos de Licitación, las Ofertas y en general toda comunicación entre los Interesados y la Junta de Licitación, serán en idioma español. Cualquier documento que se presente en otro idioma, deberá ir acompañado de la traducción jurada al idioma español conformidad con las Leyes Aplicables. Si la Junta de Licitación detecta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

12. Instrucciones Generales a los Oferentes

1. Las centrales generadoras ubicadas en el territorio nacional podrán efectuar una única oferta y solo para un sub-bloque de contratación por toda su capacidad instalada incluyendo la potencia firme y de respaldo asociados al factor de disponibilidad exigido, siempre que no supere la capacidad firme definida en el sub-bloque a contratar. La oferta deberá identificar el equipo de generación de respaldo de la capacidad firme ofrecida, no pudiendo participar esa capacidad firme de respaldo en más de una oferta.
2. Los Agentes del Mercado Regional ubicados fuera del territorio nacional podrán ofertar únicamente con una planta generadora para el sub-bloque que aplique. En este caso, cada oferta deberá contemplar su capacidad de respaldo y para cada oferta que resultare adjudicada se suscribirá un contrato.

Cuando el representante legal esté tramitando su legalización en las instituciones debidamente facultadas en territorio nacional, para presentar su oferta deberá acreditar mediante constancia que se encuentra realizando dicho trámite, acorde con el numeral 13 de estas bases.

3. Todo licitante será responsable de que su oferta contemple el suministro de combustible hasta las centrales generadoras.
4. Cualquier Interesado que quiera presentar una oferta deberá haber adquirido los Documentos de Licitación mediante el pago de la cantidad referida en el numeral 10. Una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse a la Oferta. Todo Interesado que presente una o más Ofertas será denominado Licitante.

El Interesado que desee presentar una oferta podrá hacerlo mediante una persona jurídica o por medio de un Consorcio.

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en la Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Licitante, siempre y cuando cumplan con lo siguiente

- a. Deberá estar integrado por al menos un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante la Distribuidora, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal o Común con facultades suficientes para tratar y resolver cualquier asunto que genere dudas de índole técnica, comercial, económica, jurídica y otros temas que se

deriven de la Licitación; sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del consorcio, estos podrán hacerse representar por más de un representante legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Honduras.

- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso cuya firma será autenticada por un notario. La Distribuidora podrá hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en el caso que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumplan con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.
5. Ninguna persona, incluyendo cualquier filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Licitante.
 6. Observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación nacional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir acorde con el Código Penal.
 7. Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más licitantes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que estos hubieren incurrido.
 8. Podrán participar en este proceso todas las empresas que, teniendo plena capacidad de ejercicio, presenten una declaración jurada haciendo constar que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias detalladas en la sección 7. **Prohibiciones.**
 9. Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
 - b. Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
 - c. Uno de los socios deberá ser designado como representante legal y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
 - d. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado como representante legal del mismo;

- e. Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

13. Representante Legal del Licitante

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Licitantes se efectuará a través de los representantes legales de estos.

Cada Licitante indicará quién es su Representante Legal. Los Licitantes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Honduras, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

El Representante Legal del Licitante deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta comprometiendo al Licitante al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuestas Técnica, Propuesta Económica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación.
- c. Responder, en nombre del Licitante y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Licitante.
- e. Suscribir el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, en caso de resultar adjudicatario.

En caso de que el Representante Legal del Licitante no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso de que el Licitante actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Licitante extranjero deberá cumplir con los requisitos de ley, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado por el consulado de Honduras que resulte competente.
- b. Refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la convención aplicable.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el Mandatario del Licitante extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Licitante se harán a través del Representante Legal o del Mandatario del Licitante extranjero, mediante oficio por escrito y/o a través del portal, en cuyo caso se entenderá por recibida la comunicación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Licitante extranjero, incluyendo cualquier notificación de Resolución de Adjudicación.

14. Contenido de la Oferta

Las Ofertas que presenten los interesados, estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Cada sobre deberá estar identificado como Propuesta Técnica o Económica e indicando si es original o copia. La propuesta económica deberá contener dos ofertas en sobres separados, una oferta incluyendo impuestos y la otra oferta sin impuestos.

Ningún precio de energía y potencia ofrecidos por un Licitante serán objeto de negociación y no podrán modificarse después de presentada la Oferta ni durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario, excepto los ajustes de precios que estén establecidos en los Documentos de Licitación.

Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en los Documentos de Licitación. En caso de que las ofertas no cumplan con lo establecido en las bases de licitación, la Junta de Licitación podrá descalificarlas, siempre y cuando los defectos no sean subsanables; lo anterior en aplicaciones de los principios del Derecho Administrativo estatuidos en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.1 Contenido de la Propuesta Técnica

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Técnica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal en el siguiente orden:

14.1.1 Carta de presentación de la Propuesta Técnica de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 20__.

Señores

Nombres y direcciones de las Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
Junta de Licitación

Ref.: Licitación Pública Internacional _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Técnica para la Licitación Pública Internacional _____, la cual consta de _____ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los documentos de licitación y sus enmiendas si las hubiera, aprobados por la CREE; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Honduras. Entendemos que en el marco de la ley, la distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de fracasar a su discreción el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, sin que por ello la distribuidora adquiera responsabilidad alguna ante nuestra representada si resultare afectada por esta decisión.

14.1.2 Tablas resumen de la Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica incluirá la tabla 1, la cual deberá estar firmadas por el Representante Legal.

Mediante la Tabla 1, el Licitante informará de las características generales de las centrales generadoras que Oferta, sub-bloque al que oferta, valor de capacidad firme comprometida en la oferta y fecha de entrega de la capacidad firme y energía a contratar.

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Tabla 1. Información general	
	Planta de generación Nro. 1
Nombre de la central generadora	
Central en operación	

Ubicación	Honduras / Otro País
Tipo de Tecnología de generación	Renovable/No renovable
Tipo de combustible / recurso renovable	
Ubicación geográfica, coordenadas UTM	
Sub-bloque de Generación al que oferta	
Punto de entrega	
Potencia neta disponible para entrega a la red	
Capacidad firme Comprometida (MW)	
Capacidad de reserva y su ubicación, para garantizar la capacidad firme Comprometida	
Período de Suministro ofertado	
Fecha de entrega de la Capacidad Firme y energía a contratar	

La Junta de Licitación deberá solicitar por escrito a los Licitantes las aclaraciones pertinentes respecto a la Tabla 1, en caso de que, se detecten incongruencias en los valores consignados.

14.1.3 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Licitante y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:

- a. Si el Licitante fuere una persona individual, deberá presentar copia fotostática debidamente autenticada por notario de:
 - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero).
 - ii. Documento de identificación del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
- b. Si el Licitante fuere una persona jurídica, deberá presentar copia fotostática debidamente autenticada por notario, de:
 - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
 - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
 - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
 - iv. Documento de identificación del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
 - v. La declaración jurada original requerida en el título 12 Instrucciones generales numeral 8.
- c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación de los literales a. y b. anteriores, que corresponde a cada uno de sus integrantes, y además, copia fotostática debidamente autenticada por notario de la escritura pública en la que conste:
 - i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.
 - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso de que les fuera adjudicada un Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, manifiesten que todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato que se suscriba; y

- iii. La declaración jurada requerida en el título 12 Instrucciones generales numeral 8.

14.1.4 Nombre y dirección en el territorio Nacional, así como número de teléfono y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.

14.1.5 Acta notarial de Declaración Jurada de Compromiso, de conformidad con el modelo siguiente. Cada licitante deberá presentar una declaración jurada con el siguiente formato; en caso de que la Oferta fuera presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar la misma declaración jurada.

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo enmiendas, que han sido emitidas por la Empresas Distribuidora y aprobadas por la CREE, en el Proceso de Licitación Pública Internacional, identificado como _____, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por la Empresa Distribuidora el día _____ de _____ de dos mil _____, y (iii) el formato del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

- 1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.*
- 2. Conocemos los términos de referencia, aprobados por la CREE, las Bases de Licitación y sus enmiendas, el modelo del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus enmiendas, los cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en los mismos.*
- 3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una Oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía sea suscrito.*
- 4. Aceptamos que la Empresa Distribuidora haga efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.*
- 5. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Honduras.*
- 6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.*
- 7. Aceptamos la aplicación del derecho hondureño y la sumisión a la Ley de Conciliación y Arbitraje para dirimir cualquier controversia que se suscite, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.*
- 8. Que la información puesta a disposición por la Empresa Distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.*
- 9. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.*
- 10. Aceptamos que la Empresa Distribuidora determine quién o quiénes son los Licitantes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.*
- 11. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Capacidad Firme y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.*
- 12. Hemos leído y comprendemos la metodología de evaluación de Propuestas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conducta establecidas por la Junta de Licitación.*
- 13. Entendemos que en el marco de la ley, la distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, sin que por ello la distribuidora adquiera responsabilidad alguna ante nuestra representada si resultare afectada por esta decisión.*

Y de resultar Adjudicado, en la Licitación, ante la Empresa Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

- 14. A generar y cumplir con la capacidad firme comprometida en esta oferta de acuerdo con las especificaciones señaladas en la presente Licitación y a la normativa técnica vigente.*
- 15. A obtener a nuestra sola costa la autorización de los permisos ambientales para cada Planta de Generación ofrecida, cuya capacidad firme resulte total o parcialmente adjudicada.*
- 16. Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de Licitación de los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía adjudicados.*
- 17. A celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en los términos y condiciones estipulados en los Documentos de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.*
- 18. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Empresa Distribuidora tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
- 19. Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma de las Bases de Licitación, la Empresa Distribuidora tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
- 20. Cumplir con los requisitos para Participar en el Mercado de Electricidad vigentes.*

14.1.6 Declaración jurada que el Licitante no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en el título 7, de las presentes Bases, no le son aplicables al Licitante o a cualquiera de sus accionistas o socios.

14.1.7 Declaración jurada en la que el Licitante se compromete a tener capacidad firme propia o contratada con terceros, para cubrir los compromisos contractuales adquiridos en caso de resultar Licitante Adjudicado.

14.1.8 Garantía Firme de Oferta. Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las condiciones ofertadas a la Empresa Distribuidora, cada Licitante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía Firme de Oferta irrevocable mediante garantía bancaria, fianza, cheque certificado, cheque de caja o cualquier otro documento establecido en la legislación hondureña, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida –CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por al menos el 2%(dos por ciento) del cargo fijo por capacidad - CF- ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (EE.UU.\$/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año. La vigencia de la Garantía Firme de Oferta deberá ser de cuatro (4) meses, contados a partir de fecha de la presentación de Ofertas de conformidad con el cronograma establecido.

Monto Garantía Firme de Oferta (USD)= CFC(kW)*0.02*CF(USD/kW-mes)*12

La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América, emitida a favor de la Distribuidora por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Junta de Licitación rechazará cualquier Oferta que no presente esta garantía.

Las garantías utilizarán el siguiente modelo:

MODELO DE GARANTÍA FIRME DE OFERTA

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando todas las condiciones ofertadas por la empresa _____ como parte del proceso de licitación pública-internacional _____

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (____) USD ____ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta garantía/fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ____ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del sostenimiento de oferta, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ____ pueda oponerse al pago.

Esta garantía/fianza tendrá validez durante los cuatro meses a partir del _____(día de apertura de ofertas) y el _____(cuatro meses posterior) y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el proceso LPI 100-009/2017.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de garantía/fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

Las Garantías Firmes de Ofertas de aquellas Ofertas que en la evaluación de las Propuestas Técnicas no hayan sido seleccionadas para continuar en la Licitación, serán devueltas a los Licitantes posteriormente a la fecha de la evaluación de las Propuestas Técnicas.

La Garantía Firme de Oferta se hará efectiva cuando el Licitante Adjudicado:

- a. Retire la Oferta presentada, durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. No suscriba el o los Contratos de Compra de Capacidad Firme y Energía correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con el cronograma de las Bases de Licitación.
- c. No constituya ni entregue la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

14.1.9 Copia Fotostática del modelo de Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y sus anexos, contenido en el Artículo 21 de los documentos de licitación , rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación. No se aceptará transcripción del mismo.

14.1.10 Experiencia técnica y capacidad económica del Licitante. Todo Licitante deberá demostrar que tiene la experiencia técnica necesaria para construir, operar y dar mantenimiento a una central similar a la que ofrece de conformidad con lo siguiente:

14.1.10.1 Para el caso de los licitantes que oferten el suministro de los 30 MW para instalarse en la subestación de Reguleto en el litoral atlántico, el Licitante deberá demostrar que ha sido responsable de llevar a cabo el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares a la tecnología de generación ofrecida. Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación con el diseño y la ingeniería del proyecto evaluado.
- e. Fecha de operación comercial.

El licitante deberá presentar como parte de su oferta todos los diseños de ingeniería de la planta y su interconexión a la red de 138 kV en Reguleto, la subestación deberá ser modificada a interruptor y medio **a costo y responsabilidad** del licitante por lo cual debe **incluir como parte de su oferta estos costos como parte de los cargos fijos**. Obras que se describen a continuación:

- Instalar dos bahías para cuatro alimentadores en 138 kV para arreglo en interruptor y medio, conexión de la línea de transmisión L518 que viene de San Isidro, conexión de la línea de transmisión L520 que va para Isletas y conexión de la línea de transmisión L519 que va para Coyoles Central, y la conexión de la central de 30 MW, incluyendo sus herrajes, interruptores, TCs, CCVTs, seccionadoras, estructuras metálicas y demás requeridos.

14.1.10.2. Todo Licitante que ofrezca unidades de generación mayores de cinco (5) MW deberá demostrar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento, o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares a las tecnologías de generación ofrecidas. Para esto, deberá documentar lo siguiente:

- a. Descripción del Proyecto de Generación.
- b. Tecnología de Generación.
- c. Ubicación (País, región, departamento, etc.).
- d. Descripción de las funciones y participación del Licitante, miembro del Consorcio, Filial o contratista propuesto, en relación a la operación y mantenimiento, o de la contratación de la operación y mantenimiento.
- e. Fecha de operación comercial.
- f. Años de operación y mantenimiento del proyecto.
- g. Contacto de la entidad que acredita la experiencia.

Además, será necesario que se acredite la existencia de los correspondientes contratos, con los cuales se pretende probar la respectiva experiencia, adjuntando copia simple del o los referidos contratos.

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Licitante para demostrar la experiencia técnica y tendrá la potestad de comprobar la autenticidad de la información expuesta por los Licitantes, y en caso de comprobarse que alguna parte de la información no es veraz, se rechazará la Oferta.

14.1.11 Estados financieros. Cada licitante deberá presentar sus Estados Financieros auditados por un Contador Público y Auditor, de los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, mismos que deberán estar expresados en Lempiras, dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren elaborados, especificando en este caso, la tasa de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América. Para las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual. Los estados financieros correspondientes al Socio Principal, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.

14.1.12 Consorcios. Cuando un Consorcio presente una Oferta, deberá adjuntar un informe que explique el papel de cada uno de sus integrantes, en especial del Socio Principal, así como la estructura de capital de cada uno. En el informe, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y la Empresa Distribuidora. También deberá explicarse cuáles de los miembros serán los responsables de diseño, construcción, operación y mantenimiento de cada planta de generación nueva.

En el caso de un consorcio integrado únicamente por personas jurídicas, deberá adjuntarse un informe que describa al Socio Principal, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.

14.1.13 Programa de ejecución del Proyecto. Únicamente para los licitantes que participen ofertando para los 30 MW a instalarse en la subestación de Reguleto, deberá adjuntar un cronograma de ejecución del proyecto. El cronograma deberá incluir todo el proceso de desarrollo del proyecto, desde la obtención de permisos, órdenes de compra, etc., hasta el inicio de operación comercial del proyecto el 01 de marzo del 2018.

14.1.14 Constancia de adquisición de los Documentos de Licitación. Todo Licitante deberá adjuntar a la Propuesta Técnica, una copia fotostática del recibo de pago por la adquisición de la copia de los Documentos de Licitación.

14.2 Contenido de la Propuesta Económica (describir los sobres con ofertas con impuestos y sin impuestos)

Los Licitantes deberán presentar su Propuesta Económica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal en el siguiente orden:

14.2.1 Carta de presentación de la Propuesta Económica de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 20__.

*Señores
Junta de Licitación
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)*

Ref.: Licitación Pública Internacional _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____, de la ciudad de Tegucigalpa; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Económica de acuerdo a lo que se establece en las Bases de Licitación, la cual incluyen todos los impuestos aplicables exceptuando el Impuesto Sobre Venta.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Propuesta Económica.

*Atentamente,
[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]*

14.2.2 Formato de la Propuesta Económica

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Por cada central generadora que el Licitante ofrezca, deberá llenar el Formato de la Propuesta Económica. Cada central generadora deberá ser identificada con el mismo número que se le asignó en las tablas del numeral 14.1.2.

14.2.2.1 Plantas de generación o Transacciones Internacionales con recursos renovables.

Por cada planta de generación o Transacción Internacional ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con recursos renovables el Licitante deberá mediante el formato de la tabla 4, indicar por cada planta de generación un precio de la capacidad firme y un precio de la energía eléctrica. El precio de la capacidad firme debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas de Transmisión aplicables, que utilizaría el Licitante Adjudicado para conectar la planta de generación ofrecida al Sistema Interconectado Nacional, y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contratos Firmes, deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el punto de entrega. El precio de la capacidad firme y el precio de la energía deberán tener seis (6) cifras decimales.

Tabla 4. Propuesta Económica		Planta de generación No ___	
Precio capacidad firme (PCF) USDkW-mes	Cargo variable del recurso (CVCi)USD/kWh	Costo variable de operación y mantenimiento (CVO&M) USD/MWh	

$$CVP_n = CVC_i(\text{USD}\$/\text{kwh}) * FOB_{n-1}/FOB_i + CVO\&M (\text{USD}/\text{kWh})$$

Donde:

CVP_n: Es el Costo Variable de Producción para el mes “n”.

CVC_j: Es el Costo Variable del recurso, ofertado al precio de referencia **FOB_i** incluyendo impuestos.

FOB_i: Es el costo de combustible de referencia para el combustible utilizado para la generación.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado. No incluye escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual FOB para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica y según se detalla en la publicación utilizada para la definición del **FOB_i**:

El precio de combustible de referencia base Biomasa, para el primer año de evaluación de combustible Biomasa será el precio proporcionado por el oferente en USD/tonm (para Biomasa, Dólares de los Estados Unidos de América/Tonelada métrica), para el cual el oferente ha calculado, el valor anual se incrementará por el factor inflacionario de 1.5% anual durante el periodo de contrato. Para efectos del contrato el precio de combustible de referencia **FOB_{n-1}** será igual a **FOBi** ofertado durante el periodo de contrato.

14.2.2.2 Plantas de generación o Transacciones Internacionales con recursos no renovables. Por cada planta de generación ofrecida o Transacción Internacional cuyo tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, el Licitante deberá llenar la tabla 5.

Tabla 5. Propuesta Económica		Planta de generación No ___	
Precio capacidad firme (PCF) USD/kW-mes	Cargo variable de combustible (CVCi)USD/kWh	Costo variable de operación y mantenimiento (CVO&M) USD/MWh	

$$CVP_n = CVC_i(\text{USD/kWh}) * FOB_{n-1}/FOB_i + CVO\&M (\text{USD/kWh})$$

Donde:

CVP_n: Es el Costo Variable de Producción para el mes “n”.

CVC_j: Es el Costo Variable de Combustible ofertado al precio de referencia **FOBi** incluyendo impuestos.

FOBi: Es el costo de combustible de referencia para el combustible utilizado para la generación.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado. No incluye escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual FOB para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica y según se detalla en la publicación utilizada para la definición del **FOBi**:

LPG: El Precio de Referencia base del Gas LPG (Gas Propano) es de **0.768 USDUSD/Gal** precio promedio mensual del mes de febrero 2017, tomado del **Mont Belvieu, TX Propane Spot Price FOB** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web: https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER_EPLLPA_PF4_Y44MB_DPG&f=D

LNG: El Precio de Referencia base (CCREFB) del Gas LNG es de **2.85 USDUSD/MBTU** del mes de febrero 2017, tomado del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el

U.S. Energy Information Administration EIA en su sitio web:
<https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>

HFO: Es el Costo de Combustible de Referencia Base para Fuel Oil, es de **47.845 USD/bbl** Precio Promedio Mensual **FOB** para el mes de febrero de 2017, **NY/Boston Fuel Oil Nro.6, 3% Smax**, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hills Companies”.

LFO: El Precio de Referencia base del DIÉSEL es de **1.521410 USD/Gal** promedio mensual del mes de Febrero 2017, **U.S. GULF COAST** publicado en el **U.S. Marketscan S&P Global Platts**

Carbón: 79.5 **USD/tonm** (FOB Bolivar, 6300 kcal/kg, GAR, Febrero 2017, Platts, International Coal report.

Los peajes correspondientes a los Sistemas de Transmisión aplicables, son responsabilidad del licitante Adjudicado para conectar la planta de generación ofrecida al Sistema Interconectado Nacional, y en el caso de Transacciones Internacionales mediante Contratos Firmes, deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el punto de entrega. Los precios de la capacidad firme y energía deberán tener seis (6) decimales.

15. Entrega de Ofertas (Describir las ofertas con y sin impuestos)

Al presentar una Oferta, el Licitante deberá tener en cuenta que el plazo de la validez de la misma, será hasta el término de la vigencia de la Garantía Firme de Oferta.

Las ofertas solo podrán ser presentadas en forma personal por el Representante Legal, el Representante Designado u otra persona nombrada por el Licitante, plenamente facultada para representarlo. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá ofertas que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica conforme a lo establecido en estas bases. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en medio digital. Cada sobre deberá estar identificado con el nombre del Licitante, indicando si se trata de la Propuesta Técnica o Económica y si es original o copia. Para que una Oferta sea aceptada por la Junta de Licitación, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en las Bases de Licitación. El no presentar las Ofertas de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, facultará a la Junta de Licitación a descalificarlas. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán.

c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 1, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en la copia del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras. No se aceptarán Ofertas condicionadas.

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento. En la hora convocada la Junta de Licitación procederá el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después de haber sido entregada a la Junta de Licitación.

Los Licitantes y la Junta de Licitación deberán firmar los sobres que contengan las Propuestas Económicas, los cuales quedarán en custodia de una entidad del sistema bancario hondureño que la Junta de Licitación designe para el efecto, hasta la fecha de su apertura en su caso.

Luego de recibidas las Ofertas, se procederá a la apertura y revisión de las Propuestas Técnicas por parte de la Junta de Licitación, en presencia los representantes de los Licitantes oferentes, y de autoridades de la CREE.

La Junta de Licitación hará una revisión preliminar y verificará que las Propuestas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.

Ante la presencia de un fedatario público, la Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes y (ii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la referida Junta y por los representantes de los Licitantes que estén presentes en este acto. La falta de firma de quien no quiera hacerlo no invalidará el acta.

16. Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 J del RLGIE, la Junta de Licitación calificará las ofertas técnica y económicamente. La evaluación técnica consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Para la evaluación económica se utilizará un modelo de optimización que minimice el costo de abastecimiento a los usuarios.

16.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas

Posterior al acto de recepción de Ofertas, la Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Propuestas Técnicas. La duración de este periodo de evaluación será como máximo la contemplada en el cronograma de la Licitación; sin embargo, podrá ampliarse por causa justificada y previa aprobación de la CREE.

La Junta de Licitación deberá prestar especial atención a la información relacionada con la capacidad del Licitante para cumplir con su Oferta en caso de ser adjudicado. Para esto deberá corroborar los Estados Financieros y los documentos que acreditan su experiencia en diseñar, construir y operar centrales de generación. Para esta verificación, la Junta de Licitación podrá contratar consultores especializados.

Además, la Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, en caso de considerar que la información proporcionada por el Licitante sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Licitante no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta de Licitación sin responsabilidad de su parte, rechazará su Oferta. Debe entenderse que el hecho de solicitar aclaraciones no faculta al Licitante a modificar su Oferta.

Aquellas Propuestas Técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de las Bases de Licitación y que a juicio de la Junta de Licitación hayan presentado información veraz, serán consideradas como Propuestas Calificadas y pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

Si una Propuesta Técnica no resulta calificada, no entrará al proceso de evaluación de Propuestas Económicas. Antes de la evaluación de las Propuestas Económicas, aquellas Ofertas cuya Propuesta Técnica no haya calificado, serán devueltas al Licitante, indicándole en lo individual y por escrito, los motivos del rechazo.

Desde el momento de la conformación de la Junta de Licitación, ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un reglamento interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta de Licitación de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición, dará derecho a la Junta de Licitación a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la Oferta del Licitante que hubiere incumplido esta disposición. Para el caso que un miembro de la Junta de Licitación incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Licitante, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

- a.) La falta de copias de la oferta;
- b.) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario;
- c.) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;
- d.) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes;
- e.) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas;
- f.) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

16.2 Evaluación de Propuestas Económicas

La evaluación de la oferta económica dependerá de la aprobación o no de un Decreto de exoneración de impuestos emitido por la Autoridad Competente, con fecha de entrada en vigencia al momento de la apertura de las referidas ofertas. Las unidades o centrales generadoras existentes ubicadas en el territorio nacional y/o en otros países, podrán presentar una única oferta para un sub-bloque de contratación por toda su capacidad instalada incluyendo la potencia firme y de respaldo asociados al factor de disponibilidad exigido, de acuerdo a la forma de presentación estipulada en estas bases para la oferta económica (No se permitirá que una misma planta oferte para varios sub-bloques), siempre que no supere la capacidad firme definida en los sub-bloques a contratar. La oferta deberá identificar el equipo de generación de respaldo de la capacidad firme ofrecida, no pudiendo participar esa capacidad firme de respaldo en más de una oferta.

Los Agentes del Mercado Regional ubicados fuera del territorio nacional podrán ofertar únicamente con una planta generadora de cualquier tecnología de capacidad firme y tipo de combustible para el sub-bloque que aplique. En este caso cada oferta deberá contemplar su capacidad de respaldo. No se aceptarán diferentes ofertas de un solo agente de mercado.

La ENEE deberá adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus usuarios del servicio de distribución, de acuerdo a las condiciones que se establecerán en Bases de Licitación.

La CREE definirá una Oferta Virtual como precio de referencia para cada sub-bloque de contratación (con excepción del bloque A2 que debe incluir tres ofertas virtuales), que tendrá como objetivo limitar el precio de compra de capacidad firme y energía resultante de la licitación.

El criterio de evaluación de las propuestas en la licitación se adecuará al tipo de plantas existentes y al tipo de contrato previsto para ellos, aplicando una metodología que permita optimizar el costo de abastecimiento de la demanda.

Para ello, la evaluación se basará en la simulación del mercado mayorista de Honduras utilizando el modelo de programación dinámica dual estocástica SDDP, que evalúa el comportamiento que tienen las ofertas sobre la operación del sistema eléctrico nacional.

16.2.1 Modelo de Simulación

El Modelo de Simulación será la mejor representación posible del SIN, así como la evolución esperada de las principales variables para los 10 años posteriores a la fecha prevista para el inicio del suministro correspondiente al primer contrato a ser adjudicado.

El Modelo de Simulación deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. **Demanda:** Se tomará la proyección de la demanda de energía y potencia elaborada por la ENEE y aprobada por la CREE. Dicha demanda podrá ser desagregada para cada mes del periodo de evaluación.
2. **Costos Variables de Producción (CVP) de generación térmica:** Los CVP de las plantas térmicas se proyectarán para el periodo de estudio de la siguiente manera:
 - a) Para las plantas térmicas con PPA vigente y que no presenten ofertas, se considerarán los CVP de los contratos y su proyección de acuerdo con lo que se establezca en los mismos. Cuando los costos variables se ajusten en función del precio de referencia de los combustibles, se adoptará la evolución prevista para estos en la última programación estacional publicada por la Agencia de Información Energética de los Estados Unidos (Energy Information Agency - EIA), el ajuste del CVP se determinará con la siguiente expresión:

$$CVP_{ij} = CVC_j \frac{CCREF_i}{CCREFB} + CVO\&M$$

Donde:

CVP_{ij} : Es el Costo Variable de Producción “i” puesto en la central “j”.

CVC_j : Es el Costo Variable de Combustible puesto en la central “j” al precio de referencia de combustible $CCREFB$.

$CCREF_i$: Es el costo de combustible de referencia proyectado por la EIA correspondiente al combustible “i”, en moneda constante, para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica para el corto plazo.

$CCREFB$: Es el Costo de Combustible de Referencia Base, que es de 47.845 USD/bbl y Es el Precio Promedio Mensual FOB para el mes de febrero de 2017, NY/Boston Fuel Oil No.6, 3% Smax, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hills Companies”.

$CVO\&M$: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado.

Si los CVP tienen una componente asociada a los costos variables de operación y mantenimiento, esta se proyectará de acuerdo a lo que indique su PPA, pero sin incluir escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

- b) El bloque de 820 MW se simulará en función de las ofertas.
- c) Se incluirán los costos de las plantas que sean requeridas para suplir la demanda creciente en el periodo 2018 a 2028.

Los CVP de las plantas incluidas en los incisos “a” y “b” se proyectarán mediante un Consumo Específico típico por tecnología y tipo de combustible. El precio de combustible se determinará a partir de la evolución prevista para estos en la última programación estacional publicada por la Agencia de Información Energética de los Estados Unidos (Energy Information Agency - EIA) y se asumirá un costo variable de operación y mantenimiento de 0.01 USD/kWh, para el CVP se utilizará la fórmula que se presenta en el párrafo “a”, del **Título 16.2.1** Modelo de Simulación, anterior.

- 3. **Disponibilidad de energía.** Se considerará toda la disponibilidad de energía existente en el SIN de Honduras, con independencia de la potencia a contratar. Incluirá todas las tecnologías, modeladas cada una con sus mejores aproximaciones y representando detalladamente sus restricciones y limitaciones de operación. Los recursos hidráulicos deberán incluir las series de caudales afluentes de mayor duración posible, que mantengan el concepto de simultaneidad; los aprovechamientos deberán ser modelado incluyendo sus embalses y los requerimientos de otros usos del agua. Se incluirán todas las centrales cuya entrada en servicio esté prevista para el período analizado, a excepción del bloque de 820 MW.
- 4. **Intercambios Regionales.** El Modelo de Simulación incluirá los intercambios internacionales de Honduras en el MER que únicamente sean ofertados como parte del proceso de licitación, con excepción de los Contratos Preexistentes.

16.2.2 Evaluación ofertas con centrales existentes

16.2.2.1 Algoritmo de evaluación

Las ofertas económicas de las centrales existentes deberán incluir la siguiente información:

- Capacidad Firme Ofertada
- Capacidad de Respaldo para cumplir con el factor de disponibilidad exigido
- Precio Fijo (PRF) de la potencia firme, en USD/kW-mes
- Costo Variable de Producción (CVP) de la energía producida, en USD/MWh al precio de referencia establecido en el **Título 16.6.1** Modelo de Simulación, literal “a” y “b” detallando el Costo Variable de Operación y Mantenimiento.

La evaluación económica será en función de los costos de las ofertas. Para ello se realizará la simulación de la operación del SIN de Honduras, incluyendo como parte de la oferta de energía todas las unidades de generación incluidas en las propuestas y considerando los precios variables ofertados como CVP correspondientes.

Por medio de la simulación de la operación del SIN con el modelo SDDP, y para el promedio de las diferentes condiciones hidrológicas que la Junta de Licitación defina¹, se determinarán para cada oferta los valores proyectados de producción de energía mensual.

Con las producciones se determinarán los Ingresos totales anuales para cada oferta, con la siguiente expresión:

$$ITAni = PF_n \times PRF_{ni} + Eni \times CVP_{ni}$$

Donde:

ITAni son los ingresos totales anuales de la oferta “n” en el año “i”

PF_n es la Capacidad firme de la oferta “n”

PRF_{ni} es el precio fijo de la oferta “n” para el año “i”

Eni es la energía producida por la planta de la oferta “n” en el año “i”, y

CVP_{ni} es el costo variable de la oferta “n” en el año “i”

Finalmente, para cada oferta se determinará el Costo Monómico de Comparación (CMC_n) del siguiente modo:

$$CMC_n = (VPN(ITAni)) \div (VPN(Eni))$$

Donde:

VPN(ITAni) es el valor presente actualizado, descontando con la tasa de descuento a definir oportunamente por la Junta de Licitación de los Ingresos Totales Anuales de la oferta “n”, y

VPN(Eni) es el valor presente actualizado, descontando con la misma tasa de interés de las producciones anuales de energía de la planta de la oferta “n”

16.2.2.2 Orden de mérito

Las propuestas se ordenarán en función del CMC en forma creciente. Formarán parte de las propuestas con posibilidades de ser calificadas como adjudicatarias aquellas propuestas cuyo CMC

¹ La Junta de Licitación deberá definir el criterio exacto de consideración de las condiciones hidrológicas de los diferentes recursos hidroeléctricos de Honduras (series de caudales registrados, series sintéticas, etc.)

sea igual o inferior que la Oferta Virtual (Potencia y Energía) (precio de referencia) para cada sub bloque de contratación con excepción del subbloque A2 que debe incluir tres ofertas virtuales.

16.2.2.3 Adjudicación y Potestad de aumentar la capacidad a contratar

Las propuestas serán calificadas como adjudicatarias de acuerdo con el orden de mérito establecido, considerando para cada una de ellas la capacidad firme ofertada hasta cubrir la demanda de cada sub-bloque cuyos CMC sean inferiores o iguales a la Oferta Virtual. En caso de que, al agregar la última propuesta requerida para cubrir un bloque de demanda, se supere la capacidad firme total de dicho bloque, se podrá redefinir la capacidad firme total a contratar del bloque a fin de igualarla a la suma de las capacidades firmes de las ofertas adjudicatarias, considerando en tal caso que la última propuesta requerida es una oferta a adjudicar. La Junta de Licitación en caso que la simulación muestre que la ampliación de capacidad firme es beneficiosa para el sistema, podrá aumentar la capacidad firme a contratar hasta un valor igual a la mencionada suma de capacidades firmes ofertadas en cada sub bloque, o hasta una capacidad compatible con las restricciones de capacidad máxima que existan en las diferentes regiones o nodos del SIN.

17. Criterios para Declarar Desierto o Fracasado el Proceso de Licitación.

Cuando así lo considere conveniente la Junta de licitación podrá, previa aprobación de la CREE, declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, sin responsabilidad de su parte. Para esa declaración los criterios podrán ser entre otros:

- i. Si la suma total de la potencia en MW ofertada, no excede al 25% de la potencia en MW requerida en la licitación.
- ii. Si para la licitación se hubiera establecido un precio máximo de compra, y el precio medio de las ofertas seleccionadas para llenar el monto de la licitación, excede a dicho precio máximo.
- iii. No se presenten ofertas
- iv. Ningún generador cumple con los requisitos previstos en las bases de licitación.
- v. Ningún generador adquiera las bases de licitación.
- vi. Que, a su discreción, la Distribuidora lo considere oportuno por razones de interés público.

18. Derecho de la Distribuidora de aceptar cualquier oferta y de rechazar cualquiera o todas las ofertas

En el marco de la ley la Distribuidora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de fracasar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas

en cualquier momento y a su discreción, sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna ante los licitantes afectados por esta decisión.

19. Constitución de Domicilio en Honduras y Suscripción del Contrato.

Cada Licitante Adjudicado que celebre un Contrato Compra de Capacidad Firme y Energía, deberá tener domicilio en la República de Honduras.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Honduras, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Honduras, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía será celebrado en la fecha establecida en el cronograma, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía Firme de Oferta y se cumpla la normativa vigente.

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el numeral 8 de las Instrucciones Generales a los Oferentes de las Bases, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

- a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
- b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
- c) Para las empresas en funcionamiento, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes; este requisito es aplicable únicamente para empresas hondureñas.

20. Garantía de Cumplimiento de Adjudicación

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá estar denominada en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante una garantía bancaria o fianza irrevocable, y que esté confirmada a favor de la ENEE, emitida por una entidad del Sistema

Financiero de Honduras aceptable para dicha Distribuidora. Esta garantía deberá presentarse antes de firmado el contrato.

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato de suministro de ___ MW de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /201X suscrito el XX de MES X del 201X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 201X y el XX de MES X del 201X y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

20.1 Monto de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del contrato a la Empresa Distribuidora, cada Licitante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía de Cumplimiento de Adjudicación mediante garantía bancaria o fianza, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida –CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por el 15%(quince por ciento) del cargo fijo por capacidad ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (USD/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año.

Monto Garantía Cumplimiento de Adjudicación (USD)= CFC(kW)*0.15*CF(USD/kW-Mes)*12

La Garantía Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante garantía bancaria/fianza, irrevocable emitida a favor de la Distribuidora por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Distribuidora no firmará ningún contrato sin la presentación a su satisfacción de esta garantía, debiendo, rechazar dicha oferta y hacer efectiva la Garantía Firme de Oferta.

Las garantías/fianzas que respalden la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, deberán seguir el modelo de la sección 21 Garantía de Cumplimiento de adjudicación de este documento, en papel membretado de la entidad emisora.

20.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.

La vigencia de la de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá ser de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, renovado cada año.

21 Modelo de Contrato para Plantas Ubicadas Dentro del Territorio Nacional

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE
POTENCIA FIRME Y ENERGÍA ASOCIADA**

Nro. XX-2017

ENTRE

(Nombre de la Empresa Vendedora)

Y

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

Contenido

GENERALES DE LOS FIRMANTES	433
1. ANTECEDENTES	44
2. DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS	44
3. OBJETO DEL CONTRATO	47
4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS	47
5. COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES	48
6. TERMINO DEL CONTRATO	49
7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL.	49
8. COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	49
9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO	49
10. CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL	50
11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO	53
12. REGISTRO Y LECTURA REMOTA DE LA MEDICION	53
13. MEDICION	54
14. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR	55
14.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PUNTO UNO: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR	56
15. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR	56
15.1. SUB CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PUNTO UNO PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR-	57
16. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.	58
16.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PUNTO UNO: EFECTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.	58
17. CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS	58
18. PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS Y OFERTAS DE CARGO VARIABLE	59
19. PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO	62
20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	63
21. IMPUESTOS	63
23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	64
	41

24. MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN	64
25. INTEGRIDAD	65
27. DISPOSICIONES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO	65
28. VIGENCIA DEL CONTRATO	66
29. DISPOSICIONES VARIAS	66
30. DISPUTAS O CONTROVERSIAS	67
31. DOCUMENTOS DE CONTRATO:	67
32. PROTOCOLIZACIÓN	68
33. PENAL	68
34. ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	68

CONTRATO Nro. XX-2017

**DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y _____**

GENERALES DE LOS FIRMANTES

Nosotros: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No, 48 del 20 de febrero de 1957, representada en éste acto por el señor **JESUS ARTURO MEJIA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Identidad Nro.0801-1972-03315 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, nombrado según **Acuerdo Nro. 02-JD-EX01-2016**, Punto 03 del **Acta JD-EX-01-2016** de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa, en fecha 14 de Abril del 2016, con facultades suficientes para firmar el presente contrato según Resolución Nro. XX emitida en el Punto XX, inciso XX del Acta XX de la sesión extraordinaria celebrada el XX de dos mil diecisiete, quién de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; por otra parte, el Señor _____, mayor de edad, (estado civil)_____, profesión _____, del domicilio de Tegucigalpa, quien interviene en su condición de Apoderado Legal y Gerente de la _____, en adelante denominada el “**VENDEDOR**”, la que, constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, está inscrita bajo el _____, hemos decidido celebrar, como en efecto por éste acto celebramos, el presente **Contrato de Suministro de _____**, conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

1. ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES. A) como consecuencia del Proceso de Licitación Pública Internacional número LPI-100-009/2017 El VENDEDOR resultó adjudicado como propietario de una planta de Generación de Energía Eléctrica, con una Capacidad Firme Comprometida de _____ kilovatios (**XXX kW**) y una Capacidad de Respaldo de _____ kilovatios (**XXX kW**) para garantizar el Factor de Disponibilidad exigido en el presente Contrato, la Planta utiliza como combustible _____, y ubicada en _____, Departamento de _____. Es obligación de **EL COMPRADOR** la minimizar del costo general de la energía eléctrica servida a sus usuarios, despachando, a través del Operador del Sistema las unidades generadoras disponibles en el Sistema Interconectado Nacional en base al criterio de Despacho Económico, conforme lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica en el Artículo 9, literal F, por tanto, el COMPRADOR, está de acuerdo en recibir la Energía Eléctrica de la Planta en el Punto de Entrega, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato y las normas operativas incluidas en los Anexos **Nro. 2** y **Nro. 3**, Normas y Procedimientos de Operación y Normas y Requerimientos técnicos respectivamente, Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista. Las Partes acuerdan que es responsabilidad de **EL VENDEDOR** mantener vigentes los **Permisos Ambientales de conformidad con la Leyes Aplicables**, para operar la Planta, cuyas instalaciones se describen en el **Anexo Nro.7**,

2. DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: Los términos que se definen en esta Cláusula, ya sean en plural o singular, tendrán el significado que aquí se les da cuando estén expresados con letra inicial mayúscula: **1) ACUERDO DE APOYO:** Documento Celebrado entre **EL VENDEDOR** y la Procuraduría General de la República, con aval solidario de la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, para el cumplimiento de este contrato por la ENEE cubriendo hasta las cantidades de potencia y energía objeto de este Contrato, en el formato incluido en los Anexos. **2) AÑO:** Significa cualquier período de doce (12) meses calendario continuo. **3) CAPACIDAD DECLARADA:** Significa la capacidad disponible para ser entregada por la Planta, según la disponibilidad y las Prácticas Prudentes de Servicio Eléctrico, tal como sea comunicada anticipadamente por EL VENDEDOR al Operador del Sistema, de acuerdo al Programa de Generación. **4) CAPACIDAD FIRME COMPROMETIDA:** Es toda la Capacidad Comprometida a suministrar al Comprador hasta un total de _____ (XXXX kW) **5) CAPACIDAD INSTALADA:** Es la suma de la Capacidad Firme Comprometida a suministrar por el Comprador más la Capacidad de Respaldo ubicada en la misma planta hasta un total de _____ (XXXX kW) **6) CAPACIDAD DE RESPALDO:** Es toda la Capacidad hasta un total de _____ (XXXX kW) que el Vendedor utilizará como respaldo para cumplir al Comprador con el compromiso de Capacidad Firme Comprometida, esa Capacidad de respaldo estará ubicada en _____ **7) OPERADOR DEL SISTEMA (ODS):** Es la Entidad encargada de la Operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de la operación del Mercado Eléctrico Nacional. **8) COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE):** Es la entidad estatal desconcentrada con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para expedir, aplicar y fiscalizar las regulaciones y reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. **9) CONTRATO:** Es el acuerdo de suministro de Energía Eléctrica contenido en este instrumento, sus enmiendas, modificaciones y ampliaciones, juntamente con todos sus anexos, apéndices y demás documentos referidos según el propio acuerdo aquí pactado. **10) COMITÉ OPERATIVO:** Es el Comité que se establecerá entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** con el propósito de coordinar y acordar aspectos técnicos, solución de disputas, reclamos y otras materias de la relación contractual, en todos los casos

compatibles con las disposiciones del presente Contrato, las disposiciones, normas e instrucciones que dicte el ODS y la Ley. Estará formado por **dos** representantes del **COMPRADOR** y **dos** representantes del **VENDEDOR** que se acreditarán mutuamente mediante un intercambio de notas

11) DESPACHADOR: Es la persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), desde el Operador del Sistema (ODS).

12) DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO: Comprende de lunes a jueves de las 08:00 a las 16:00 horas y el viernes de las 08:00 a las 15:00 horas, o según el horario laboral de EL COMPRADOR que esté vigente, con excepción de los días feriados nacionales y el 3 de febrero y los feriados y asuetos especiales otorgados por el Gobierno de la República.

13) EMERGENCIA DE LA PLANTA: Es cualquier condición o circunstancia que pudiera causar daños a personas o propiedades del **VENDEDOR** y en la que se requiera una interrupción significativa e imprevista en la producción o transmisión de electricidad por parte de la Planta.

14) EMERGENCIA DEL SISTEMA: Significa la condición o situación en el SIN que: **a)** en opinión razonable del ODS, resulte o pueda resultar en una interrupción importante de servicio eléctrico; o **b)** en la opinión razonable del ODS o del **VENDEDOR**, pueda poner en peligro a personas, a la Planta o a las instalaciones del SIN o propiedades del **VENDEDOR**.

15) ENERGÍA ELÉCTRICA: Es el producto generado por la Planta del **VENDEDOR** y que es entregado al **COMPRADOR** conforme a los términos de este Contrato, está expresada en kilovatios-hora (kWh).

16) ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA MENSUAL: Significa la cantidad de Energía Eléctrica mensual que **EL VENDEDOR** entregue y **EI COMPRADOR** reciba proveniente de la Planta del **VENDEDOR** conforme sea registrada por el Equipo de Medición en el Punto de Entrega.

17) EQUIPO DE MEDICIÓN: Es el conjunto de aparatos, instrumentos y programas de cómputo que sirven para registrar la potencia y Energía Eléctrica que el **VENDEDOR** entrega al **COMPRADOR** y el **COMPRADOR** recibe del **VENDEDOR** ubicados en el Punto de Entrega.

18) FACTOR DE POTENCIA: Es el resultado de dividir la Potencia Eléctrica Activa entre la Potencia Aparente en un determinado momento.

19) FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL: Es el ____ de ____ de 2018 a las 00:00 horas fecha en que se garantiza que los equipos de la planta pueden Proveer al SIN en forma continua y segura la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios generados por **LA PLANTA** conforme a los términos de este contrato.

20) FINANCISTA: Es cualquier persona o entidad que en cualquier momento provea financiamiento o refinanciamiento para la adquisición de bienes, operación o mantenimiento de la Planta.

21) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Son los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, ajenos a la voluntad de las partes, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Se considera **Fuerza Mayor**, la proveniente de la acción del hombre, acontecimiento imprevisible, o que previsto no ha podido evitarse, y que imposibilita el cumplimiento, parcial o total, de las obligaciones derivadas de este Contrato, se considera **Caso de Fuerza Mayor**, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, sabotajes, accidentes, así como cualesquiera otras causas, que sean del tipo antes señalado, siempre y cuando ocasione de una manera directa y sustancial que cualquiera de las Partes no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en el Contrato. Se considera **Caso Fortuito**, el acontecimiento proveniente de la naturaleza, imprevisible, o que previsto no han podido evitarse, y que imposibilita el cumplimiento parcial o total, de las obligaciones derivadas de este Contrato, se considera como **Caso Fortuito**, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamiento de tierra o desplazamientos de otros materiales, inundaciones, huracanes, fenómenos climáticos extraordinarios, incendios, así como cualquier otro evento imprevisible o inevitable, siempre y cuando ocasione de una manera directa y sustancial que una o ambas Partes no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato.

22) INCUMPLIMIENTO: Significa el no cumplimiento por parte del **VENDEDOR** o del **COMPRADOR**, de cualquiera de las obligaciones, declaraciones o garantías establecidas en este Contrato.

23) LEYES

APLICABLES: Lo constituyen: EL PRESENTE CONTRATO, las Bases de la Licitación Pública Internacional Nro. LPI-100-009/2017, La Ley General de la Industria Eléctrica **Decreto Nro. 404-2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de mayo de 2014 y sus Reglamentos, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 2015, la Ley **GENERAL DEL AMBIENTE, Decreto Nro. 104-93** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de junio de 1993 y su Reglamento General, **Acuerdo Nro. 109-93**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de febrero de 1994, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre del 2009, Ley de Contratación del Estado en forma supletoria y demás leyes aplicables. **24) MES:** Significa un mes calendario. **25) OPERADOR DE PLANTA:** Es el personal que opera las instalaciones generadoras de Energía Eléctrica. **26) PARTE:** Significa **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDOR** individualmente. **27) PARTES:** Significa **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** en conjunto. **28) PERTURBACIÓN ELÉCTRICA:** Es cualquier condición eléctrica súbita, inesperada cambiante o anormal que se produzca en el Sistema Interconectado Nacional o en la Planta y que afecte la operación de uno o de ambas Partes. **29) PLANTA:** Es el equipo de generación y todas las instalaciones conexas, que pertenezcan y sean mantenidas y operadas por **EL VENDEDOR**, que son necesarias para la producción de la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios objeto de este Contrato. **30) POTENCIA ELÉCTRICA ACTIVA:** es la Potencia capaz de transformar la energía eléctrica en trabajo y está expresada en kilovatios (kW). **31) POTENCIA ELÉCTRICA APARENTE:** Este término expresado en kilo voltamperios (kVA), es la suma en las tres fases del producto de la magnitud instantánea de la corriente en cada fase, expresada en amperios, por la magnitud instantánea de la tensión a tierra (neutro) de cada fase expresada en kilovoltios; podrá ser calculada, medida o registrada para las tres (3) fases en total. **32) POTENCIA ELÉCTRICA REACTIVA:** Es la raíz cuadrada de la diferencia entre el cuadrado de la Potencia Aparente y el cuadrado de la Potencia Activa. **33) PRÁCTICAS PRUDENTES DE SERVICIO ELÉCTRICO:** Significa el espectro de posibles prácticas, métodos y equipos, que se utilizan, o cuya utilización es razonable esperar, en relación con la operación y mantenimiento óptimos de plantas generadoras de Energía Eléctrica de similar tamaño y características y que están de acuerdo con las recomendaciones y requisitos de los fabricantes de equipos, con las normas de la industria eléctrica, con consideraciones de confiabilidad, seguridad, eficiencia y ambiente, así como con cualquier regulación gubernamental aplicable, vigentes durante el plazo del Contrato. **34) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:** Significa el programa que **EL VENDEDOR** notificará al **COMPRADOR** que describirá la indisponibilidad propuesta de la Planta para cada Mes del período de doce (12) meses, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato. Este programa indicará las fechas y la duración estimada de cada mantenimiento programado. **35) PUNTO DE ENTREGA O INTERCONEXIÓN:** Es el punto de la barra de _____ de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del **COMPRADOR**, y la barra de ___ de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del **COMPRADOR**, a partir del cual **EL VENDEDOR** pone la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios asociados a toda la Capacidad a disposición del **COMPRADOR**. Este punto definirá el límite de responsabilidades de ambas Partes para la construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones. **36) PUNTO DE MEDICIÓN:** Es el punto donde se instalan los transformadores de corriente y de voltaje y donde se generan las señales para los equipos de medición de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios objeto de este Contrato. **37) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Significa la terminación anticipada de este Contrato. **38) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Se refiere a los servicios proveídos por La Planta para efectos de la regulación de Voltaje, Frecuencia, y Respaldo de Potencia. **39) SISTEMA INTERCONECTADO O SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN):** Es el

compuesto por las centrales generadoras, sistemas de distribución, y el subconjunto de elementos del sistema nacional de transmisión y de sub-transmisión que los unen físicamente sin interrupción. **40) TASA DE CAMBIO:** Significa el precio promedio de compra de Dólares de los Estados Unidos de América por los particulares en las subastas públicas de divisas que lleva a cabo el Banco Central de Honduras, incluyendo la comisión cambiaria, tal como sea reportado por el Banco Central, o en caso de que el Banco Central dejara de utilizar el sistema de subastas públicas, será la Tasa de Cambio determinada de acuerdo con las normas cambiarias en vigor. **41) TASA DE INTERÉS ACTIVA PONDERADA SOBRE PRÉSTAMOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** Significa, para cualquier período, el valor de la tasa promedio ponderada para préstamos comerciales, en dólares de los estados unidos, publicada mensualmente por el Banco Central de Honduras, correspondiente al último mes previo a la fecha para la cual la Tasa de Interés Activa Ponderada se requiera. **42) TERCERA PARTE INDEPENDIENTE:** Es la persona o entidad de reconocida capacidad y experiencia seleccionada por **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** para inspeccionar, probar, calibrar y ajustar el Equipo de Medición, como se establece en este Contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL COMPRADOR** comprará y **EL VENDEDOR** venderá toda la Energía Eléctrica asociados a toda la Capacidad Instalada puesta a disposición por **EL VENDEDOR**, de acuerdo con las instrucciones del Operador del Sistema (ODS), siendo la Capacidad Firme Comprometida de la Planta _____ kilovatios (**XXX kW**), asimismo el **COMPRADOR** se obliga a **COMPRAR** toda la energía asociada a la Capacidad de Respaldo que le entregue el **VENDEDOR** por encima de la Capacidad Firme Comprometida a los cargos variables establecidos en el presente contrato. **EL COMPRADOR** pagará al **VENDEDOR** los cargos fijos por la Capacidad Firme Comprometida de la Planta, debiendo **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables. **EL VENDEDOR** se compromete a entregar sin Costo para el **COMPRADOR** todos los Servicios Complementarios descritos en la Cláusula Octava.

4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS: I) Declaraciones y Garantías del VENDEDOR: **EL VENDEDOR** por medio de este Contrato declara y garantiza lo siguiente: **a)** Que es una sociedad legalmente establecida en Honduras y autorizada para ejercer el comercio en Honduras, y que tiene autoridad para asumir y cumplir sus obligaciones de acuerdo con este Contrato. Este Contrato será debidamente ejecutado por **EL VENDEDOR** y no viola disposición alguna de cualquier acuerdo u orden judicial de la cual es parte o a la cual está obligada. **b)** Obtendrá todas las autorizaciones y cumplirá con todos los requisitos legales para la ejecución, entrega y vigencia de este Contrato, en la manera y en el tiempo que definan las Leyes Aplicables. **c)** Que el presente Contrato constituye una obligación legal, válida y ejecutable del **VENDEDOR** de conformidad con sus términos. **d)** Que no hay litigio alguno o condenación pendiente o probable contra el **VENDEDOR** o base alguna que la pueda afectar adversamente para cumplir con las obligaciones establecidas para ella en este Contrato. **II) Declaraciones y Garantías del COMPRADOR.** **EL COMPRADOR** por medio de este Contrato declara y garantiza lo siguiente. **a)** Que es una institución autónoma del Estado, debidamente organizada y válidamente existente y acreditada de acuerdo con las leyes de Honduras y tiene autoridad para asumir y cumplir sus obligaciones de acuerdo a este Contrato. **b)** Que este Contrato será debidamente cumplido y no viola disposición alguna de cualquier acuerdo u orden judicial de la cual es parte o a la cual **EL COMPRADOR** está obligado. **c)** Que este Contrato

constituye una obligación legal, válida y ejecutable de conformidad con sus términos. **d)** Que este Contrato y las obligaciones del COMPRADOR, incluidas en el mismo, son válidas y exigibles de acuerdo a sus términos. **e)** Que no existe litigio alguno o condenación pendiente o probable contra EL COMPRADOR o base alguna para ello que puedan afectar adversamente la habilidad para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato. **III) Declaraciones y Garantías del VENDEDOR y el COMPRADOR: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** declaran y garantizan que todos los documentos e información preparados por EL VENDEDOR o por terceros y para éste, serán en todo momento propiedad exclusiva del VENDEDOR, aún si EL VENDEDOR entrega el original o copia de tal documento o información al COMPRADOR, y podrán ser usados sólo a los efectos de este Contrato y la ley o para cualquier fin que determine EL VENDEDOR. Se entiende también, que los documentos e información preparados por EL COMPRADOR o por terceros para EL COMPRADOR a cuenta de éste en relación con la Planta, permanecerán siempre propiedad exclusiva del COMPRADOR, aunque haya entregado el original o copia de tal documento o información al VENDEDOR y podrán ser usados sólo a los efectos de este Contrato y la ley o para cualquier fin que determine EL COMPRADOR.

5. COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ OPERATIVO Y SUS FACULTADES:**1)** Las Partes acuerdan la constitución de un Comité Operativo integrado por cuatro (4) miembros (2 de cada Parte). El Comité Operativo invitará al Operador del Sistema (ODS) a designar un delegado que lo represente para el tratamiento de todas las cuestiones de su incumbencia vinculadas al despacho y demás atribuciones del Operador de Sistema (ODS). El Comité Operativo tendrá las siguientes facultades, sin limitarse a ellas, pero en cualquier caso con sujeción estricta a las disposiciones de este Contrato. (i) La coordinación de los programas respectivos de las Partes, Prueba de Funcionamiento (generadores, sistema de protección, sistema de medición, sistema de comunicación, control conjunto de frecuencia y de regulación automática de voltaje, etc.), así como determinación de las curvas de eficiencia de cada máquina, curvas de capacidad de cada generador. Estos programas serán sometidos a aprobación del ODS. (ii) La discusión de los pasos a dar para mitigar el efecto, si ocurre cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o el cierre o reducción en Potencia por cualquier otra causa que afecta las instalaciones de interconexión y de la Planta, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el ODS. (iii) El desarrollo de los procedimientos de pruebas, tomando en cuenta los requerimientos del COMPRADOR y los procedimientos operativos concernientes a la interconexión, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el ODS. (iv) Resolución en primera instancia de las disputas técnicas y revisión y decisión preliminar de las facturas en disputa. (v) Coordinación de los planes de Emergencia desarrollados por el ODS para la recuperación de un apagón eléctrico local o general. (vi) Revisión y análisis sujeto a la aprobación del ODS, de los esquemas de protección, medición, comunicación y control para la operación de la Planta interconectada al SIN. (vii) Coordinar los ajustes que deberán tener los relevadores de las unidades generadoras y refuerzos al SIN, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el ODS. (viii) Coordinar la participación en la regulación de frecuencia que deberá tener la Planta y Control Automático de Generación (AGC). (ix) Establecer los procedimientos relacionados con su funcionamiento, tales como, pero no limitados a, la periodicidad de sus reuniones, integración de subcomités, asignándoles las funciones operativas que estimen conveniente. (x) Cualquier otro asunto convenido mutuamente que afecte la operación de la Planta, del SIN o a la ejecución del Contrato. **2)** En cualquier reunión del Comité Operativo deberá participar por lo menos uno de los miembros designados por cada Parte y las decisiones serán adoptadas por consenso de las Partes. El Comité Operativo no podrá adoptar decisiones fuera de lo establecido en el

presente Contrato, ni crear compromisos financieros para las Partes, en todos aquellos aspectos en que el Comité Operativo no llegue a ningún acuerdo los mismos serán elevados para su resolución a los Representantes Legales de las Partes.

6. TERMINO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE CONTRATO: La duración del Contrato será de _____ contados a partir del _____ de _____ de 20__ hasta el _____ de _____ de 20xx.

7. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL: Entre las obligaciones que se mencionan en este Contrato, sin ser limitativas, y las que la ley establece, al VENDEDOR le corresponde: **a) EL VENDEDOR** es responsable mantener vigentes los **Permisos Ambientales de conformidad con la Leyes Aplicables**, para operar la Planta **b) Instalar** su Equipo de Medición con las características indicadas por las Partes; **c) Proporcionar** al Operador del Sistema la información pertinente de la Planta a fin de que el SIN no afecte la operación de ésta y ésta no afecte al SIN; **d) Cumplir** la Ley General de la Industria Eléctrica y/o sus Reglamentos y demás leyes aplicables; **e) Cumplir** con las medidas de mitigación resultantes de la Autorización Ambiental para la conservación, defensa y mejoramiento de la zona de influencia de la Planta desde una perspectiva ecológica; **f) Mantener** vigentes los contratos y permisos que la ley establece; **g) Proveer** al COMPRADOR la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación y seguros de acuerdo a este Contrato; **f) Efectuar** pruebas de capacidad, tal como se establece en este Contrato.

8. COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE POTENCIA FIRME, ENERGÍA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

El VENDEDOR se obliga a entregar al COMPRADOR, la Capacidad Firme Comprometida de la Planta _____ kilovatios (XXX kW), Asimismo, mientras la Planta esté conectada al SIN, EL VENDEDOR se compromete a producir sin costo para el COMPRADOR los Servicios Complementarios, a) La potencia y energía reactiva hasta el límite técnico de la capacidad de cada unidad generadora que se requiera para la operación de la Planta, para contribuir al mantenimiento del voltaje dentro de su rango normal en el Punto de Entrega cuando entregue al SIN la Energía Eléctrica, pero en todo caso como máximo la potencia y energía reactiva equivalente a la operación de las unidades generadoras operando a un Factor de Potencia de cero punto ochenta y cinco (**F.P.=0.85**), b) Todos los servicios complementarios asociados a reserva primaria de Potencia Activa hasta un cinco por ciento (5%) y Control Automático de Generación (AGC).

9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO: Entre las obligaciones que se mencionan en este Contrato, sin ser limitativas, y las que la ley establece, al VENDEDOR le corresponde: **a) Operar** las Instalaciones con personal calificado; **b) Suministrar** la Energía Eléctrica a los valores nominales de _____ kV (kilovoltios) con variaciones de hasta más o menos cinco por ciento

(± 5%) y la energía reactiva que demande tanto la Planta para consumo propio, como el SIN, todo dentro de la capacidad del generador de la Planta a la frecuencia de 60 Hertz con variaciones hasta más o menos dos décimas de Hertz (± 0.2 de Hertz); **c)** Programar anual y mensualmente, proveer la información al COMPRADOR de los mantenimientos programados de la Planta; **d)** Subordinarse a las instrucciones del Operador del Sistema siempre y cuando tales instrucciones estén dentro de las especificaciones del equipo del VENDEDOR para los efectos del despacho de la Energía Eléctrica; **e)** Instalar, operar y mantener su Equipo de Medición con las características indicadas en el presente Contrato y las especificaciones que emita el ODS; **f)** EL VENDEDOR permitirá el acceso y brindará apoyo e información a los funcionarios, empleados y demás personas designadas por el COMPRADOR y la CREE, que estén debidamente identificadas y autorizadas, para hacer las revisiones e inspecciones que estimen convenientes en los Equipos de Medición, combustible, equipo de generación, instalaciones en general, etc., así como de los registros, cuadros y resultados de las mediciones de energía y combustible que lleve el VENDEDOR; **g)** Mantenerse dentro de los límites de potencia activa, potencia reactiva y demás parámetros acordados con el Operador del Sistema, y en condiciones de Emergencia del Sistema, suministrar todo el apoyo que sea factible para la Planta, siempre y cuando esto no ponga en peligro al personal ni a los equipos del VENDEDOR; **h)** Proporcionar al Operador del Sistema la información pertinente de la Planta a fin de que el SIN no afecte la operación de ésta y ésta no afecte al SIN; **i)** Cumplir la Ley General de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos y demás leyes aplicables; **j)** Durante el Término del Contrato, entregar al Operador del Sistema en la fecha convenida, el Programa de Entregas de la Energía Eléctrica; **k)** En caso de problemas mayores dentro de la Planta del VENDEDOR que puedan afectar al SIN, el Operador de la Planta deberá dar aviso inmediato, por el medio más expedito, al Despachador del Operador del Sistema, y con posterioridad se dará aviso en forma escrita al COMPRADOR en un término no mayor de dos (2) días hábiles administrativos a partir del incidente; **l)** Cumplir con las medidas de mitigación resultantes de la Autorización Ambiental para la conservación, defensa y mejoramiento de la zona de influencia de la Planta desde una perspectiva ecológica; **m)** Cumplir con lo establecido en el Anexo Nro. 2, Normas y Procedimientos de Operación y en el Anexo Nro. 3, Normas y Requerimientos Técnicos, mientras tanto no se emita la normativa correspondiente; **n)** Mantener vigentes los Contratos y permisos que la ley establece; **o)** Proveer al COMPRADOR las garantía de Cumplimiento de Adjudicación y seguros de acuerdo a este Contrato; **p)** Efectuar pruebas de carga del generador, de controles, del equipo de medición y protección, pruebas de los transformadores, pruebas de calibración y pruebas de capacidad, tal como se establece en este Contrato.

10. CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD: EL VENDEDOR le suministrará al COMPRADOR la capacidad de _____ Megavatios de Potencia Firme y su energía asociadas durante los periodos descritos en este Contrato,

Para el Sub Bloque A1, Aplica la siguiente redacción:

El Factor de Disponibilidad Real exigido será de 100% para la Capacidad Firme Ofertada, _____(kW) kilovatios. Por lo cual el VENDEDOR para garantizar el Factor de Disponibilidad exigido ha declarado que utilizará Capacidad de Respaldo por la Cantidad de , _____(kW) kilovatios. Donde el pago por Capacidad para el mes “n” facturado, será afectado proporcionalmente a la Capacidad Firme Demostrada CFDEM, y al Factor de Disponibilidad Real $FDR = \text{Factor de Disponibilidad Real del mes "n" a pagar}$, determinado como el promedio de las divisiones entre la Capacidad Declarada y la Capacidad Comprometida.

$$FDR_n = \sum_n [FDR_h]/(d * 24)$$

$$FDR_h = CD_h/CFC$$

Donde FDRh= Factor de Disponibilidad de la hora "h" del mes "n" $FDR_h \leq 1$. d= días del mes "n" a pagar. CDh=Capacidad Declarada menos Deficiencia de Capacidad Declarada en la hora "h" del mes "n". CFC= Capacidad Firme Comprometida. $CD_h \leq CFC$. Si cualquiera de dichos cocientes resultará mayor que uno (>1), se sustituirá por uno (1) a los fines del pago por capacidad.

El FDRn será calculado por el **ODS** con los medios a su alcance. El informe mensual preparado por el Operador del Sistema (ODS) del valor del Factor de Disponibilidad (FDR_n) registrado y la Energía entregada durante el mes será remitido por el ODS a las Partes, para lo cual, EL COMPRADOR colaborará para que el Operador del Sistema (ODS) remita, sin excepción y sin atrasos, a EL VENDEDOR, con copia al COMPRADOR, el primer día hábil del mes a facturarse, el cálculo del Factor de Disponibilidad Real a la fecha en cuestión durante el mes corriente, y otra información pertinente. EL VENDEDOR la revisará y en el término de veinticuatro (24) horas aceptará o cuestionará la información proporcionada; si EL VENDEDOR no se pronunciará dentro de ese término, se considera que la misma ha sido aceptada. La no presentación oportuna del cálculo del Factor de Disponibilidad por parte del Operador del Sistema (ODS) no será obstáculo para que el VENDEDOR envíe la factura AL COMPRADOR, de acuerdo con los datos tenidos hasta el momento y a sus propios datos, ni será impedimento para que EL COMPRADOR así la tramite, sin perjuicio de las verificaciones y ajustes posteriores. Será Obligación del Operador del Sistema calcular el factor de disponibilidad mensual establecido en la presente cláusula tan pronto que el presente contrato entre en vigencia y le sea notificado al ODS por el COMPRADOR o por la CREE.

10.1 Penalidad por Indisponibilidad en Caso de Racionamiento. En caso de producirse una situación de racionamiento en el Sistema Interconectado Nacional en el cual la Capacidad Firme Comprometida del VENDEDOR se encuentre total o parcialmente indisponible no por causa de Fuerza Mayor ni Caso Fortuito y que debe haber contado con el total de la Capacidad Comprometida el racionamiento se hubiere evitado, según dictamen emitido por el ODS. EL VENDEDOR pagará al COMPRADOR la energía no suministrada, la que se calculará como la diferencia entre lo que debería haber suministrado al SIN en las condiciones del Contrato y lo que efectivamente entregó en las condiciones de disponibilidad limitada en cada período de racionamiento en cada mes de vigencia de este Contrato. El valor que el VENDEDOR debe pagar al COMPRADOR por la energía no suministrada será establecida por el ODS. **USD**. En caso de que el sistema de transmisión impida contar con el total de la Capacidad Comprometida no se aplicará penalidades.

10.2 Penalidades por Indisponibilidad en Condiciones de Abastecimiento Normal. En caso de que en una hora determinada la disponibilidad del VENDEDOR sea inferior a la Capacidad Firme Comprometida, siempre y cuando no se encuentre en una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sea convocado por el ODS para el despacho, pagará al COMPRADOR por cada kWh de déficit que el VENDEDOR provoque por no suplir la capacidad que esté obligado a suplir para las horas en que sea requerido, una penalización igual a la diferencia entre el costo de sustitución determinado por el ODS y el Precio de la energía establecido en el presente Contrato.

Para el Sub Bloque A2, Aplica la siguiente redacción:

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD: EL VENDEDOR le suministrará al COMPRADOR la capacidad de _____ Megavatios de Potencia Firme y su energía asociadas durante los periodos descritos en este Contrato, a ser entregados en el punto de entrega: Para efectos de la capacidad entregada por EL VENDEDOR, se define el Factor de disponibilidad FD_n =Factor de Disponibilidad del mes “n” a pagar, determinado como la división entre la la Capacidad Promedio Entregada y la Capacidad Comprometida.

$$FD_n = CPE_n/CFC$$

Dónde:

FD_n = Factor de Disponibilidad del mes “n” a pagar. $FD_n \leq 1$.

CPE_n = Capacidad Promedio Entregada del mes “n”.

CFC = Capacidad Firme Comprometida.

$CPE_n \leq CFC$

Capacidad Promedio Entregada (CPE_n): Significa la capacidad, medida en megavatios, que en promedio entrega la Central en un mes, y que se obtiene de dividir entre las horas del mes, la energía eléctrica despachada que es medida en el Punto de Entrega, más la Energía Disponible pero no despachada por el Operador del Sistema (ODS), cuantificadas para el mismo mes. Las mediciones se realizarán vía remota. Si la disponibilidad mensual es menor que el ochenta y cinco por ciento (**85%**), EL VENDEDOR y el COMPRADOR aplicarán dicho Factor de Disponibilidad, menor a **85%** como multiplicador del Cargo Fijo. En caso de que el Factor de Disponibilidad sea mayor o igual al **85%**, dicho Cargo Fijos no será afectado. El Factor de Disponibilidad es el número que resulta de dividir la Capacidad Promedio Entregada entre la Capacidad Firme Comprometida. Este valor será calculado por el **ODS** con los medios a su alcance. El informe mensual preparado por el Operador del Sistema (ODS) del valor del Factor de Disponibilidad (FD_n) registrado y la Energía entregada durante el mes, para lo cual, EL COMPRADOR colaborará para que el Operador del Sistema (ODS) remita, sin excepción y sin atrasos, a EL VENDEDOR, con copia al COMPRADOR, el primer día hábil del mes a facturarse, el cálculo del Factor de Disponibilidad a la fecha en cuestión durante el mes corriente, y otra información pertinente. EL VENDEDOR la revisará y en el término de veinticuatro (24) horas aceptará o cuestionará la información proporcionada; si EL VENDEDOR no se pronunciare dentro de ese término, se considera que la misma ha sido aceptada. La no presentación oportuna del cálculo del Factor de Disponibilidad por parte del Operador del Sistema (ODS) no será obstáculo para que el VENDEDOR envíe la factura AL COMPRADOR, de acuerdo con los datos obtenidos hasta el momento y a sus propios datos, ni será impedimento para que EL COMPRADOR así la tramite, sin perjuicio de las verificaciones y ajustes posteriores. Será Obligación del Operador del Sistema calcular el factor de disponibilidad mensual establecido en la presente cláusula tan pronto que el presente Contrato entre en vigencia y le sea notificado al ODS por el COMPRADOR o por la CREE.

Para el Sub Bloque A3, Aplica la siguiente redacción:

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE DISPONIBILIDAD: El Factor de Disponibilidad de la planta, medido mensualmente, deberá ser no inferior al noventa por ciento (90%) en el periodo seco: Marzo a junio y noviembre a diciembre (6 meses); y no inferior a ochenta y dos por ciento (82%) en el periodo anual. La disponibilidad se medirá

por medio de equipo computarizado que deberá instalar el VENDEDOR enlazado con el Operador del Sistema. A partir del Inicio de Operación Comercial, en caso de que el Proyecto no lograre el Factor de Disponibilidad correspondiente, el VENDEDOR pagará una penalidad equivalente a un mil dólares estadounidenses (USD 1,000.00) para el periodo seco por cada décimo de uno por ciento (0.1%) de deficiencia, y si no lograre un Factor de Disponibilidad promedio anual de ochenta y dos por ciento (82%) durante cada año de operación, pagará una penalidad equivalente a un mil quinientos dólares estadounidenses (USD 1,500.00) por cada decimo de uno por ciento (0.1%) de eficiencia. El informe mensual preparado por el Operador del Sistema (ODS) del valor del Factor de Disponibilidad y la Energía entregada durante el mes será remitido por el ODS a las Partes, para lo cual, EL COMPRADOR colaborará para que el Operador del Sistema (ODS) remita, sin excepción y sin atrasos, a EL VENDEDOR, con copia al COMPRADOR, el primer día hábil del mes a facturarse, el cálculo del Factor de Disponibilidad a la fecha en cuestión durante el mes corriente, y otra información pertinente. EL VENDEDOR la revisará y en el término de veinticuatro (24) horas aceptará o cuestionará la información proporcionada; si EL VENDEDOR no se pronunciare dentro de ese término, se considera que la misma ha sido aceptada. La no presentación oportuna del cálculo del Factor de Disponibilidad por parte del Operador del Sistema (ODS) no será obstáculo para que el VENDEDOR envíe la factura AL COMPRADOR, de acuerdo con los datos tenidos hasta el momento y a sus propios datos, ni será impedimento para que EL COMPRADOR así la tramite, sin perjuicio de las verificaciones y ajustes posteriores. Será Obligación del Operador del Sistema calcular el Factor de Disponibilidad Mensual establecido en la presente cláusula tan pronto que el presente contrato entre en vigencia y le sea notificado al ODS por el COMPRADOR o por la CREE.

11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO: Además de las obligaciones que conforme a este Contrato y la ley establecen, EL COMPRADOR deberá: **a)** Recibir, y pagar, la Capacidad Firme Comprometida y la Energía Eléctrica entregada por El VENDEDOR; **b)** Dar el mantenimiento necesario a sus líneas de transmisión y distribución que pudieran ser requeridas por EL VENDEDOR para la transmisión de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios contratados; **c)** Proporcionar al VENDEDOR toda aquella información cuyo uso implique colaboración en la operación eficiente de la Planta; **d)** No exigir al VENDEDOR operar la Planta fuera de los valores recomendados por el fabricante de los equipos; **e)** Cumplir con lo establecido en el Anexo Nro. 2, Normas y Procedimientos de Operación y con lo establecido en el Reglamento de Operación y Mercado (ROM) al momento que éste sea exigido; **f)** Certificar oportunamente la producción de energía eléctrica y el consumo de Combustible utilizado en LA PLANTA para efectos de los trámites que tenga que realizar EL VENDEDOR para la devolución de los impuestos ante los entes gubernamentales; y **g)** Notificar al Operador del Sistema de la vigencia y contenido del presente contrato a efecto que el ODS, calcule el Factor de Disponibilidad mensual establecido en el mismo.

12. REGISTRO Y LECTURA REMOTA DE LA MEDICIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL COMPRADOR y EL VENDEDOR convienen que la Fecha de Inicio de Operación Comercial será el día _____ del mes _____ del año _____. Se registrará en los Equipos de Medición la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios entregados por EL VENDEDOR y recibidos por EL

COMPRADOR. El proceso de registro empezará con la lectura de los instrumentos de medición, la cual se hará por representantes de cada una de las Partes y por vía remota a costo y responsabilidad del VENDEDOR, se enviará la Medición Comercial al Operador del Sistema (ODS) y corresponderá a la lectura del día último de cada Mes, a las 24:00 horas. Se dejará constancia por escrito de la lectura de los instrumentos de medición, dicha constancia podrá firmada por los representantes de ambas Partes. El COMPRADOR pagará al VENDEDOR los cargos que resulten de la Capacidad Firme Comprometida y Energía Eléctrica entregados al COMPRADOR según los precios correspondientes a la Cláusula DÉCIMA Octava del presente Contrato y los impuestos correspondientes al mes "n".

13. MEDICIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDICIÓN: EL VENDEDOR a su propio costo y responsabilidad, acorde a las dimensiones de la Planta y de conformidad a las especificaciones, normas técnicas y aprobación del ODS o EL COMPRADOR en tanto el ODS no ejerza tales funciones, instalará, operará y mantendrá los aparatos de medición principales y de respaldo necesarios para medir dentro de la exactitud convenida en esta Cláusula, la Energía Eléctrica Activa, La Energía Eléctrica Reactiva, Potencia Eléctrica Activa y Potencia Eléctrica Reactiva que EL VENDEDOR entregue al COMPRADOR. El Factor de Potencia será estimado con la medición real de la Potencia Eléctrica Reactiva y Energía Eléctrica Reactiva registrada en los medidores instalados para tal propósito, todos los medidores deben tener capacidad de lectura remota y EL VENDEDOR se hace responsable a su propio costo en lo referente a la capacitación del personal del ODS o del COMPRADOR, según sea el caso, respecto al software y la lectura remota de los medidores. Se conviene que el Comité Operativo se pondrá de acuerdo sobre los detalles del equipo de medición. En el Punto de Medición de las Partes se colocarán aparatos de medición adquiridos de un fabricante de reconocida experiencia, que cumplan como mínimo con las normas ANSI y precisión cero punto tres (0.3). La medición oficial será la de los medidores principales, siempre y cuando la diferencia contra la de respaldo no sea mayor al uno por ciento (1%). Si esta diferencia es mayor al uno por ciento (1%) o uno de los medidores se daña o presenta inexactitud, el medidor que tenga mayor precisión determinada mediante prueba, será aceptado como el medidor oficial, procediendo la Parte en falla de inmediato a corregir el problema. Los representantes del ODS o del COMPRADOR según sea el caso, tendrán libre acceso a la Planta, en horas normales de labores, para inspeccionar o tomar lecturas; podrán revisar los cuadros, reportes y demás información técnica de la Planta. Las Partes bajo su responsabilidad verificarán sus equipos de medición cada seis (6) meses de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos por el ODS o el Comité Operativo en tanto el ODS no ejerza tales funciones. Los equipos de medición deberán tener capacidad de almacenar información de demanda y consumo de Energía Eléctrica en una cantidad que facilite la aplicación de los cálculos para la facturación. Cuando exista discrepancia en la precisión nominal del Equipo de Medición, éste será puesto a prueba por una Tercera Parte Independiente o el ODS cuando asuma tal función, a solicitud de uno de los miembros del Comité Operativo o del ODS, dándole notificación por escrito por lo menos con cinco (5) días hábiles administrativos de antelación a cada una de las Partes y al ODS para permitirles tener un representante presente. Adicionalmente, tanto EL VENDEDOR como EL COMPRADOR podrán en cualquier momento solicitar una prueba de verificación de la precisión del Equipo de Medición a ser realizado por la Tercera Parte Independiente o el ODS, con una notificación por escrito no menor de cinco (5) días hábiles administrativos de antelación a la otra Parte, conviniéndose que en este caso los costos de las pruebas de precisión o calibración correrán por cuenta de la Parte que la solicite. Las Partes cada vez que verifiquen sus medidores deberán cortar sus sellos en presencia de ambos y el ODS y utilizarán los

laboratorios de prueba seleccionados de mutuo acuerdo previo aprobación del ODS; el pago de la revisión será hecho por el propietario del equipo de medición o por quien solicite la revisión. En caso de que se determine inexactitud en la medición, mayor del porcentaje de error definido en las especificaciones de cualquiera de los aparatos de medición de Energía Eléctrica bajo este Contrato, se corregirán retroactivamente las mediciones efectuadas con anterioridad hasta el límite establecido en la normativa vigente o hasta un máximo de tres (3) meses. Cuando no se pueda determinar con certeza el número de mediciones inexactas, se tomarán las fechas en que se calibraron los aparatos de medición con inexactitud y la diferencia se ajustará proporcionalmente hasta un máximo de tres (3) meses.

14. INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR: Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones contraídas por las Partes bajo las disposiciones de este Contrato, el COMPRADOR podrá terminar anticipadamente el mismo, en caso de que el VENDEDOR incumpliere materialmente las obligaciones y plazos siguientes, bajo el procedimiento establecido en la cláusula [REDACTED]: 1) Si el VENDEDOR, no constituye la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, el día de la firma del Contrato o si no la renovare como está previsto en este Contrato; 2) La quiebra declarada del VENDEDOR o su petición de quiebra, siempre y cuando dicha petición o declaración de quiebra no sea levantada por el tribunal competente en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles Administrativos; 3) La Cesión de Bienes del VENDEDOR que formen parte de la Planta, cuando esta cesión afecte sustancialmente su operación, en favor de sus acreedores o la presentación por éste de una petición ante el tribunal competente de suspensión de pago o concurso de sus acreedores; 4) La liquidación o disolución anticipada, a no ser que ésta fuera voluntaria con el propósito de fusión, modificación o transformación del VENDEDOR y hubiera sido previamente aceptada por el COMPRADOR; 5) Sí los bienes del VENDEDOR resultaran embargados por un período mayor de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles Administrativos y afectare la operación de la Planta; 6) Sí el VENDEDOR vende, transfiere, hipoteca o prenda la Planta, o cede total o parcialmente el Contrato sin la autorización expresa y escrita del COMPRADOR siguiendo el procedimiento establecido en la Sub Cláusula 14.1 de este Contrato, a otro que no fuera un Financista al que el VENDEDOR le cede este Contrato de acuerdo con la Cláusula [REDACTED]; 7) La no operación o mantenimiento de la Planta por parte del VENDEDOR, de sus sucesores o Cesionarios, de acuerdo con Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica, de tal forma que la seguridad de las personas, de la propiedad, de la Planta o el servicio del COMPRADOR a sus clientes se vea afectado en forma adversa de manera sustancial. 8) No sujetarse reiteradamente a las instrucciones del ODS, siempre y cuando estas se encuentren enmarcadas dentro de las Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica. 9) El cambio de operador de la Planta sin el consentimiento expreso y por escrito del COMPRADOR; 10) Cualquier modificación fraudulenta en el sistema de medición por parte del VENDEDOR; 11) La falta de capacidad técnica y/o financiera sobreviniente de parte del VENDEDOR o de sus sucesores o cesionarios; 12) La pérdida de su calidad de agente del mercando eléctrico, La terminación por cualquier causa de la concesión o licencia del VENDEDOR, que resulte y se materialice en la privación del derecho del VENDEDOR de llevar a cabo actividades de generación y entrega de energía, requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato. 13) El grave o reiterado incumplimiento de este Contrato, o de normas reglamentarias por parte del VENDEDOR; 14) Si al VENDEDOR se le nombra un interventor debido a su insolvencia; 15) Si EL VENDEDOR no está ejecutando el suministro de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios al COMPRADOR con la diligencia y responsabilidad debida, que asegure un buen final al compromiso adquirido; 16) Por mutuo acuerdo de las Partes; 17) Cualquier otro incumplimiento de este Contrato por parte del VENDEDOR para el cual no se hubiera establecido expresamente otro recurso

(tal como la entrega de información precisa sobre las reducciones de capacidad o falta de entrega de la Capacidad Firme Comprometida o la Energía Asociada y Servicios Complementarios, que se establecen en este Contrato.

14.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PUNTO UNO: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR:

El COMPRADOR, para dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento deberá seguir el proceso descrito a continuación: 1) El COMPRADOR deberá enviar un aviso de incumplimiento al VENDEDOR, en el cual se especifica el caso de incumplimiento del VENDEDOR que lo motivó (el "Aviso de Incumplimiento"). 2) Después de veintiún (21) Días Hábiles Administrativos de que el Aviso de Incumplimiento ha sido recibido por el VENDEDOR, si el incumplimiento no ha sido subsanado, el COMPRADOR podrá enviar un aviso de terminación del Contrato por escrito dirigido al VENDEDOR con copia al Financista (el "Aviso de Terminación"), El Aviso de Terminación también deberá notificar el caso de incumplimiento del VENDEDOR que lo motiva y que aún no ha sido remediado o subsanado. 3) Una vez enviado el Aviso de Terminación del Contrato al VENDEDOR con copia al Financista, el Financista tendrá el derecho (pero no la obligación) de remediar el hecho en nombre del VENDEDOR dentro de los treinta (30) Días Hábiles Administrativos de recibido dicho aviso. Si el Financista remedia la causa que motiva el envío del Aviso de Terminación en el plazo señalado, la subsanación eliminará la causa de la terminación del Contrato. 4) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, cuando tal recorte presupuestario produzca la imposibilidad del Estado de Honduras de honrar los servicios que preste el VENDEDOR.

15. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR: Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones El COMPRADOR podrá, mediante notificación por escrito al VENDEDOR, dar por terminado el Contrato en todo o en parte si se presenta una o varias de las circunstancias siguientes: **Terminación Anticipada del Contrato por Parte del VENDEDOR-** Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones contraídos por las Partes bajo las disposiciones de este Contrato, el VENDEDOR puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, en los siguientes casos: 1) En el caso de que el COMPRADOR ceda este Contrato sin cumplir con las disposiciones establecidas en la CLÁUSULA [REDACTED]; 2) En el caso que el COMPRADOR mantenga un saldo en mora de sus obligaciones de pago por más de cuatro (4) meses; 3) Cualquier incumplimiento de este Contrato por parte del COMPRADOR que no sea remediada dentro de los veintiún (21) Días Hábiles Administrativos, siguientes a la fecha en que el COMPRADOR haya recibido un Aviso de Incumplimiento por parte del VENDEDOR, que declare que ha ocurrido una violación del Contrato que podría resultar en la terminación del mismo.

Esta notificación deberá identificar la violación en cuestión en detalle razonable y exigir la subsanación de ello. Mientras la ENEE o un ente descentralizado, desconcentrado o no desconcentrado de la administración pública del Estado de Honduras sea la Parte compradora de este Contrato, el VENDEDOR deberá seguir el procedimiento de resolución

y terminación anticipada del Contrato establecido en la siguiente Sub Cláusula 15.1 del presente Contrato.

15.1. SUB CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PUNTO UNO PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR-

El VENDEDOR, para dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento deberá seguir el proceso descrito a continuación: 1) El VENDEDOR deberá enviar un aviso de incumplimiento al COMPRADOR en el cual se especifica el caso de incumplimiento del COMPRADOR que lo motivó (el "Aviso de Incumplimiento"). 2) Después de veintiún (21) Días Hábiles Administrativos de que el Aviso de Incumplimiento ha sido recibido por el COMPRADOR, si el incumplimiento no ha sido subsanado, el VENDEDOR podrá enviar un aviso de terminación de Contrato por escrito dirigido al COMPRADOR, el ODS y la CREE (el "Aviso de Terminación"). El Aviso de Terminación también deberá notificar el caso de incumplimiento del COMPRADOR que lo motiva y que aún no ha sido remediado o subsanado. Si la causa que motiva el envío de un Aviso de Terminación anticipada ha sido subsanada o remediada previo al recibo de dicho aviso, la subsanación elimina la causa de terminación del Contrato.

16. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato por parte de cualquiera de las Partes se viera afectada por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, tal Parte será excusada de la responsabilidad por Incumplimiento o por dilatar el cumplimiento de tales obligaciones, en la medida que: **a)** La Parte afectada por la Fuerza Mayor o Caso Fortuito presente a la otra Parte, dentro de diez (10) días hábiles administrativos de conocido el evento, un informe describiendo los detalles de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y **b)** La Parte afectada por las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ejercita diligentes esfuerzos para remediarlas. La obligación de demostrar que circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito han ocurrido, correrá por cuenta de la Parte que reclame la existencia de circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En la medida que una de las Partes deba comenzar o terminar una acción durante un período específico de tiempo, tal período será extendido por el tiempo que dure la circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que ocurra durante tal período.

16.1 SUB CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PUNTO UNO: EFECTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Efecto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si el cumplimiento de obligaciones derivadas de este Contrato por una de las Partes fuera afectado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dicha Parte quedará liberada de responsabilidad por el incumplimiento o por demora en el cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando: a) La suspensión de las operaciones o la reducción en el rendimiento de la producción no sea de mayor alcance o duración de lo que sea razonablemente necesario; y, b) La Parte afectada utilice esfuerzos diligentes para remediar el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

17. CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS. Si durante el término de este contrato, y a partir del día ____ del mes ____ del año ____ se produjeran en Honduras cambios de tipo legislativo, judicial, administrativo, tributario o por virtud de nuevas leyes, regulaciones, reglamentos o requerimientos que causaren cualquier pérdida, impuesto, costo o gasto adicional directo, incluyendo financieros, incrementado, disminuido o eliminado al VENDEDOR con relación a la planificación, diseño, permisos, financiamiento, construcción, operación o mantenimiento de la planta o relacionado de cualquier forma a este contrato por el VENDEDOR, las Partes deberán establecer los mecanismos para resarcir al VENDEDOR de los daños causados.. Igualmente, si tales cambios produjesen algún beneficio financiero por cualquier concepto directo al VENDEDOR, éste deberá transmitir tales beneficios al COMPRADOR.

En el marco del proceso de escisión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) las obligaciones que nacen de este Contrato se subrogan a la Empresa de Distribución escindida del grupo ENEE.

18. PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS Y OFERTAS DE CARGO VARIABLE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTOS Y FORMULAS DE PRECIOS:

18.1 CALCULO DEL CARGO VARIABLE CONTRACTUAL: EL COMPRADOR utilizará para efectos de pago al VENDEDOR la siguiente fórmula para el cargo variable de energía el cual incluye impuestos del combustible:

$$CVE_{n \max} = CVC_i(\text{USD/kWh}) * FOB_{n-1}/FOB_i + CVO\&M (\text{USD/kWh})$$

Dónde:

n: Mes del suministro de energía eléctrica

CVC_i: Es el Cargo Variable de Combustible ofertado por el VENDEDOR como parte de la **Licitación Nro. LPI-100-009/2017 _____ USD/kWh** y que fue calculado al precio de referencia **FOB_i**

CVO&M: Es el Cargo Variable de Operación y Mantenimiento ofertado por el VENDEDOR como parte de la **Licitación Nro. LPI-100-009/2017 _____ USD/kWh**

Escoger según el combustible que aplique

FUEL OIL

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual FOB para el NY/Boston Fuel Oil Nro.6, 3% S max, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hill Companies” para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica.

FOB_i es el precio de referencia de **47.8453 USD/bbl** que corresponde al promedio ponderado de los precios altos y bajos correspondientes al mes de febrero de 2017, del Precio Promedio Mensual FOB para el NY/Boston Fuel Oil Nro.6, 3% S max, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hill Companies”.

Biomasa: El precio de combustible de referencia base Biomasa, para el primer año de evaluación de combustible Biomasa será el precio proporcionado por el oferente en USD/tonm (para Biomasa, Dólares de los Estados Unidos de América/Tonelada métrica), para el cual el oferente ha calculado, el valor anual se incrementará por el factor inflacionario de 1.5% anual durante el periodo de contrato. Para efectos del contrato el precio de combustible de referencia **FOB_{n-1}** será igual a **FOB_i** ofertado durante el periodo de contrato.

FOB_i: El Precio de Referencia base del DIESEL es de **1.521410 USD/Gal promedio** mensual del mes de Febrero 2017, U.S.Gulf Cost, publicado en el **U.S. Marketscan S&P Global Platts**

El Operador del Sistema (ODS) utilizará para efectos de despacho económico de la Planta el valor que resulte de la formula anterior, mientras la CREE emita la normativa para la determinación de los costos variables auditados.

18.2 CÁLCULO DEL CARGO FIJO: EL COMPRADOR utilizará para efectos de pago al VENDEDOR la siguiente fórmula.

Para el Sub Bloque A1, Aplica la siguiente formula:

$$PPC_n = PP \text{ (USD/kW-mes) } * CFDEM * FDR_n$$

Dónde:

PPC_n: Es el Pago por Capacidad en Dólares de los Estados Unidos del mes “n”.

PP: Precio de la Potencia en Dólares de los Estados Unidos por kilovatio mes ofertado por el VENDEDOR en el proceso de **Licitación Nro. 100-009/2017** ___ USD/kW el cual incluye impuestos, exceptuando el impuesto del combustible.

CFDEM: Capacidad Firme Demostrada en el mes “n”.

FDR_n: Factor de Disponibilidad Real del mes “n”, tal como se define en la **Cláusula DÉCIMA**

Para el Sub Bloque A2, Aplica la siguiente formula:

$$PPC_n = PP \text{ (USD/kW-mes) } * CFDEM * FD_n$$

Dónde:

PPC_n: Es el Pago por Capacidad en Dólares de los Estados Unidos del mes “n”.

PP: Precio de la Potencia en Dólares de los Estados Unidos por kilovatio mes ofertado por el VENDEDOR en el proceso de **Licitación Nro. 100-009/2017**

CFDEM: Capacidad Firme Demostrada en el mes “n”.

FD_n: Factor de Disponibilidad del mes “n”, tal como se define en la **Cláusula DÉCIMA**

Para el Sub Bloque A3, Aplica la siguiente formula:

$$PPC_n = PP \text{ (USD/kW-mes) } * CFDEM$$

Dónde:

PPC_n: Es el Pago por Capacidad en Dólares de los Estados Unidos del mes “n”.

PP: Precio de la Potencia en Dólares de los Estados Unidos por kilovatio mes ofertado por el VENDEDOR en el proceso de **Licitación Nro. 100-009/2017**

CFDEM: Capacidad Firme Demostrada en el mes “n”.

18.3 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE OFERTAS DE CARGO VARIABLE: Mientras no entre en funciones el Operador del Sistema, EL VENDEDOR a su libre criterio y sola conveniencia, a más tardar a las 10:00 horas del día hábil anterior a la fecha del suministro,

podrá presentar al COMPRADOR a través de medios electrónicos o fax, una oferta dirigida al COMPRADOR, que contendrá las cantidades y precios ofrecidos para el Cargo Variable de la Energía Eléctrica (CVE_n), que EL VENDEDOR está dispuesto a suministrar al COMPRADOR para cada hora del día o días siguientes (Programa de Entregas Ofertado). Por su parte, EL COMPRADOR o el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) habiendo establecido quien de los dos lo hará, a más tardar a las 15:00 horas del mismo día de recibida la oferta, notificará al VENDEDOR sobre las cantidades de Capacidad de Potencia Firme, Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios requeridos del Programa de Entregas Ofertado que está dispuesto a comprar hora a hora del VENDEDOR, detallando las cantidades y precios de La Energía Eléctrica (Aceptación de Oferta) y emitiendo el programa de despacho (Programa de Despacho), sin embargo una hora antes previo a la hora, del despacho real el Programa de Despacho podrá disminuirse mediante notificación a través de medios electrónicos o fax por parte del VENDEDOR y podrá aumentarse de mutuo acuerdo mediante notificación a través de medios electrónicos o fax hasta la Capacidad Declarada de la Planta conformando así el programa definitivo de despacho (Programa Definitivo de Despacho). Este procedimiento será utilizado mientras tanto no se emita la normativa correspondiente.

18.4 Determinación de la Capacidad Firme Demostrada CFDEM_n: Capacidad Demostrada de la Planta en kW para el mes n determinada en la Planta por la prueba de capacidad conducida a plena capacidad, y que estará disponible a partir de la fecha de esa prueba, hasta el momento que se efectúe otra prueba de capacidad. Queda convenido que a partir de la Fecha de Inicio de Operación Comercial, el VENDEDOR inyectará a la red del SIN hasta _____ kilovatios (XXX kW) de capacidad de la Planta, la que se considerará la Capacidad Firme Demostrada inicial que será igual a la Capacidad Firme Comprometida. La prueba de capacidad se hará en cualquier fecha, ya sea por solicitud del COMPRADOR o del VENDEDOR, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles administrativos, y mientras la Planta esté funcionando a plena capacidad por un período de por lo menos tres (3) horas continuas. Desde y después de la Fecha de Inicio de la Operación Comercial, la Capacidad Firme Demostrada por la prueba de capacidad inicial conducida a plena capacidad, se considerará la Capacidad Firme Demostrada de la Planta. Tanto El COMPRADOR como el VENDEDOR, podrán solicitar, cuando lo estimen necesario, la realización de hasta doce (12) Pruebas de Capacidad cada año por cada Parte. La realización de cualquier Prueba de Capacidad solicitada no deberá ser retrasada irrazonablemente. Las Partes podrán delegar o encomendar al Operador del Sistema (ODS) la realización de estas pruebas las que pueden realizarse de forma remota. Después de cada una de esas pruebas se considerará que la Capacidad Firme Demostrada por la última prueba es la Capacidad Firme Demostrada de la Planta. El costo en que incurra el ODS para llevar a cabo las pruebas de capacidad recaerá sobre la Parte que solicita la prueba de capacidad. El VENDEDOR realizará de conformidad con la normativa que apruebe la CREE las pruebas de capacidad requeridas por el ODS.

18.5 Procedimiento Para el Cálculo de la Facturación Mensual:

Para la determinación del pago del mes, se utilizarán las siguientes formulas.

$$Pago_n = EEPPA_n \times CVE_n + \sum_{i=1}^{ho} EEPO_{ni} \times PO_{ni} + PPC_n$$

$$EE_n = EEPPA_n + \sum_{i=1}^{ho} EEPO_{ni}$$

En donde:

EE_n= Energía Eléctrica total neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR

EEPPA_n= Energía Eléctrica neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR según Cargo Variable Contractual acordado en el Contrato.

EEPO_{ni}= Energía Eléctrica neta entregada en el mes n por el VENDEDOR al COMPRADOR según precios ofertados en cada hora i del mes

ho= Número de Horas del mes en las que se presentaron ofertas

PO_{ni}= Precios ofertados en un mes n para cada hora i del mes, en donde PO_{ni} será menor que el CVE_n determinado por el Contrato.

PME_n=Precio máximo de Energía Eléctrica entregada en el mes n.

PMEO_i= Es el PME resultante según precio ofertados (PO_i) en cada hora i del mes.

PPC_n= Pago por Capacidad del mes “n”

19. PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PLAZO PARA EL PAGO DE SUMINISTRO Y RECARGO POR ATRASO EN EL PAGO. EL COMPRADOR pagará las facturas adeudadas en Dólares de los Estados Unidos de América exceptuando los impuestos que serán pagaderos en Lempiras a más tardar en Cuarenta y Cinco (45) Días calendario contados a partir de la presentación sin errores de la factura (Fecha de Pago), en su equivalente en Lempiras de conformidad con la Tasa de Cambio del tercer día hábil administrativo previo a la Fecha de Pago. EL COMPRADOR dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para verificar y aprobar que las facturas y documentos de soporte estén completos y suficientemente sustentados, declarándolo así y en caso contrario se deberá notificar por escrito al VENDEDOR y se devolverán dichos documentos al VENDEDOR, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes para su oportuna corrección, terminación o sustentación. Las **Partes** discutirán el reclamo u objeción presentada y de proceder el mismo, EL VENDEDOR deberá emitir una nueva factura. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el reclamo, las **Partes** aplicarán las estipulaciones previstas en la **Cláusula** , Disputas o Controversias para resolver la desavenencia. En caso de determinarse como resultado de dicho proceso, que al VENDEDOR le asiste la razón en la porción dejada de pagar por EL COMPRADOR, EL COMPRADOR pagará al VENDEDOR dicha cantidad que había sido objetada y dejada de pagar, de conformidad con lo establecido en este Contrato. El pago de las facturas correspondientes por el suministro de energía eléctrica podrá ser vía cheque o transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiero (SIAFI) o sistema vigente al momento de efectuar la

transferencia. En caso de Incumplimiento en la Fecha de Pago, EL COMPRADOR pagará intereses a la Tasa de Interés Activa Ponderada sobre Préstamos en Dólares de los Estados Unidos, y en ningún caso serán capitalizables, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago vencido. El cálculo de los intereses se hará en Dólares de los Estados Unidos, EL VENDEDOR deberá documentar y respaldar con documentos originales el cobro que efectúe correspondiente a los impuestos del mes. El VENDEDOR no podrá alegar incumplimiento del COMPRADOR y solicitar el pago de intereses cuando EL VENDEDOR presente en forma incompleta o incorrecta los respectivos documentos de cobro. Tampoco podrá hacerlo cuando EL VENDEDOR incurra en atrasos que le fueren atribuibles durante la ejecución del presente Contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado periodo fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y cuando incurriere en cualquier otra conducta determinante del retraso. Tampoco se causarán intereses en los casos en que el retraso en el pago haya sido ocasionado por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que estuvieran acreditadas.

20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

En el caso que se efectuó la Terminación Anticipada del Contrato por parte del Comprador, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, la que se ejecutará a simple requerimiento y sin responsabilidad para el COMPRADOR. La terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las Partes dará lugar al reclamo de Daños y Perjuicios por la Parte que incumpliere el mismo. Ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCIÓN del contrato lo instaurado en el artículo 74 de las disposiciones generales del presupuesto del 2017 cuando tal recorte presupuestario produzca la imposibilidad del Estado de Honduras de honrar los servicios que preste el VENDEDOR.

21. IMPUESTOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: De conformidad a lo establecido en el Capítulo IV RÉGIMEN FISCAL E IMPOSITIVO, Artículo 23 de la Ley General de La Industria Eléctrica, establece: El VENDEDOR está sujeto al mismo régimen fiscal, aduanero e impositivo aplicable a cualquier otra sociedad mercantil. No se podrá dictar ninguna medida de carácter aduanero, impositivo o fiscal que discrimine en contra de las empresas del subsector eléctrico.

Las ventas de energía y potencia de las empresas de subsector eléctrico, estarán exentas del pago del Impuesto Sobre Venta, con excepción de ventas a consumidores finales.

Asimismo, el Decreto 171-2016 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de diciembre del 2016, en el NUMERAL VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 69 se establece: El monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.

El VENDEDOR será el responsable de pagar los impuestos a las instituciones gubernamentales correspondientes, el VENDEDOR detallará cada mes en la factura que entregará al COMPRADOR, los valores que correspondan a todos los pagos por concepto de impuesto, no obstante, lo anterior es entendido que los precios consignados en la **cláusula 18** incluyen los impuestos exceptuando el impuesto sobre venta.

22. CESIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR podrá ceder este Contrato al titular de la Empresa o las Empresas que legalmente la sucedan o que se formen como consecuencia de la reestructuración del sector eléctrico, siempre que se cumpla con los requisitos que la ley establece y EL VENDEDOR tendrá el derecho de ceder sus beneficios o derechos concedidos y que fueron establecidos en este Contrato, o cualquier póliza de seguro, a cualquier Financista o Financistas que no sea un ente público, como garantía por cualquier préstamo o préstamos que EL VENDEDOR deseara garantizar. Fuera de estos casos, ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones contenidos y/o derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Para estos últimos casos, serán requisitos para ceder los derechos y obligaciones: **a)** Estar autorizados por las respectivas juntas directivas o consejos de administración de las Partes; **b)** Que el Cesionario establezca y demuestre su capacidad financiera, legal, técnica y demás requisitos establecidos por ley.

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía, Título II Documentos de Licitación, Capítulo Único Bases de Licitación y Modelo De Contrato, Artículo 20 Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, establece: La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá de estar denominada en Dólares y deberá de constituirse mediante una Garantía Bancaria o Fianza Incondicional , irrevocable y que este confirmada a favor del COMPRADOR, emitida por una entidad del Sistema Financiera de Honduras aceptable para el COMPRADOR. Esta Garantía deberá de presentarse el día de la firma del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en papel membretado de la entidad financiera emisora. El modelo de la Garantía Bancaria o Fianza Incondicional que deberá de Utilizarse se presenta en el **ANEXO 4**

24. MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MONTO Y VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN : A más tardar a la fecha de firma del presente Contrato EL VENDEDOR deberá proveer una Garantía Bancaria/ Fianza irrevocable, emitida por una institución financiera (Banco o Compañía de Seguros) de reconocida solidez del sistema bancario autorizado para operar en Honduras, por un monto de _____ (**USD XXXXX**) garantizando el cumplimiento del suministro de Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios, de acuerdo a los términos aquí pactados. Tal Carta de Crédito se renovará anualmente durante todo el período de

duración de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) Meses después de finalizado el último Año de suministro.

25. INTEGRIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD: CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

26 CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Cualquier información confidencial de una **Parte** que sea transmitida a, o de cualquier manera recibida por la otra **Parte**, sea antes o durante la vigencia de este Contrato, o que sea resultado del mismo, deberá mantenerse confidencial, y no se podrá publicar o revelar a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial, ni podrá utilizar la información confidencial en su beneficio o en beneficio de cualquier otra persona o entidad, excepto: **a)** Con el consentimiento escrito previo de la otra Parte, cuyo consentimiento puede ser diferido a su discreción únicamente, con o sin razón; y, **b)** Bajo la obligatoriedad de una orden o decreto judicial emitido por un tribunal competente. No obstante lo anterior, al VENDEDOR le será permitido revelar información confidencial a cualquiera o a todos los siguientes: **a)** Cualquier subcontratista, afiliado, empleado, suministrante o fabricante de productos o materiales o cualquier otra persona o entidad trabajando para, por medio, con o bajo EL VENDEDOR con relación a este Contrato; **b)** Cualquier Financista o Financistas potencial de todo o parte de la Planta; y, **c)** Cualquier otra persona o entidad necesaria o conveniente para el cumplimiento de este Contrato por EL VENDEDOR. Al COMPRADOR le será permitido transmitir información confidencial a cualquiera o a todos los siguientes: **a)** Tribunal Superior de Cuentas; **b)** Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; **c)** Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; **d)** Procuraduría General de la República; y, **e)** Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el entendido que, en cualquier caso, la Parte que propone transmitir información confidencial impondrá a la persona o entidad recipiente, una obligación de Confidencialidad de similar sustancia a la impuesta en esta Cláusula. El término “**información confidencial**” significará toda información oral o escrita, propiedad del VENDEDOR, que esté en posesión del COMPRADOR por o a través del VENDEDOR o cualquier subsidiario, afiliado, oficial, empleado, agente, representante, consultor, contratista, subcontratista, o socio del VENDEDOR o con o por cualquier persona o entidad con la cual EL VENDEDOR o EL COMPRADOR tengan una relación de confidencialidad, información que está: **a)** relacionada con o contiene patentes, secretos comerciales, propiedad intelectual, información financiera o proyecciones, opiniones o consejos profesionales, presupuestos, costos estimados, cálculos de ingeniería, listas de suministros u otro material considerado confidencial, secreto o privilegiado; o, **b)** que esté designado de manera escrita como confidencial por parte del VENDEDOR; todo lo anterior se aplicará de la misma forma a la “**información confidencial**” del COMPRADOR.

27. DISPOSICIONES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO: Después de expirado el plazo de vigencia del presente Contrato, todas las estipulaciones del mismo relacionadas con facturaciones, ajustes, pagos, solución de

disputas y cualquiera otra estipulación aplicable continuarán aplicándose a cualesquiera materias y circunstancias que hubieran surgido con anterioridad a la terminación del mismo.

28. VIGENCIA DEL CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente CONTRATO entrará en vigencia en la fecha de firma del mismo, para efectos de las partes contratantes, por razones de interés público y seguridad nacional, toda la Capacidad Firme Demostrada y la energía eléctrica suministrada que sea entregada y facturada por el VENDEDOR previo a la fecha de aprobación por el Soberano Congreso Nacional de la Republica y su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, será pagada por el COMPRADOR bajo los términos establecidos en el presente Contrato, aun cuando el presente Contrato no se encuentre publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

29. DISPOSICIONES VARIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES VARIAS:

A) MANTENIMIENTO DE REGISTROS EL VENDEDOR como EL COMPRADOR deberán mantener registro de todas las facturas, recibos, cintas o disquetes de computadoras, o cualquier otro registro sea cualquiera la forma, concernientes a las cantidades de Energía Eléctrica y Servicios Complementarios provistos y los precios respectivos facturados bajo este Contrato. Tales registros deberán ser mantenidos por lo menos cinco (5) años desde la fecha de su preparación y deberán estar disponibles para inspección de cualquiera de las Partes suscriptoras, previo aviso con un tiempo razonable.

B) DERECHOS DE AUDITORÍA: Durante la vigencia de este Contrato, EL COMPRADOR tendrá derecho, mediante notificación previa por escrito, de auditar libros y registros relacionados con la medición y facturación de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios provistos al COMPRADOR por el VENDEDOR. Este proceso lo ejecutará EL COMPRADOR en cualquier momento, cuando a su criterio lo considere conveniente y se verificará durante las horas hábiles y normales de trabajo, previa notificación escrita al VENDEDOR.

C) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de los representantes legales de las Partes contratantes; debiendo seguirse el procedimiento establecido en las leyes aplicables.

D) RESPONSABILIDAD: EL COMPRADOR no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados durante la operación o mantenimiento de la Planta del VENDEDOR. EL VENDEDOR responderá por los daños y perjuicios que la operación y mantenimiento de la Planta pueda ocasionar.

E) SEGUROS: EL VENDEDOR y sus contratistas se obligan a contratar y mantener a su costo los seguros como sigue: **a)** EL VENDEDOR mantendrá un seguro que cubra todas las instalaciones de la Planta contra todo riesgo, por el valor de reemplazo completo de tales instalaciones; **b)** EL VENDEDOR mantendrá un seguro de responsabilidad civil, contra reclamos de terceros por lesión, muerte o daño a la propiedad; y, **c)** EL VENDEDOR y sus contratistas mantendrán un seguro de accidente industrial que incluya la compensación a

sus trabajadores como sea requerido por las leyes de Honduras. EL VENDEDOR está obligado a presentar al COMPRADOR al menos diez (10) días hábiles administrativos después de la fecha de firma del presente Contrato, copia de certificación de la compañía aseguradora que acredite que los seguros establecidos en los incisos anteriores están vigentes y han sido contratados en los términos y con la cobertura convenidos.

F) RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS: En caso que EL VENDEDOR dejara de suministrar Energía Eléctrica pactada en el Programa de Despacho semanal en las condiciones de calidad y eficiencia establecidas y convenidas entre las Partes, por causas ajenas al COMPRADOR o debido al Incumplimiento de algún término de este Contrato y EL COMPRADOR estuviera imposibilitado de corregir el déficit de Energía Eléctrica a través de sus operaciones de despacho con otras fuentes de generación de Energía Eléctrica, EL VENDEDOR indemnizará los daños causados a los usuarios afectados hasta por el monto de la póliza de seguro o el fondo de reserva establecido de acuerdo al Artículo Nro. 15, literal K de la Ley General de la Industria Eléctrica.

30. DISPUTAS O CONTROVERSIAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DISPUTAS O CONTROVERSIAS. I. Consultas y Negociaciones Directas. En caso de producirse cualquier controversia o disputa en la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, las Partes las someterán, en primer término, al Comité de Operación. Si éste no la resolviera dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles Administrativos, contado a partir de la fecha en que se le comunique la existencia de la controversia o disputa, ésta será sometida al funcionario de más alto nivel Ejecutivo del COMPRADOR y del VENDEDOR, y si esta instancia no la resolviera dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles Administrativos, esta se someterá a lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto Legislativo Nro. 161-2000 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero de 2001) y de acuerdo con el numeral II de esta cláusula. II. Arbitraje. Para los casos de Arbitraje, las Partes acuerdan que el foro del Tribunal de Arbitramento o Arbitraje será la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, bajo las reglas de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), estableciendo asimismo, que el Tribunal de Arbitraje será integrado por tres (3) árbitros designados, uno (1) por cada Parte y el tercero escogido por ambas partes, si no hubiese acuerdo entre las partes para el nombramiento del tercer arbitro dentro del término de 20 días hábiles será la Cámara de Comercio quien nombrara el tercer árbitro. Las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) se consideran incorporadas por referencia a esta Cláusula del Contrato. III. Cumplimiento. Mientras una controversia o disputa esté sometida a cualquiera de las instancias establecidas en esta Cláusula, las Partes continuarán cumpliendo con las obligaciones que han asumido en este Contrato y se abstendrán de ejercitar cualquier otro recurso diferente de los aquí previstos.

31. DOCUMENTOS DE CONTRATO:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO: DOCUMENTOS DE CONTRATO: Las Partes identifican los documentos referidos en el presente CONTRATO que por este acto se declaran parte integral del mismo y se aplicarán con la misma fuerza que él, salvo que en este Contrato fuesen expresamente modificados, los documentos denominados de la siguiente manera: **a)** Anexo Nro. 1, Tabla Nro. 1; **b)** Anexo Nro. 2, Normas y Procedimientos de Operación; **c)** Anexo Nro. 3, Normas y Procedimientos Técnicos; **d)** Anexo Nro.4, Modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Anexo Nro.5, Instalaciones. El orden de los Anexos no denota prioridad de un Anexo sobre otro.

32. NOTIFICACIONES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las Partes convienen en que cualquier notificación, que cada una deba hacer a la otra, se hará por escrito, mediante entrega personal, por correo certificado con aviso de recepción, o por correo electrónico y dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 149-2013 “Ley sobre firmas electrónicas”. Para los efectos de tales notificaciones, señalan como lugar para recibir notificaciones, las siguientes: 1) Las direcciones del **COMPRADOR** serán: 1) Toda información de tipo general o de efecto global sobre el Contrato, se dirigirá a: **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sus oficinas en el Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, Calle Principal, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2235-2000, Fax: 2235-2294, correo electrónico: eneeger@enee.hn**; 2) Información relacionada con el despacho de energía eléctrica, será dirigida a: **Operador del Sistema (ODS) ods.honduras@gmail.com Subestación Suyapa, Atención Jefe de Despacho, Teléfono: 2257-3385, Fax: 2257-3498**; 3) **EL VENDEDOR**, señala sus oficinas ubicadas en: **Edificio _____, Avenida _____.** Atención Gerente General. Teléfonos: (504)_____/ (504)_____, E-mail: _____. Las Partes tendrán derecho a cambiar de lugar para recibir notificaciones, pero deberán señalar otro lugar dentro de Honduras. En todo caso, el cambio de dirección deberá notificarse a la otra Parte por lo menos con diez (10) Días hábiles de anticipación. Todas las notificaciones se considerarán válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas, y que tenga un aviso de recepción o hayan sido selladas de recibido, y hayan sido dirigidas a los representantes de cada Parte.

33. PENAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PENAL: Se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por EL COMPRADOR que faculten al VENDEDOR para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un _____ (NO DEBERÁ EXCEDER NUNCA DEL 5 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO) del valor total del contrato (lo anterior no será aplicable en el caso de retraso en los pagos programados en que pudiera incurrir EL COMPRADOR, debido a la situación económica por la que actualmente atraviesa), por lo que el VENDEDOR acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, el VENDEDOR acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten al COMPRADOR para resolver el contrato sin responsabilidad, dicha empresa tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes”. Agregar que se aplicará una multa por retrasos según lo estipulado en las disposiciones del prepuesto vigentes.

34. ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO: Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato, y para constancia y por triplicado firman el presente CONTRATO en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

JESÚS ARTURO MEJÍA

Gerente General

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

“EI COMPRADOR”

Representante Legal

_____ (_____)

“EL VENDEDOR”

ANEXO Nro. 1

INTERCONEXIÓN, OPERACIÓN, DESPACHO Y COMUNICACIONES

INTERCONEXIÓN CON LA RED DE TRANSMISIÓN: Para recibir la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios, Las Partes, por mutuo acuerdo, determinan como Punto de Entrega a) la barra de _____ kV de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN, asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR para _____ MW y b) la barra de _____ kV _____ de la subestación _____, según nomenclatura del diagrama unifilar del SIN asociada a la planta _____ en su enlace con el sistema interconectado del COMPRADOR, para ____ MW.

OPERACIÓN EL VENDEDOR tendrá completo control y responsabilidad de la operación y mantenimiento de la Planta de acuerdo a las Prácticas Prudentes de Servicio Eléctrico, las disposiciones de este Contrato y las Prácticas normales del VENDEDOR. Tanto EL COMPRADOR como EL VENDEDOR harán sus mejores esfuerzos para minimizar las fallas en la recepción y entrega de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios. Una vez iniciada la operación comercial de la Planta, EL VENDEDOR entregará al COMPRADOR y al Operador del Sistema: **1)** En el Mes de noviembre de cada Año, o cuando lo decida el ODS: **a)** El programa de generación por el período de generación o estación de producción del siguiente Año, desglosado mensualmente y asociado a una potencia para cada Mes, EL VENDEDOR especificará en su programa de generación el período de generación o estación de producción, con fecha de inicio y finalización estimada. Las fechas serán actualizadas y ratificadas en los programas semanales. **b)** El Programa de Mantenimiento preventivo acordado con el Operador del Sistema por el período de generación o estación de producción del siguiente Año. **2)** Cada día lunes a más tardar a las once (11) horas o cuando lo decida el Operador del Sistema, el VENDEDOR deberá remitir al ODS, una estimación para los próximos siete (7) días calendario, comenzando el martes, de lo siguiente: **a)** El programa y horario de los mantenimientos programados y **b)** Las proyecciones de potencia y producción de Energía Eléctrica. Cada día, a más tardar a las seis (6) horas o cuando lo decida el ODS, EL VENDEDOR deberá comunicar al Operador del Sistema mediante los medios de comunicación acordados, la potencia disponible de la Planta en ese momento, tomando en consideración las condiciones existentes, tales como los excedentes disponibles, el estado de mantenimiento de la Planta y de las reparaciones de los equipos, el estado de la línea de transmisión y otros factores que puedan afectar la generación de Energía Eléctrica de su Planta.

DESPACHO: EL VENDEDOR controlará y operará la Planta de acuerdo a las instrucciones del Operador del Sistema, en lo que respecta a La Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios suministrados al SIN. Las instrucciones del Operador del Sistema a la Planta, le serán entregadas al VENDEDOR con notificación previa y razonable, salvo los casos de Emergencia del Sistema o Emergencia de la Planta. El despacho de la Planta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en los manuales de operación y mantenimiento de los fabricantes de los equipos y las necesidades del SIN. EL VENDEDOR no energizará línea alguna del COMPRADOR que esté desenergizada sin el consentimiento previo del Operador del Sistema. Cuando la Planta este suministrando algún servicio al SIN, EL VENDEDOR deberá informar en forma inmediata al Operador del Sistema de cualquier interrupción forzada de la Planta. EL VENDEDOR deberá mantener en la Planta un registro

preciso y actualizado por lo menos de los siguientes datos: registro de producción de kWh, kVARh; kW, kVAR, voltaje y otras características básicas de la generación de la Planta registradas por lo menos cada hora, consumo de combustible, mantenimientos efectuados (programados y no programados), salidas de operación (forzadas y no forzadas), cualquier condición inusual (su causa y su solución) de tal forma que permitan determinar la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios provistos al SIN. La programación de la compra de la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios generados por la Planta será realizada por el Operador del Sistema, conforme al Programa de Despacho y al despacho económico.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Se establecen dos niveles de comunicación: **I) Nivel Técnico-Administrativo:** La comunicación se establecerá a través de los Representantes designados por las Partes. **II) Nivel Operacional:** La comunicación se establecerá entre el Operador de Planta y el Despachador del Operador del Sistema del SIN. Queda convenido que el Operador de Planta está subordinado al Despachador del Operador del Sistema del SIN y deberá seguir las instrucciones de éste último para conectarse y desconectarse del SIN y para todo lo que se refiera a la operación mientras la Planta esté interconectada al SIN. EL VENDEDOR deberá adquirir e instalar a su propio costo su equipo de comunicación el cual deberá garantizar la transmisión de datos al Operador del Sistema por medio de una Unidad Terminal Remota (RTU) o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio tal como se especifica en el Anexo Nro. 3 ó cualquier otro medio acordado en el Comité Operativo.

Notificar a la otra Parte con por lo menos diez (10) días hábiles administrativos de anticipación su nueva dirección. Todas las notificaciones se considerarán válidas desde el día siguiente de la recepción de una copia de las mismas por parte del destinatario, o desde el día hábil siguiente si fuere inhábil. Todas las notificaciones se consideran válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas.

ANEXO Nro. 2

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

DEFINICIONES

Operador del Sistema (ODS)

Entidad encargada de la operación del Sistema Interconectado Nacional y su integración en el Sistema Eléctrico Regional, y de la operación del Mercado Eléctrico Nacional y su integración en el Mercado Eléctrico Regional.

Es la unidad técnica especializada que dirige la operación de los medios de producción y de transmisión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) con infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, donde personal técnico especializado dirige la Operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y sus Interconexiones, en forma continua e ininterrumpida: siete días a la semana, veinticuatro horas al día (7/24), auxiliado por computadoras y software SCADA-EMS y otros; por medio de la Red de Unidades Remotas de Telecontrol (RTU) y la Red de Comunicaciones, de la ENEE y otros.

Mientras el ODS no este conformado operativamente estas funciones serán realizadas por el Centro Nacional de Despacho ENEE.

Despachador

Persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del SIN desde el Operador del Sistema.

Ingeniero de Despacho

Ingeniero a cargo de la operación del SIN desde el Operador del Sistema.

Despeje

Es el proceso mediante el cual se aísla un equipo de toda fuente de energía eléctrica o mecánica y se toman precauciones para evitar su reenergización, a fin de que durante un período determinado, el personal previamente autorizado para ello pueda realizar un trabajo sobre ese equipo en condiciones de máxima seguridad.

Disparo

Apertura de un interruptor asociado a una línea, barra, transformador o unidad generadora por una condición anormal detectada por los relevadores de protección.

Falla Permanente

Es aquella que requiere de la intervención del personal de mantenimiento para ser corregida.

Falla Temporal

Es aquella que se corrige sin la intervención humana y por lo general dura unos pocos segundos por ejemplo: descargas eléctricas.

Operador

Persona que controla la operación de una planta o subestación.

Apagón General del Sistema

Evento en el cual todas las plantas generadoras del SIN se han desconectado por falla en alguna parte del mismo o por consecuencia de fallas en el Sistema Interconectado Nacional o CentroamericaNro.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

A. Regulación de Voltaje

El **VENDEDOR** hará sus mejores esfuerzos y dentro de los límites técnicos del fabricante para que los niveles de voltaje entre las tres fases en el Punto de Entrega estén en valores de variación de más o menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) del voltaje nominal.

Antes de ejecutar el cierre del interruptor de unidad, el Operador deberá comprobar que la magnitud, fase y frecuencia de los voltajes entre ambos lados del interruptor sean aproximadamente iguales.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONECTARSE O DESCONECTARSE DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN)

El Operador debe obtener la autorización del Despachador, sea por su solicitud o por decisión del Despachador.

1. El Despachador autorizará al Operador la realización de las maniobras necesarias para el arranque de la unidad y autorizará la sincronización de la unidad al SIN y la carga que debe llevar.
2. Después de realizar las maniobras necesarias para el arranque de la unidad el Operador deberá:

Comunicarse con el Despachador e informarle que está listo para sincronizar

El Despachador autorizará la sincronización de la unidad al SIN y le determinará la generación que debe proveer.

El Operador deberá realizar el cierre del interruptor de unidad verificando que se cumplan las condiciones de igualdad de frecuencia, magnitud y fase de los voltajes de la unidad y del sistema.

A.PARA SACAR DE LÍNEA CADA UNIDAD

1. El Operador debe obtener la autorización del Despachador sea por su solicitud o por decisión del Despachador para sacar de línea cada unidad.
2. El Operador disminuirá gradualmente la carga de la unidad, hasta llevarla a un valor cercano a cero MVA en el punto de interconexión.

3. El Operador abrirá el interruptor que conecta la unidad al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
4. Posterior a efectuar las maniobras de desconexión o paro de la unidad, el Operador suministrará al Despachador la hora en que abrió el interruptor que conecta la unidad al SIN y las condiciones operativas en que quedó la unidad.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN CASO DE DISPARO DEL INTERRUPTOR DE LA LÍNEA

- a. El Operador debe comunicarse con el Despachador para proporcionarle la siguiente información:
 1. Descripción del interruptor disparado y la hora en que aconteció
 2. Detalle de las indicaciones del anunciador de alarmas
 3. Relevadores que operaron
 4. Condiciones de cada unidad generadora
 5. Información sobre detección de voltaje en la línea del **COMPRADOR**
- b. El Despachador coordinará con el personal de operación, de la Subestación _____ u otra subestación que sea necesario, las operaciones a realizar para el restablecimiento.

Nota: El Operador siempre debe verificar antes de cerrar el interruptor que tenga señal de voltaje entre las tres fases de la línea.

Si el Operador no puede comunicarse con el Operador del Sistema, debe hacerlo a través del Operador del **COMPRADOR** en la Subestación ____ y en última instancia a través del Operador del **COMPRADOR** en _____. Bajo ninguna circunstancia se sincronizará al SIN, sin haber obtenido la autorización del Despachador, sea directamente o a través del Operador de la Subestación ___ o el Operador del Sistema.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN CASO DE DISPARO DE LA PLANTA

- a) El Operador debe comunicarse con el Despachador para proporcionarle la siguiente información:
 - I. Detalle de las alarmas operadas
 - II. Relevadores que indicaron operación
 - III. Tipo de avería y disponibilidad de cada unidad
 - IV. Información sobre detección de voltaje en la línea del **COMPRADOR** en el Punto de Entrega.
- b) El Despachador dependiendo de esta información hará o indicará las operaciones necesarias.
- c) El Operador puede iniciar el arranque de la unidad y proveer su carga, pero siempre debe esperar las instrucciones del Despachador para la sincronización de la planta al SIN.

1 APAGÓN GENERAL EN EL SISTEMA

La secuencia del restablecimiento del servicio en la red nacional, dependerá de las condiciones en que hayan quedado las plantas después de la falla, en cuanto a servicio propio, unidades rotando y con excitación.

El Operador de la Planta podrá restablecer el servicio propio sin esperar instrucciones del Operador del Sistema.

Después de arrancar cada unidad, llevarla a velocidad nominal, excitarla y tomar la carga de sus instalaciones, el Operador deberá comunicar al Operador del Sistema que está listo para sincronizar.

Durante el apagón general del sistema, los únicos que podrán hacer uso del canal de radio comunicación serán los Operadores, los Despachadores y los Ingenieros de Despacho. Nadie que no esté directamente involucrado con el restablecimiento del servicio del SIN, podrá usar este canal, a menos que se le solicite para que el restablecimiento sea más rápido.

ANEXO Nro. 3

NORMAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Las instalaciones de interconexión y la Planta del **VENDEDOR** deberán estar diseñadas y equipadas de forma tal que funcionen adecuadamente en paralelo con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), tanto en condiciones normales como en contingencias. El **COMPRADOR** no se hará responsable por los daños que pudieran ocurrir en las instalaciones de interconexión ni en la Planta del **VENDEDOR** por falta de un diseño o equipamiento adecuado. El **VENDEDOR** es responsable de instalar las protecciones adecuadas para evitar daños a la Planta e instalaciones de interconexión, así como para evitar efectos perjudiciales derivados de situaciones anormales del SIN sobre la Planta, como también de la Planta sobre el SIN en caso de falla que se dé en las instalaciones del **VENDEDOR**. El **VENDEDOR** está obligado a mantener en condiciones aceptables de operación todos los equipos que estén relacionados con la generación, tomando como referencia el debido mantenimiento que recomienda el fabricante de los equipos.

RESPUESTA A DISTURBIOS DE POTENCIA EN EL SIN

Cada unidad generadora y la Planta entera, deben ser capaces de mantener una operación continua e ininterrumpida durante la ocurrencia de sobreexcitación o sobre voltaje en la misma, dentro los límites técnicos, teniendo como límites mínimos los que establece las Normas ANSI/IEEE C50.13-1989 y ANSI/IEEE C57.12-00-1987 en el diseño y construcción de los equipos de potencia. La duración y magnitud de la sobreexcitación o sobre voltaje será definida de acuerdo a las curvas de los fabricantes de los equipos, curvas de relación Voltaje/Frecuencia versus Tiempo, y Voltaje versus Tiempo; la duración será de un tiempo que esté dentro de la zona permitida de operación y acordada entre el ODS y el **VENDEDOR**.

El ODS podrá dar orden de sincronizar unidades que se encuentren fuera de línea aun cuando el voltaje en el nodo para sincronizar presente una desviación en la magnitud del voltaje de su valor nominal, siempre y cuando esté dentro de los límites de seguridad que estipula el fabricante.

Cada unidad generadora y la Planta entera también deben ser capaces de mantenerse en línea y operando a la ocurrencia de eventos que produzcan variaciones en la frecuencia del SIN entre 57 y 62 Hertz, desconectándose las unidades en coordinación con el esquema de desconexión de carga por baja frecuencia.

1. RECHAZO PARCIAL DE CARGA

Cada unidad generadora y la Planta deberán ser capaces de operar en forma continua y permanente durante e inmediatamente después de un evento que ocasione una reducción de la carga a cada unidad, en condiciones de carga parcial o plena carga y la reducción sea menor del 40% de la Potencia nominal de la unidad generadora, y que la carga remanente permanezca arriba del nivel de mínima carga de operación, pero siempre dentro de los límites técnicos del fabricante.

1 SALIDA DE OPERACIÓN SIN SUMINISTRO EXTERNO DE ELECTRICIDAD

Cada unidad generadora y la Planta serán capaces de salir de operación en forma segura y sin daño al equipamiento o personas al existir una falta de alimentación de electricidad proveniente del SIN a la Planta.

1 CONTRIBUCIÓN A LA ESTABILIDAD DEL SIN

Cada unidad que se instalará debe ser equipada con equipos de Excitación y Gobernador-Actuador de tecnología reciente, que permitan la operación del AVR en forma automática y el Gobernador en modo Isócrono o con regulación libre. Se recomienda que el sistema de excitación sea equipado con sistema estabilizador de potencia (Power System Stabilizer o PSS). Si la central al momento de entrar en servicio o en el futuro llegase a presentar oscilaciones con respecto al SIN o al Sistema Interconectado Centroamericano, el **VENDEDOR** estará obligado a instalar equipos suplementarios (PSS u otros), necesarios para eliminar o amortiguar apropiadamente dichas oscilaciones. Los ajustes del equipo suplementario antes mencionado se harán de acuerdo a un Estudio de Estabilidad que será realizado por el **VENDEDOR**. El ODS estará en la obligación de proporcionar la base de datos del SIN y del Sistema Interconectado Centroamericano (SER), o en su defecto el equivalente en el punto de interés.

PROTECCIÓN QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DEL SIN

A cada unidad generadora, transformador de unidad, la **Central** entera y al equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega, el **VENDEDOR** deberá proveerlas de protección necesaria capaz de desconectar independientemente y en forma segura durante fallas que ocurran en el SIN. Si por fallas en el SIN se presentan daños a cualquier equipo de la Central entera, equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega (por no ser capaz de desconectarse de manera independiente al SIN debido a falta de un esquema de protección adecuado o por mal funcionamiento de los mismos, la reparación o sustitución del equipo dañado es de responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR**.

Los ajustes del equipo de protección instalado en cada unidad generadora la Planta entera y equipo o elemento entre la Planta y el Punto de Entrega deben ser coherentes con el funcionamiento que requiere el **ODS**. Los ajustes serán tales que maximicen la disponibilidad de la Planta, para apoyar el control del SIN bajo condiciones de emergencia y para minimizar el riesgo de desconexión indebida, consistente con los requerimientos de seguridad y durabilidad de la Planta. Los ajustes de las protecciones eléctricas instaladas deben ser discutidos y acordados con el ODS. Si por alguna razón se presenta que los ajustes de uno o varios tipos de esquemas de protección no son coherentes entre el funcionamiento que requiere el ODS y los requerimientos de seguridad y durabilidad de la Planta, el **VENDEDOR** tendrá la obligación de modificar o cambiar el esquema (o los esquemas) de manera de satisfacer ambos requerimientos.

PREVENCIÓN DE OPERACIÓN ASÍNCRONA

Cada unidad generadora debe tener una protección de desconexión para prevenir deslizamiento de polos u operación asíncrona del generador.

Además deberá contar con un interruptor dimensionado de acuerdo a los parámetros requeridos para interconectarse con el SIN. Para esto, el **VENDEDOR** cuando estime oportuno, solicitará del **COMPRADOR** con sesenta (60) días hábiles administrativos de anticipación, los datos sobre capacidad de corto circuito actual del SIN. El interruptor tendrá un bloqueo de voltaje de manera que no se pueda reconectar hasta que haya presencia de voltaje en el lado de la red dentro del rango de valores de voltaje y frecuencia establecidos. El **VENDEDOR** deberá instalar en la Planta, seccionadores con puesta a tierra con llave.

Estos seccionadores serán operados por el **VENDEDOR** y servirán para que el **VENDEDOR** pueda dar servicio de mantenimiento seguro a sus instalaciones bajo su responsabilidad. Para realizar operaciones en sus instalaciones que afecten la configuración, o confiabilidad del SIN, el **VENDEDOR** deberá contar con aprobación del ODS.

El SIN en su red de transmisión y distribución es del tipo llamado sólidamente aterrizado; las unidades generadoras sincrónicas que se conectasen por medio de transformadores elevadores, el devanado de alta tensión debe ser de conexión estrella y sólidamente aterrizado. Cada unidad generadora que se conecte directamente a la red del SIN (sin transformador) deben ser debidamente aterrizada para proporcionar las condiciones necesarias de corrientes y voltajes de secuencia cero para la operación de las protecciones, cuando se presenten fallas a tierra, ya sea en la red del SIN o en las instalaciones del **VENDEDOR**; o en su defecto se debe instalar equipos suplementarios que proporcionen las condiciones necesarias de corriente y voltaje de secuencia cero requeridas.

La conexión a utilizar será responsabilidad del **VENDEDOR**, y será tal que minimice posibles sobrevoltajes y sobrecorrientes por ferro resonancia y calentamiento por operación de voltajes des balanceados durante fallas. El **COMPRADOR** no tendrá responsabilidad como consecuencia de la conexión utilizada.

CONTROL Y COMUNICACIONES

La Planta para su Operación y Control deberá contar con una RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio, quien provee los medios necesarios y adecuados de Supervisión, Control y Medición Remotos, para transmitir en forma electrónica, mediante protocolos y canales de comunicación, la información que el OS requiere, para integrar dicha información a sus Bases de Datos de tiempo real en sus sistemas SCADA-EMS. El **VENDEDOR** tendrá el derecho de localizar la RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio en donde se localice el Punto de Entrega. Las características de los equipos y arreglos y configuraciones necesarios para el sistema de comunicaciones tendrán que ser acordados entre el **VENDEDOR** y el **COMPRADOR**, para cada caso. (Ubicación geográfica, capacidad instalada de la planta, etc.)

En términos generales se requiere que la planta esté dotada de equipo que permita contar con: 1.- Comunicación con el ODS mediante un protocolo IEC ó DNP, Serial y/o Ethernet; sería también necesario contar con el protocolo SINAUT FW-537 de SIEMENS, para transmisión hacia el actual SCADA-AGC del ODS, 2.- Capacidad de Configuración Remota, 3.- Registro de Eventos (SOE) con precisión de un (1) milisegundo, 4.- Sincroverificación, 5.- Adquisición y Transmisión de parámetros como: Estado de los Interruptores, Alarmas, Potencia Activa, Potencia Reactiva, Voltaje, Corriente, Energía y todos aquellos solicitados por la Unidad de Despacho; 6.- Capacidad para ejecutar controles sobre interruptores y las unidades de generación para propósitos de Control Automático de Generación AGC. (RTU, para plantas con capacidad mayor o igual a 1 MW).

El Operador del **VENDEDOR** deberá contar con un teléfono de acceso directo en la sala de control del **VENDEDOR**, o con un equipo de radio que permita establecer una comunicación expedita donde pueda recibir instrucciones de parte del ODS. En adición a medios de comunicación de voz, el **VENDEDOR** instalará en su centro de control un telefax para recibir y enviar solicitudes y autorizaciones, u otra comunicación escrita con el Operador del Sistema (ODS). Dichos medios de comunicación deberán ser compatibles con los medios de comunicación que posee el **COMPRADOR**, respetando las regulaciones que se dispongan para su uso.

En caso que la RTU o unidad equivalente de comunicación vía GSM-GPRS, por la vía telefónica y/o enlace directo vía radio quede temporalmente fuera de servicio, diariamente y tantas veces como fuere necesario, el **VENDEDOR** informará al ODS lo siguiente:

- a. Hora de interconexión de la planta SIN, así como la carga en kW, con la que entró a línea.
- b. La hora y la carga en kW, en caso de que hubieren cambios en la potencia de suministro.
- c. La hora y la carga en kW, en caso de interrupción de la interconexión.
- d. La lectura de los contadores de energía y potencia.
- e. Declaración de capacidad disponible de la Planta para períodos de 24 horas contados a partir de las 00:00 horas de cada día calendario.

OPERACIÓN

El **COMPRADOR**, respetando lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar al **VENDEDOR** la desconexión temporal de la Planta por las siguientes razones cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus actividades propias indicándole el momento en que debe llevarla a cabo. El **VENDEDOR** se obliga a acatar dicha solicitud.

1. Para las desconexiones programadas, el **COMPRADOR** comunicará al **VENDEDOR** una vez que el ODS haya definido la programación de desconexiones.
2. Para las desconexiones imprevistas, el **COMPRADOR** comunicará al **VENDEDOR**, a la brevedad posible la acción tomada. Entre las razones de desconexión imprevista se encuentran las siguientes, pero no se limitan:
 - a. Causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito que afecten al SIN, y que imposibiliten el recibo de la Energía Eléctrica de la Planta.
 - b. Cuando la Planta del **VENDEDOR** carezca de un medio de comunicación satisfactorio, o el que disponga sea inoperante por causas atribuibles al **VENDEDOR**, para lograr una comunicación expedita.
 - c. Cuando las fluctuaciones de voltaje y frecuencia, medidas en el Punto de Entrega, causadas por la operación anormal del equipo de generación del **VENDEDOR**, excedan los límites aceptables.
 - d. Cuando el equipo de generación del **VENDEDOR** introduzca distorsiones a las ondas de voltaje o corriente senoidal en la red que excedan las recomendaciones expresadas en el Estándar 519-1992 del IEEE en el Punto de Entrega.
 - e. Cuando se den otras condiciones, no contempladas en los puntos a), b), c) y d) de esta sección, por las que la Planta interfiera en la calidad del servicio brindado a los consumidores o con la operación del SIN.
 - f. Cuando la tasa de variaciones de salida de potencia de la Planta del **VENDEDOR** sean tales que se provoque desviaciones mayores de ± 0.2 Hz de la frecuencia nominal (60 Hz), o provoque una variación en la potencia de intercambio, en una situación en la que la generación obligue a operar las unidades bajo control automático de generación a sus límites de generación máxima a la Planta del **VENDEDOR**. En caso que el **VENDEDOR** no pueda cumplir por cualquier razón este requerimiento del ODS, se procederá a la desconexión inmediata de la Planta del **VENDEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **COMPRADOR**.

En caso de que se emita una solicitud de limitación de generación máxima por parte del ODS, se incluirá junto con ésta, una estimación de la duración del período que dure dicha limitación.

Sin importar la razón de la desconexión, el **VENDEDOR** deberá requerir la autorización del ODS para volver a conectarse al SIN.

El **VENDEDOR** suministrará Energía Eléctrica al **COMPRADOR**, de manera que no altere adversamente la calidad del voltaje en el Punto de Entrega. Deberá mantener el voltaje en el Punto de Interconexión, según consigna recibida del ODS del **COMPRADOR**. El control de potencia reactiva se efectuará a través del AVR del generador operando en forma automática con consigna de voltaje ajustable en línea según sea indicado por el ODS. Para mantener el voltaje deseado será continuo, dinámico y de alta velocidad de respuesta. En caso de que se interrumpa la recepción de la consigna de voltaje, se seguirá utilizando como válida la última consigna recibida.

ANEXO Nro. 4

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato de suministro de ___ MW de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /201X suscrito el XX de MES X del 201X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente, el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 201X y el XX de MES X del 201Xy se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/201X..

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

ANEXO Nro.5

MODELO DEL CERTIFICADO DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL

Fecha: _____

[Nombre del Contrato]

A:

Dirección

De nuestra consideración:

De conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA se hace constar que la empresa _____ satisface en forma permanente los siguientes incisos:

- (a) La Planta está disponible para ser operada de manera normal, confiable y continua, de acuerdo con las Practicas Prudentes de la Industria Eléctrica.
- (b) Se han terminado satisfactoriamente las Pruebas Inicial es de la unidad y los sistemas que requiere para su operación confiable.
- (c) Se ha tenido a la vista la Licencia Ambiental.
- (d) Se ha recibido de la empresa _____ constancia firmada por su representante legal, en la que se confirma que los requisitos descritos en los incisos del (a) al (c) han sido satisfechos.
- (e) El Comité de Operación a solicitud de la empresa _____ ha emitido notificación autorizando el Inicio de la Operación Comercial.

Por y en nombre del Comité de Operación

[Firma]

en calidad de

[Cargo]

Sello

ANEXO No 6: MODELO DE ACUERDO DE APOYO

ACUERDO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nro. XXXXX DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CAPACIDAD FIRME ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA EMPRESA XXXXXXX, Y AVAL SOLIDARIO DEL ESTADO DE HONDURAS

El presente Acuerdo de Apoyo para el Cumplimiento del Contrato Nro. Xxxx de Suministro de Energía Eléctrica y Capacidad Firme entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y XXXXXXX, “**el Acuerdo de Apoyo**” y el Aval Solidario del Estado de Honduras “**el Aval Solidario**”, ambos en conjunto “**el Acuerdo**”, se celebra el día XX de XX de 201_ entre la **Procuraduría General de la República**, representada en este acto por _____, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, como ente que ostenta la representación legal del Estado de Honduras, según el artículo 228 de la Constitución de la República y con facultad expresa para la suscripción de este tipo de acuerdos, y siguiendo el procedimiento como está establecido en el Artículo 78 del Decreto 83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto y la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, representada en este acto por _____, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, con facultad expresa para la suscripción del Aval Solidario aquí otorgado, ambas en conjunto “**el Estado de Honduras o simplemente el Estado**”, por una parte y por otra, la EMPRESA XXXXXX “el Generador” representada en este acto por _____, **mayor de edad**, _____, _____, **con tarjeta de Identidad Nro. _____, de nacionalidad _____, con residencia en la Ciudad de _____**, y con facultades suficientes para la firma del Acuerdo de Apoyo, **según _____, autorizada por el Notario _____ e inscrita con el Nro. _____, matrícula _____ del registro mercantil de _____**, cuya representada fue constituida conforme a las leyes de la República de Honduras e inscrita bajo el número _____, Tomo Nro. _____ del Registro Mercantil del Departamento de XXXX.

Antecedentes.-

PRIMERO: El Generador manifiesta que se propone construir, operar y mantener un proyecto de generación eléctrica de hasta _____ Megavatios (___ MW) de capacidad y su energía asociada “**el Proyecto**”, con el objeto de producir energía eléctrica, la cual será suministrada total o parcialmente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica “**la ENEE**”, una institución pública descentralizada del Estado de Honduras.

SEGUNDO; Sigue manifestando el Generador, que ha celebrado con LA ENEE un Contrato de Suministro de Energía Eléctrica y Capacidad Firme “**el PPA**” por sus siglas en inglés “Power Purchase Agreement”.

TERCERO: Por su parte la Procuraduría General de la República manifiesta que como condición para que el Generador se comprometa en el PPA, ha requerido que el Estado

brinde seguridad al cumplimiento de las obligaciones de la ENEE y/o sus Sucesores bajo el PPA, entendiendo como "Sucesores" cualquier persona natural ó jurídica en la que LA ENEE se transforme o a quien le venda, ceda o concesione la totalidad o parte de sus activos en virtud de un proceso de privatización o de cualquier otro mecanismo que implique que los derechos contractuales de LA ENEE puedan ser ejercidos por otra persona.

CUARTO: En tal sentido, el Generador y el Estado desean establecer y dejan formalizados por escrito sus respectivos derechos y obligaciones respecto a las transacciones que se contemplan en el Acuerdo de Apoyo.

POR TANTO: El Estado y el Generador, por este medio formalizan los siguientes compromisos:

1.1. DECLARACIONES.

EL ESTADO por este medio declara:

1.1.1. Poder y Facultades.

Que el Estado y sus representantes en el Acuerdo poseen poder y facultades completas y el derecho legal para asumir las obligaciones aquí estipuladas y para otorgar, cumplir y observar los términos y disposiciones del mismo.

1.1.2. Fuerza Legal.

Que el Acuerdo constituye una obligación legal válida, obligatoria y ejecutable del Estado de conformidad con sus términos, señalándose para ese efecto como Juzgado competente para conocer cualquier proceso judicial, al Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.

1.1.3. Aprobaciones.

Que todas las acciones necesarias han sido tomadas y todas las aprobaciones requeridas han sido obtenidas de conformidad con las leyes de Honduras, para autorizar el otorgamiento y cumplimiento del Acuerdo.

1.1.4. Total Fe y Credibilidad.

Que todas las obligaciones y compromisos del Estado contenidas en este documento constituyen obligaciones en calidad del Aval Solidario del Estado.

2. RENUNCIA Y RECURSOS ACUMULATIVOS

2.1. Incumplimiento y/o Renuncia.

Ningún incumplimiento de alguna de las partes o ningún retraso de alguna de las partes en ejercitar algún derecho o recurso reconocido por las partes, de conformidad con el Acuerdo, se considerará como una renuncia del mismo.

Toda renuncia de este tipo de cualquiera de las partes, será efectiva siempre que esté consignada por escrito.

2.2. Los derechos.

Los derechos y recursos de las partes estipuladas en el Acuerdo son acumulativos y no excluyentes de otros derechos o recursos dispuestos por las Leyes de Honduras.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Ley Aplicable.

El Acuerdo se otorga de conformidad con, y será interpretado según, las leyes de la República de Honduras.

3.2. Avisos y Notificaciones.

Cualquier aviso, solicitud, consentimiento, aprobación, confirmación, comunicación o declaración que sea requerido o permitido de conformidad con el Acuerdo, se hará por escrito, salvo lo dispuesto en contrario y será dado o entregado mediante notificación personal, tele copia, telegrama, servicio expreso de encomienda o algún otro servicio de entrega similar o mediante un depósito en la oficina de correos señalada del Estado, porte pre pagado por correo registrado o certificado, dirigido a la parte a la dirección que se indica a continuación. Los cambios en dichas direcciones serán realizados mediante aviso efectuado en forma similar.

Si se dirige a la ENEE:

Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Atención: Señor Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Teléfono; (504)

Fax: (504).'

Email: XXXXXXXX

Si se dirige al Estado, en lo que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Atención: Señor (a) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas

Teléfono: (504)...

Fax: (504).....

Email: XXXXXXXX

Si se dirige al Estado, en lo que corresponde a la Procuraduría General de la República de Honduras:

Procuraduría General de la República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Atención: Señor (a) Procurador (a) General de la República

Teléfono: (504).....

Fax; (504).....

Email: XXXXXXXX

Si se dirige al Generador

EMPRESA XXXXXXXX.

Dirección: _____

Atención:

Teléfono: (504) XXXX

Fax; (504) _____

Email: XXXX@XXXX.com

Se considerará que los avisos han sido recibidos y tendrán vigencia a partir del momento de su recibo en los lugares antes señalados o en aquellos cuyo cambio se haya notificado debidamente.

Los avisos sobre cambios de dirección de cualquiera de las partes se efectuarán por escrito dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la fecha efectiva de tal cambio.

3.3. Enmiendas.

Ninguna enmienda o modificación a los términos del Acuerdo obligará o comprometerá al Estado o al Generador, a menos que tal enmienda se presente por escrito y sea firmada por todas las partes.

3.4. Copias.

El Acuerdo podrá ser otorgado simultáneamente en cuatro copias, cada una de las cuales será considerada como un original, pero todos en conjunto constituirán un solo Acuerdo.

3.5. Integración,

El Acuerdo representa el entendimiento total entre las partes en relación con el asunto objeto del mismo sobre todos y cualesquiera convenio, arreglo o discusiones anteriores entre las partes (ya sean escrito o verbales) en relación con el asunto objeto del mismo.

4. Aval Solidario del Estado

4.1. Cumplimiento de obligaciones.- La Procuraduría General de la República, en apoyo al cumplimiento del Contrato de Suministro de Potencia y su Energía Asociada Generada con Recursos Renovables suscrito entre la ENEE y el Generador, declara que las obligaciones relacionadas a continuación en relación con el "**Aval Solidario del Estado**" otorgado por el Estado de Honduras a la ENEE, son válidas y demandables en la República de Honduras, por haber sido suscrito por el funcionario competente y facultado de conformidad con la Ley, habiendo cumplido los requisitos que al efecto exige la misma.

4.2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en representación del Estado de Honduras y en consideración al PPA suscrito entre el Generador y la ENEE por este medio y para proveer certeza en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENEE y/o sus Sucesores, de manera irrevocable e incondicional se constituye en **AVAL SOLIDARIO** de la ENEE y se compromete a la debida y puntual observancia y cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la ENEE contenidas y derivadas del PPA y/o asumir la responsabilidad y pagar las obligaciones de pago a cargo de la ENEE en caso de su incumplimiento o atraso en las fechas estipuladas en el PPA. La obligación de pago del Estado según el presente documento será solidaria con respecto a las obligaciones a cargo de la ENEE y/o sus Sucesores, las que se originarán y podrán exigirse con la sola falta de pago de las mismas por parte de la ENEE al Generador en las fechas en que corresponde según el PPA o según se establezcan por un Tribunal competente.

4.3. El Estado además garantiza incondicionalmente el cumplimiento del PPA en cualquier caso en el que la ENEE y/o sus Sucesores se declare o sea declarado en disolución, liquidación, quiebra o suspensión de pagos, o que la misma sea objeto de una reorganización en un proceso de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o suspensión de pagos, en apego a cualquier disposición de autoridad o legal vigente o que entre en vigor durante la vigencia de dicho PPA.

4.4. Aviso y requerimiento de Pago. Al vencimiento de los plazos otorgados para el pago de conformidad con el PPA, y no habiendo pagado la ENEE y/o sus Sucesores, el Generador podrá requerir de pago al Estado mediante notificación escrita suscrita por el representante legal competente, con el propósito de hacer cumplir este Acuerdo. El Estado, en cumplimiento y sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, efectuará el pago total adeudado al Generador a más tardar el décimo (10) día hábil administrativo después que le hubiera sido notificado tal requerimiento de pago. Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo escrito de las partes.

4.5. De igual forma, el Estado se obliga, en caso de verificarse un proceso de venta, privatización, concesionamiento o cualquier otro tipo de proceso que implique la transmisión del dominio de la propiedad, las acciones, bienes, participación, control, operación o cualquier otra modalidad mediante la cual la ENEE deje de ser susceptible de este Aval Solidario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, a

exigir a quien asuma las obligaciones de la ENEE contenidas en el PPA el otorgamiento de una garantía que sustituya al Aval Solidario otorgado por el Estado para asegurar el pago de las obligaciones contenidas en el PPA a favor del Generador.

5. Ratificación.

El Generador y el Estado ratifican todas y cada uno de las cláusulas precedentes el ____ de 201_, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo cual, las partes han dispuesto que las firmas de sus funcionarios sean suscritas y estampadas respectivamente en el Acuerdo, en cuatro ejemplares de idéntico texto y valor que constituyen un solo ACUERDO, que forma parte integral del Contrato del cual se extiende una copia a cada parte compareciente en el presente Acuerdo, en el día y año consignados al inicio del mismo.

Por el ESTADO,

XXXXX XXXXXXX XXXXXXX

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

XXXX XXXXXXX XXXXX

AVAL SOLIDARIO A ENEE

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Por el Generador,

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No 7: DIAGRAMA UNIFILAR Y DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA

21.2 Modelo de Contrato para Plantas Ubicadas Fuera del País.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE
POTENCIA Y ENERGÍA ASOCIADA**

Nro.XX-2017

ENTRE

(Nombre de la Empresa Vendedora)

Y

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

Honduras, _____ de 2017

Índice

1. CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN	94
2. CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO	99
3. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO	99
4. CLÁUSULA CUARTA: ASEVERACIONES Y GARANTÍAS	99
4.1. Aseveraciones y garantías de EL VENDEDOR	99
4.2. Aseveraciones y garantías de EL COMPRADOR	100
5. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	101
5.1. Obligaciones de EL VENDEDOR	101
5.2. Obligaciones de EL COMPRADOR	101
5.3. Obligaciones de ambas Partes	102
6. CLÁUSULA SEXTA: POTENCIA FIRME CONTRATADA Y ENERGÍA DE CONTRATO	103
6.1. Potencia Firme Contratada	103
6.2. Energía de Contrato	103
7. CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	104
8. CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS Y PRECIOS	104
8.2. Peajes de Transmisión y Subtransmisión	106
9. CLÁUSULA NOVENA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	106
9.1 Facturación	106
9.2 Condiciones Especiales	107
9.3 Procedimiento para la resolución de diferencias en la facturación	107
9.4 Forma de Pago	107
9.5 Moneda de Pago	108
9.6 Verificación del Informe de Transacciones Económicas	108
10 CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	108
10.1 Definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	108
10.2 Eventos no calificados como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	109
10.3 Procedimiento en caso de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	110
10.4 Efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito	110
10.5 Otros efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito	111
10.6 Terminación por motivo de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	111

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	111
12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.	111
12.1 Clasificación de las Disputas.	111
12.2 Procedimiento para la Resolución de Disputas.	112
13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS CONTRACTUALES.	112
14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	113
14.1 Procedimiento en caso de un Incumplimiento	113
14.2 Eventos de Incumplimiento de EL COMPRADOR	113
14.3 Eventos de Incumplimiento de EL VENDEDOR	114
14.4 Efectos del Evento de Incumplimiento.	115
15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	115
15.1 Terminación por vencimiento del plazo	115
15.2 Terminación anticipada del Contrato	115
15.2.1 Por mutuo acuerdo de las Partes	116
15.2.2. Por decisión de EL VENDEDOR y sin responsabilidad de su parte cuando EL COMPRADOR incurra en un Evento de Incumplimiento	116
15.2.3. Por decisión de EL COMPRADOR y sin responsabilidad de su parte cuando EL VENDEDOR incurra en un Evento de Incumplimiento	116
16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO	116
17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD	116
18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO	116
19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : RENUNCIA EXPLÍCITA.	116
20 CLÁUSULA VIGÉSIMA : RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	117
21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES.	116
22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE	117
23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IDIOMA	117
24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD	117
25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES	118
26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA Y ANTI-CORRUPCIÓN	118
27. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.	118

28. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.....	118
29. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ORIGINALES DEL CONTRATO.....	119
30. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENAL:	119
31. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.....	120

Nosotros: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No, 48 del 20 de febrero de 1957, representada en éste acto por el señor **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Identidad Nro.0801-1972-03315 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, nombrado según **Acuerdo Nro. 02-JD-EX01-2016**, Punto 03 del **Acta JD-EX-01-2016** de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa, en fecha 14 de Abril del 2016, con facultades suficientes para firmar esta modificación de contrato según Resolución Nro. XX emitida en el Punto XX, inciso XX del Acta XX de la sesión extraordinaria celebrada el XX de dos mil diecisiete, quién de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; por otra parte, el Señor _____, mayor de edad, (estado civil)____, profesión _____, del domicilio de Tegucigalpa, quien interviene en su condición de Apoderado Legal y Gerente de la _____, en adelante denominada el **“VENDEDOR”**, la que, constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, está inscrita bajo el _____, hemos decidido celebrar, como en efecto por éste acto celebramos, el presente **Contrato de Suministro de _____**, conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Las entidades arriba identificadas (cada una de ellas individualmente referida como “Parte” y en su conjunto como “Partes”), actuando a través de nuestros representantes legales quienes aseguran ser de los datos de identificación personal indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, por el presente acto, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA** contenido en las cláusulas siguientes (en adelante simplemente el “Contrato”):

1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Los términos que se definen en esta Cláusula, así como en los Anexos del presente Contrato, tendrán, cuando sean utilizados en el presente Contrato, el significado que aquí se les da cuando estén expresados con letra inicial mayúscula, salvo que expresamente se les asigne un significado diferente. **a) Afiliada** Significa el Afiliado con respecto a cualquier Persona (que no sea una Persona natural) que directa o indirectamente controle, o esté bajo el control en común con, o sea controlado por tal Persona. Según se usa en esta definición “control”, (incluyendo, con su sentido correlativo, “controlado por” y “bajo control en común con”) significa el poder de dirigir la administración y políticas de dicha Persona. **b) Año o Anual** Significa un período de doce meses consecutivos. **c) Banco en la República de Honduras** Es una institución bancaria autorizada para operar en la República de Honduras de conformidad con las leyes respectivas. **d) Cambio en Ley** Significa cualquier publicación, cambio, reforma, derogación o cualquier tipo de modificación en la legislación, normatividad, reglamentos y normas oficiales, directrices o disposiciones de carácter administrativo aplicables a los términos, condiciones y

operaciones contempladas en el presente Contrato, en materia energética, eléctrica, ambiental, fiscal, financiera, mercantil o administrativa, a nivel estatal o municipal, con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, incluyendo sin limitar, cualquier Ley, Reglamento que implique la aplicación y cumplimiento de nuevos requisitos o requerimientos, a cualesquiera de las Partes y que puedan llegar a afectar de forma material el objeto de este Contrato, o que implique la imposición de costos adicionales relacionados con dicho objeto. e) **Central o Las Centrales** Significa: Una central de generación (tecnología de generación) propiedad de (nombre de la empresa vendedora) que cuenta actualmente con _____ unidad(es) con capacidad de aproximadamente (cantidad en letras) Megavatios (____ MW), ubicada en (dirección de la ubicación). Esta Central genera electricidad a partir de (tipo de energía primaria). La unidad cuenta con una subestación de transformación para elevar al voltaje de transmisión a (nivel de voltaje en Sistema Eléctrico Regional (SER)). f) **Cesión** Significa la transferencia total o parcial de derechos y obligaciones asumidos en el Contrato por EL VENDEDOR (cedente), a una tercera Persona (cesionario), quien asume la calidad de la Parte que cede, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato h) **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica o CREE** Significa la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, creada por la Ley De la Industria Eléctrica mediante Decreto No 404-2013 del Congreso de la República de Honduras. i) **Energía Primaria** Es la energía requerida para operar las Centrales que contribuyen con la mayor parte de la generación de energía, actualmente representada por _____, conforme se indica en el Anexo uno (1). j) **Comisión Regional de Interconexión Eléctrica o CRIE** k) Es el ente regulador del mercado regional creado por el Tratado Marco para la operación del mercado eléctrico regional. l) **Comprador** Significa la Empresa Distribuidora Empresa Nacional de Energía Eléctrica, quien compra o toma la Energía de Contrato en el Punto de Entrega. m) **Contrato** Significa este contrato de suministro de potencia y energía asociada y sus anexos, así como también cualesquiera enmiendas o modificaciones al referido contrato que por escrito acuerden las Partes. n) **Costo por Consumo de Combustible.** ñ) Tendrá el significado establecido en el Anexo uno (1). o) **Costo Variable por Operación y Mantenimiento** Tendrá el significado establecido en el Anexo uno (1).p) **Día o Diaria** Significa un período de veinticuatro horas que empezarán a contarse en la fecha calendario de que se trate, desde las 00:00 hasta las 23:59:59 horas en la República de Honduras. Para los efectos del presente Contrato, la presente definición se referirá a Día calendario, a menos que se especifique otra cosa, en cuyo caso se indicará específicamente que se trata de un Día hábil de conformidad con la ley vigente. Para los efectos de este Contrato, la presente definición se referirá a Día calendario, es decir todos los Días del Año, a menos que expresamente se especifique “Día Hábil”, vocablo que tiene el significado asignado en el presente Contrato. q) **Día Hábil** Significa cualquier Día laboral de lunes a viernes exceptuando los Días considerados días de asueto oficial en la República de Honduras. r) **Disputa** Tendrá el significado establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato. s) **Dólar o Dólares o USD** Se refiere a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. t) **Emergencia del Sistema** Significa una

situación de riesgo declarada por los operadores nacionales ODS o los reguladores nacionales, operador regional que afecte el Sistema Interconectado Nacional de cualquiera de los países o la red regional. v) **Empresa Nacional de Energía Eléctrica o ENEE** Significa la institución autónoma descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Ley Número 48 del 20 de Febrero de 1957, al tenor de las leyes de la República de Honduras. w) **Ente Operador Regional o “EOR”**: Organismo Regional adscrito al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) encargado de administrar y operar técnica y comercialmente las transacciones de Energía en Centro América. x) **Energía de Contrato** Tendrá el significado establecido en el numeral dos (2) de la Cláusula Sexta del presente Contrato. y) **Entidad Gubernamental** Significa, sin limitación, el Gobierno de Honduras, cualquier gobierno municipal en la República de Honduras, o, cualquier autoridad, ministerio, departamento, tribunal, comisión, junta, agencia, institución, dependencia, cuerpo colegiado, órgano, órgano técnico, ente, ente regulador o cualquier otra autoridad, sin limitación, el Operador del Sistema y Administración del Mercado Mayorista o entidad que en el futuro lo sustituya, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica o entidad que en el futuro la sustituya, y cualquier otra autoridad hondureña similar que tenga jurisdicción sobre EL VENDEDOR y las Centrales o este Contrato. z) **Entidad Regional** Se refiere a las entidades regionales que supervisan y regulan las operaciones en el Mercado Eléctrico Regional, tales como pero sin limitarse a, EOR, CRIE, entre otros. aa) **Evento de Incumplimiento** Tiene el significado establecido en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato. ab) **Financista** Significa cualquier entidad financiera, que provea financiamiento o refinanciamiento inicial y/o permanente para cualquier aspecto del desarrollo, construcción, operación, mantenimiento, capital de trabajo, deuda permanente o financiamiento de capital de la Central, conjuntamente con cualquier agente o fiduciario relacionado a dicho financiamiento o refinanciamiento. ac) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** Tendrá el significado dado a dicho término en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato. ad) **Impuesto** Significa cualquier impuesto, tasa, arbitrio o contribución que deba pagarse a cualquier Entidad Gubernamental. ae) **Incumplimiento** Tendrá el significado indicado en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato. af) **Ley Aplicable** Significa cualquier ley, regulación, reglamento, acuerdo, tratado, orden, ordenanza o decreto en la República de Honduras, e incluye normas, resoluciones, y sentencias ejecutoriadas de cualquier Entidad Gubernamental, incluyendo el ODS o Autoridad Regional y que tenga jurisdicción sobre EL VENDEDOR. ag) **Mes o Mensual** Significa un mes calendario. ai) **Mercado Eléctrico Nacional** Tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. aj) **Mercado Oportunidad** Tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. ak) **Mercado de Contratos** Tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. al) **Nodo de Exportación o Nodo de Planilla** Significa el Nodo de la RTR utilizado para la exportación de la Energía de Contrato el cual deberá ser establecido por EL COMPRADOR. Las Partes deberán indicar este nodo en la planilla de exportación que deberán declarar a su respectivo ODS. am) **Normas de Coordinación** Significa el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el ODS y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, que tienen por objetivo garantizar

la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional. Dichas normas podrán ser relacionadas individualmente de acuerdo a la numeración que el ODS les haya asignado. an) **Normas de Coordinación Regional** Significa el conjunto de disposiciones y procedimientos, emitidos por los órganos Regionales. añ) **Oferta Firme:** Tiene el significado establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica de la República de Honduras y se aplicará de conformidad con lo establecido en las bases de licitación. ao) **ODS:** Significa el organismo responsable de la administración comercial y/o entidad responsable de la operación y despacho confiable y seguro del sistema de transmisión. Para Honduras será el Operador del Sistema y del Mercado Mayorista (ODS). ap) **Pago de Peaje de Transmisión** Significa lo establecido en el numeral dos (2) de la Cláusula Octava del presente Contrato. aq) **Pago por Potencia Firme Contratada o PFC** Significa el pago mensual por Potencia Firme Contratada que EL COMPRADOR está obligada a realizar conforme lo establecido en el numeral uno punto uno (1.1) de la Cláusula Octava del presente Contrato. ar) **Pago por Energía o PgE** Significa el pago mensual por Energía de Contrato que EL COMPRADOR está obligada a realizar conforme lo establecido en el numeral uno punto dos (1.2) de la Cláusula Octava del presente Contrato. as) **Parte o Partes** Significa EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, individual o conjuntamente según sea el caso, así como sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos de conformidad con este Contrato. at) **Permisos** Significa todas las aprobaciones, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, exoneraciones, exenciones, visas, reconocimientos, acuerdos, licencias, derechos, decisiones o similares que deban ser obtenidos de cualquier Entidad Gubernamental o cualquier Persona de conformidad con la Ley Aplicable, en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR bajo este Contrato. au) **Persona** Significa cualquier persona jurídica o individual, incluyendo sin limitación alguna, cualquier individuo, corporación, asociación, sociedad, asociación de empresas, fideicomiso, organizaciones autorizadas por la Ley Aplicable, gobierno extranjero o Entidad Gubernamental u otra entidad legal. av) **Plazo** Tiene el significado establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. aw) **Potencia Firme Contratada** Tiene el significado establecido en el numeral uno (1) de la Cláusula Sexta del presente Contrato. ax) **Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica** Incluyen aquellas prácticas, métodos y es, generalmente aceptados e implementados por operadores prudentes de facilidades de generación eléctrica similares a la Central en la República de Honduras, durante el período de tiempo relevante. Por Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica no se entenderán las prácticas, métodos o estándares óptimos, sino a las prácticas, métodos y estándares generalmente aceptados en la región. ay) **Precio de Energía** Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato. az) **Precio de Potencia** Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato. ba) **Puntos de Entrega** Significa los siguientes puntos de entrega: El Nodo de La Entrada en 230 kV, la subestación de Agua Caliente en 230 kV La subestación de Nacaome en 230 kV, ó los Nodos pertenecientes a la RTR que sean acordados por ambas partes. bb) **Red de Transmisión Regional o RTR** Es la red

de transporte regional definida en los procedimientos del MER. bc) **Reserva del Sistema** Significa las reservas operativas definidas por la normativa del ODS. bd) **Sistema Interconectado Nacional o SIN**

Se entiende como la porción interconectada del sistema eléctrico nacional en la República de Honduras de acuerdo a lo establecido en la Ley Aplicable. be)

Vendedora(s), Vendedoras o Los Generador(es) Significa la entidades (nombre o nombres de las empresas vendedoras) misma(s) que, no obstante comparece(n) en este mismo Contrato, sus responsabilidades y obligaciones derivadas del presente Contrato son individuales e independientes una con otra frente a EL COMPRADOR, y en ningún caso se entenderá ni presumirá, la mancomunidad solidaria de responsabilidad de las mismas frente a EL COMPRADOR de conformidad con los términos del presente Contrato. bf) **Referencias y Otras Reglas de Interpretación**

En este Contrato, a menos que en el mismo expresamente se indique lo contrario: Los títulos y subtítulos de las cláusulas y acápite son solamente por conveniencia y no afectarán la interpretación de este Contrato.

- (a) Los términos definidos de este Contrato incluyen tanto el plural como el singular, masculino o femenino, al igual que los tiempos presente, futuro y pasado, y sus formas adverbiales.
- (b) Las referencias a Cláusulas, Numerales, Incisos, y Anexos, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, son referencias a Cláusulas, Numerales, Incisos, y Anexos de este Contrato, las cuales se escribirán con letra mayúscula.
- (c) La referencia a cualquier persona incluye los sucesores y cesionarios de dicha persona, pero en el caso de una de las Partes, sólo si dichos sucesores y cesionarios están autorizados de conformidad con el presente Contrato; y, la referencia a una persona en una capacidad determinada, la excluye de cualquier otra capacidad;
- (d) Cuando se trata de una persona natural, la referencia a cualquier género incluye al otro;
- (e) La referencia a cualquier contrato (incluyendo este Contrato), documento o instrumento se refiere a dicho contrato, documento o instrumento, con sus anexos, enmiendas y modificaciones, y vigencia de tiempo en tiempo, de acuerdo con sus términos y condiciones, y si fueren aplicables, los términos del presente Contrato;
- (f) La referencia a cualesquiera leyes significa dichas leyes con sus enmiendas, modificaciones, codificaciones o renovaciones, totales o parciales, y con vigencia de tiempo en tiempo, incluyendo, si fuere aplicable, normas y reglamentos emitidos de conformidad con dichas leyes;
- (g) El término “incluyendo” (y con su correlativo significado “incluir”) abarca, sin limitación, la generalidad de cualquier descripción precedida por dicho término; y
- (h) En relación con la determinación de cualquier período de tiempo, “del” significa “del, incluyendo”, “al” significa “al, excluyendo” y “hasta” significa “hasta, incluyendo”.

bg) **Definiciones Industriales**

Los términos y abreviaciones que no estén definidos en este Contrato que tengan significados ampliamente conocidos en la industria de la energía eléctrica en Honduras son utilizados en este Contrato de conformidad con dichos significados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ASOCIADA

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones bajo los cuales se regirá la relación del suministro de potencia y energía asociada entre las Partes, en la forma en que dicha relación se define más adelante.

De conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, EL VENDEDOR conforme sus obligaciones individuales, deberá(n) entregar a EL COMPRADOR la Potencia Contratada y poner a su disposición la Energía de Contrato, por su parte EL COMPRADOR deberá recibirlas y pagarlas de conformidad con los términos de este Contrato.

Las Partes acuerdan que siendo de *(país de origen del Vendedor)* el sistema vendedor y Honduras el sistema comprador, el Nodo de Exportación o Nodo de Planilla, será el designado por El *(VENDEDOR/COMPRADOR)* y que para su efecto el tipo de transacción se realizará bajo la modalidad de Contrato Firme de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER),

3. PLAZO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El Plazo del presente Contrato está pactado como sigue:

__ meses contados a partir del __ de _____ de 201__ y en consecuencia terminará el __ de _____ de 201__.

4. ASEVERACIONES Y GARANTÍAS

CLÁUSULA CUARTA: ASEVERACIONES Y GARANTÍAS

4.1. Aseveraciones y garantías de EL VENDEDOR.

EL VENDEDOR asevera y garantiza a EL COMPRADOR lo siguiente:

- (a) EL VENDEDOR es una sociedad debidamente establecida en la República de _____ y válidamente existente de acuerdo con la Ley Aplicable, y tiene el derecho y autorización para llevar a cabo las actividades comerciales que constituyen su objeto, poseer sus propios bienes, y para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.
- (b) La ejecución y cumplimiento de las disposiciones de este Contrato por parte de EL VENDEDOR, han sido debidamente autorizados por todos los entes

societarios internos competentes de conformidad con la escritura constitutiva EL VENDEDOR y la Ley Aplicable, y ha obtenido las autorizaciones corporativas internas requeridas.

- (c) Este Contrato constituye una obligación legal y válida, cuyo cumplimiento es obligatorio para EL VENDEDOR de acuerdo con los términos del mismo.
- (d) Todos los Permisos necesarios para la firma del presente Contrato por parte de EL VENDEDOR han sido debidamente obtenidos u otorgados de acuerdo a la Ley Aplicable, y se encuentran vigentes.
- (e) De su conocimiento no existe acción, demanda o procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza en contra de EL VENDEDOR, que se encuentre pendiente a esta fecha en contra de EL VENDEDOR o de sus bienes o que afecte a EL VENDEDOR o a sus bienes o derechos que, en caso que una sentencia no favorable fuera emitida, pudiera afectar en forma sustancialmente adversa a: (i) la condición financiera, bienes, u operaciones de EL VENDEDOR, o (ii) la capacidad de EL VENDEDOR para cumplir con las obligaciones contempladas en este Contrato.

4.2. Aseveraciones y garantías de EL COMPRADOR

EL COMPRADOR asevera y garantiza a EL VENDEDOR lo siguiente:

- (a) EL COMPRADOR es una institución autónoma descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Ley Número 48 del 20 de Febrero de 1957, al tenor de las leyes de la República de Honduras y confirma cada una de las declaraciones hechas en este Contrato.
- (b) La suscripción y el cumplimiento de este Contrato por parte de EL COMPRADOR, han sido aprobados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE);
- (c) La suscripción y el cumplimiento de este Contrato por parte de EL COMPRADOR, no viola ni violará ninguna disposición contenida en la Ley de la Industria Eléctrica, sus reglamentos, o cualesquiera instrumentos legales, contratos o acuerdos de los que forma parte o mediante los cuales sus activos puedan verse afectados, y no viola ni violará ninguna ley aplicable a EL COMPRADOR.
- (d) Este Contrato constituye una obligación legal y válida, cuyo cumplimiento es obligatorio para EL COMPRADOR, de acuerdo a los términos del mismo.
- (e) Todos los Permisos necesarios para la firma de este Contrato por parte de EL COMPRADOR han sido debidamente obtenidos u otorgados y se encuentran en vigor.
- (f) De su conocimiento no existe acción, demanda o procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza en contra de EL COMPRADOR o de sus bienes, que afecte a EL COMPRADOR o a sus bienes o derechos que, en caso de que una sentencia no favorable fuera emitida, pudiera afectar en forma sustancialmente adversa a: (i) la condición financiera, bienes, u operaciones

de EL COMPRADOR; o (ii) la capacidad de EL COMPRADOR para cumplir con las obligaciones contempladas en este Contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las Partes, sin que este listado excluya o limite de ninguna forma cualquiera de las demás obligaciones asumidas por las Partes y contenidas en el presente Contrato:

5.1. Obligaciones de EL VENDEDOR

Corresponderán a EL VENDEDOR las siguientes obligaciones:

- (a) Poner a disposición de EL COMPRADOR la Potencia Firme Contratada y entregar la Energía de Contrato de conformidad con lo establecido en el presente Contrato en los distintos Puntos de Entrega.
- (b) En todo momento: (i) mantendrá vigente su existencia corporativa en cumplimiento con la Ley Aplicable, y (ii) cumplirá con la Ley Aplicable.
- (c) Informar a EL COMPRADOR, sin demora al ser de su conocimiento, sobre cualquier evento que afecte de forma materialmente adversa su situación financiera, así como cualquier otro aspecto que pudiera afectar de forma material el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- (d) Obtener y mantener en vigor todos los Permisos necesarios que le permitan cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el presente Contrato.
- (e) Operar y mantener las Centrales atendiendo la Ley Aplicable, las recomendaciones incluidas en los Manuales de Operación y Mantenimiento de la Central, las Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica y lo establecido en el presente Contrato.
- (f) Ejercer sus responsabilidades como participantes productores ante el ODS con relación al presente Contrato, de una forma responsable, actuando de buena fe y en coordinación con EL COMPRADOR.
- (g) Mantener en plena vigencia y efecto durante el Plazo del presente Contrato todas y cada una de las aseveraciones y garantías dadas a EL COMPRADOR bajo la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- (h) Pagar todos los cargos de transmisión que correspondan para la entrega de la capacidad y la energía, asimismo gestionar y adquirir los Derechos de Transmisión que correspondan de conformidad a lo establecido en el RMER
- (i) Pagar cualquier cargo, en forma enunciativa y no limitativa, producto de la liquidación del ODS asociados a la Energía de Contrato y Potencia Firme Contratada para cada Central objeto del presente Contrato, publicadas en el informe de transacciones económicas en su versión original y versiones revisadas.

5.2. Obligaciones de EL COMPRADOR

Corresponderán a EL COMPRADOR las siguientes obligaciones:

- (a) Recibir y pagar, la Potencia Firme Contratada y la Energía de Contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- (b) Informar a EL VENDEDOR sin demora al ser de su conocimiento, sobre cualquier evento que afecte de forma materialmente adversa su situación financiera, así como cualquier otro aspecto que pudiera afectar materialmente el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- (c) Obtener y mantener en vigor todos los Permisos necesarios que le permitan cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el presente Contrato.
- (d) Ejercer sus responsabilidades como Agente del Mercado Regional con relación al presente Contrato, de una forma responsable, actuando de buena fe y en coordinación con EL VENDEDOR.
- (e) Pagar cualquier cargo, en forma enunciativa y no limitativa, producto de la liquidación del ODS asociados a la Energía de Contrato y Potencia Firme Contratada para cada Central objeto del presente Contrato, publicadas en el informe de transacciones económicas en su versión original y versiones revisadas.
- (f) Pagar cualquier cargo, en forma enunciativa y no limitativa, producto de la liquidación del EOR asociados a la Energía de Contrato y Potencia Contratada para cada Central objeto del presente Contrato, publicadas en el documento de transacciones económicas regionales en su versión original y versiones revisadas, sin incluir los costos variables de transmisión en la proporción que corresponda.

5.3. Obligaciones de ambas Partes

Corresponderán a ambas Partes las siguientes obligaciones:

- (a) *Agentes Autorizados del Mercado Eléctrico Regional.* Durante la totalidad del plazo de vigencia del Contrato a partir de dicha fecha, las Partes deberán ser agentes autorizados del Mercado Eléctrico Regional (en adelante referido como “MER”), así como mantener las garantías vigentes para poder operar dentro del MER de conformidad con lo establecido en el Reglamento del MER.
- (b) Las Partes deberán cumplir con los requisitos de declaración de contratos regionales del Mercado Regional.
- (c) *Leyes Aplicables.* Las Partes deberán, en todo momento, cumplir con todas las Leyes Aplicables. Cada Parte será responsable de sus propios costos asociados con tal cumplimiento, excepto que expresamente se pacte lo contrario en este Contrato.

Relación con los ODS y EOR. Cada una de las Partes será responsable de elaborar la planilla o documento equivalente correspondiente, para su envío al respectivo ODS, todo ello conforme las reglas y metodologías del correspondiente ODS, y éste, subsecuentemente, lo enviará al EOR, para su programación dentro del MER. La planilla debe contener los datos del Contrato necesarios para que tanto el ODS como el EOR puedan despachar la oferta sin ningún error. La información incluida en la planilla debe cumplir

con los requerimientos establecidos para el efecto por el correspondiente ODS, así como las disposiciones del EOR.

CLÁUSULA SEXTA: POTENCIA FIRME CONTRATADA Y ENERGÍA DE CONTRATO.

6.1. Potencia Firme Contratada.

La Potencia Firme contratada será puesta a disposición de EL COMPRADOR conforme se describe a continuación:

EL VENDEDOR: Pondrá a disposición de EL COMPRADOR en el Punto de Entrega y ésta a su vez se obliga a pagar a EL VENDEDOR, durante el Plazo del Contrato una Potencia Firme Contratada de _____ megavatios (____ MW), que será definida por la Oferta Firme designada por el ODS para cada año estacional (la “Potencia Firme Contratada”).

6.2. Energía de Contrato

Es la energía asociada a la Potencia Contratada de cada una de las Centrales. Queda entendido que EL COMPRADOR en virtud de ser el propietario de la energía generada por las Centrales, obtendrá los beneficios y costos relacionados con las transacciones del mercado de oportunidad.

6.3. Liquidación de la Energía de Contrato

El Requerimiento de Exportación (RDE) para cada Central, será parte integral de este Contrato y en el mismo se consignará los valores de potencia horaria que requerirá EL COMPRADOR AL VENDEDOR, para el día de la correspondiente transacción de exportación a fin de incluirlos en la respectiva declaración de contratos de acuerdo a los plazos y documentos que para el efecto establezcan los ODS y el EOR.

En el RDE, EL COMPRADOR deberá girar las instrucciones a EL VENDEDOR en relación a la forma de disposición de la Energía de Contrato provenientes de cada una de las Centrales, para la exportación, venta local o la no transacción de la misma, conforme lo instruya EL COMPRADOR.

Por su parte, EL COMPRADOR estará obligado a presentar a EL VENDEDOR, diariamente antes de las quince horas con treinta minutos (15:30), el RDE donde establecerá los valores de potencia horaria que requerirá para el día de la correspondiente transacción de exportación de acuerdo a los días y horas límites que se consignan en la tabla siguiente, a fin de incluirlos en la respectiva declaración de contratos.

El día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Antes de las:	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Presentarán planilla	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado, Domingo y Lunes siguiente

En caso que EL COMPRADOR instruya a EL VENDEDOR que no requerirá la Energía del Contrato por parte de EL VENDEDOR, desde ya EL COMPRADOR autoriza a EL VENDEDOR a disponer de la misma a su discreción por el período no requerido, liberando desde ya EL COMPRADOR a EL VENDEDOR de cualquier responsabilidad a este respecto. Queda entendido que lo anterior, no exime a EL COMPRADOR de la obligación del pago continuo de la Potencia Contratada de conformidad con los términos del presente Contrato.

Las liquidaciones finales de las transacciones se realizarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa regional y sus reglamentos y ejecutados por el EOR, tomando en cuenta las liquidaciones finales establecidas en el Documento de Transacciones Eléctricas Regionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Contrato, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las Partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, cada una de las Partes nombrará a dos (2) personas que cada uno designe, quienes conformaran el Comité y tendrán a su cargo la administración operativa del Contrato, debiéndose notificar en un plazo no mayor de cinco días (5) después de la firma del contrato, las personas designadas por cada Parte. Dichos nombramientos permanecerán vigentes mientras no se notifique por escrito a la otra Parte la sustitución de la persona a cargo y la designación de la persona que en adelante ocupará dicho cargo.

El Comité tendrá las siguientes facultades, sin limitarse a ellas, pero en cualquier caso con sujeción estricta a las disposiciones de este Contrato. El Comité invitará a los Operadores del Sistema (ODS) a designar un delegado que lo represente para el tratamiento de todas las cuestiones de su incumbencia vinculadas al despacho y demás atribuciones de los Operadores de Sistema (ODS). (i) La coordinación de los programas respectivos de las Partes, Prueba de Funcionamiento (generadores, sistema de protección, sistema de medición, sistema de comunicación, control conjunto de frecuencia y de regulación automática de voltaje, etc.), así como

determinación de las curvas de eficiencia de cada máquina, curvas de capacidad de cada generador. (ii) La discusión de los pasos a dar para mitigar el efecto, si ocurre cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o el cierre o reducción en Potencia por cualquier otra causa que afecta las instalaciones de interconexión y de la Planta, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el EOR (iii) El desarrollo de los procedimientos de pruebas, tomando en cuenta los requerimientos del COMPRADOR y los procedimientos operativos concernientes a la interconexión, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones que establezca el EOR. (iv) Resolución en primera instancia de las disputas técnicas y revisión y decisión preliminar de las facturas en disputa. (v) Revisión y análisis sujeto a la aprobación de los ODS, de los esquemas de protección, medición, comunicación y control para la operación de la Planta interconectada al SER. (vi) Coordinar los ajustes que deberán tener los relevadores de las unidades generadoras y refuerzos al SER, siempre en un todo de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en el marco regulatorio regional. (vii) Establecer los procedimientos relacionados con su funcionamiento, tales como, pero no limitados a, la periodicidad de sus reuniones, integración de subcomités, asignándoles las funciones operativas que estimen conveniente. (viii) Cualquier otro asunto convenido mutuamente que afecte la operación de la Planta, del SER o a la ejecución del Contrato.

En cualquier reunión del Comité deberá participar por lo menos uno de los miembros designados por cada Parte y las decisiones serán adoptadas por consenso de las Partes. El Comité no podrá adoptar decisiones fuera de lo establecido en el presente contrato, ni crear compromisos financieros para las partes, en todos aquellos aspectos en que el Comité no llegue a ningún acuerdo los mismos serán elevados para su resolución a los Representantes Legales de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS Y PRECIOS

8.1. Obligaciones de Pago

De conformidad con los términos y disposiciones de este Contrato, EL COMPRADOR realizará los siguientes pagos mensuales a EL VENDEDOR:

8.1.1. Pago por Potencia Firme Contratada

Siempre y cuando el VENDEDOR obtenga los derechos firmes asociados al contrato, EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR un pago mensual durante doce meses al Año por la totalidad de la Potencia Firme Contratada (“Pago por Potencia Firme Contratada” o “PPFC”), dicho pago se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$PPFC = PFC \times PPot$$

Dónde:

PPFC = Pago por la Potencia Firme Contratada.

PFC = Potencia Firme Contratada para el VENDEDOR correspondiente según el mes de Contrato.

Ppot = Precio de la Potencia Contratada (USD/kW-mes.). Se establece en _____ Dólares por kilovatio mes (USD _____/kW-Mes).

8.1.2. Pago por Energía de Contrato

EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR un pago mensual por Energía de Contrato (“Pago por Energía de Contrato” o “PgE”) que se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PgE_n = EE_n * CVP_n$$

Dónde:

PgE_n = Pago por Energía de Contrato en el mes “n”

EE_n = Energía eléctrica asociada a la Potencia Firme Contratada que fue Entregada en los Puntos de Entrega de EL VENDEDOR y registrada en los Sistemas de Medición Comercial de EL VENDEDOR o del COMPRADOR en un Mes determinado “n” o con lo Dispuesto en el Documento de Transacciones Regionales. .

CVP_n = Cargo Variable de Producción en el mes “n” que corresponde al precio mensual de energía determinado según la fórmula establecida en el Anexo Uno (I) del presente Contrato.

8.2. Peajes de Transmisión y Subtransmisión

Los cargos en concepto de peajes correrán por cuenta exclusiva de EL VENDEDOR.

CLÁUSULA NOVENA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 Facturación.

La facturación será mensual por doce (12) meses al Año. EL VENDEDOR procederá a elaborar la factura y la entregará a EL COMPRADOR dentro de los primeros doce (12) Días Hábiles del Mes siguiente al Mes que entregó la energía, la cual estará integrada de conformidad con lo establecido en la

presente Cláusula. El documento de referencia será el Documento de Transacciones Económicas Regionales emitido por el EOR.

La factura mensual de conformidad con este Contrato estará, en lo aplicable, integrada por:

- a) El Pago por Potencia Firme Contratada, para dicho Mes, expresado en Dólares (USD);
- b) El Pago por Energía de Contrato adquirida por EL COMPRADOR equivalente a la energía eléctrica Entregada en los Puntos de Entrega, conforme a la última publicación oficial del informe de transacciones económicas regionales del mes de facturación correspondiente, expresado en Dólares (USD) de conformidad con lo establecido en Cláusula Octava;

9.2 Condiciones Especiales.

En caso que EL COMPRADOR instruya a EL VENDEDOR la venta parcial o total de la Energía de Contrato en el mercado del País del VENDEDOR u otro mercado, tomara en cuenta la liquidación de dicha venta, incluyéndola en la factura del mes correspondiente a favor de EL COMPRADOR, la cual será determinada de conformidad con el Documento de Transacciones Regionales y sus revisiones, emitidos por el EOR, o por el informe de transacciones económicas emitido por los operadores de sistemas involucrados en el proceso comercial.

9.3 Procedimiento para la resolución de diferencias en la facturación

En el caso de existir una discrepancia con respecto a los rubros documentados en las facturas emitidas por EL VENDEDOR, EL COMPRADOR dispondrá de cinco (5) Días Hábiles a partir de la recepción de la factura para objetar su contenido total o parcial. Las **Partes** discutirán el reclamo u objeción presentada y de proceder el mismo, EL VENDEDOR deberá emitir una nueva factura. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el reclamo, las **Partes** aplicarán las estipulaciones previstas en la **Cláusula Decimo Segunda**, Resolución de Disputas o Controversias para resolver la desavenencia.

9.4 Forma de Pago

EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR el valor de cada factura a más tardar cuarenta y cinco (45) Días calendarios después de la entrega por parte de EL VENDEDOR de la factura correspondiente sin errores. Cualquier falta o atraso en hacer un pago exigible, generará intereses moratorios basados en la tasa líbor vigente en el día en que deba realizarse el pago, aplicándose como interés sobre el balance adeudado calculado entre la fecha que inicia hasta la fecha que se haga efectivo el pago.

Las Partes acuerdan que los montos establecidos en las facturas deberán ser pagados mediante una transferencia bancaria a la cuenta que el

VENDEDOR le indique por escrito, en fondos inmediatamente disponibles y sin deducción, retención o reducción alguna, salvo lo que establezca la Ley Aplicable. Los costos de transferencia deberán ser asumidos por el comprador.

En caso de incumplimiento del compromiso de compra - venta por cualquiera de las Partes, la transacción estará sujeta a una penalización de 10.00 US\$/Mwh.

9.5 Moneda de Pago

La moneda de pago deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América.

9.6 Verificación del Informe de Transacciones Económicas

Sin perjuicio de cualquier otra disposición establecida en este Contrato, todas las facturas enviadas de conformidad con el mismo, estarán sujetas a ajustes basados en los reportes de transacciones económicas (ITE) remitidas por los ODS y los documentos de transacciones regionales emitidos por el EOR, sobre cargos derivados de la transacción de compra y venta de Energía de Contrato. En caso ocurran dichos ajustes: (a) Si existiera una diferencia a favor de EL VENDEDOR, la misma será facturada por EL VENDEDOR en la factura inmediata siguiente que envíe a EL COMPRADOR; y (b) Si existiera una diferencia a favor de EL COMPRADOR, la misma será acreditada por EL VENDEDOR en la factura inmediata siguiente que envíe a EL COMPRADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

10.1 Definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Para los efectos de este Contrato, Fuerza Mayor o Caso Fortuito significa un evento imprevisto que escapa al control razonable de la Parte afectada y siempre y cuando no haya sido causado por culpa o dolo de una de las Partes. Dichos eventos incluyen, entre otros los siguientes, que deberán ser considerados no limitativos sino enumerativos:

- (a)** Eventos Naturales y/o relacionados con el clima: Tales como inundaciones, terremotos, deslaves, tornados, huracanes, ciclones, tormentas, plagas, epidemias, la evacuación del área de la Central o de un área relacionada con la Central ordenada por una Entidad Gubernamental, erupciones volcánicas y todos los eventos derivados de éstas, incendios, tormentas eléctricas, explosiones o contaminación química.
- (b)** Actos de terceros: Tales como disturbios civiles, manifestaciones violentas, sabotaje, actos subversivos y/o terroristas, invasiones, guerras, motines, huelgas, cierres o bloqueo de vías de acceso marítimas o terrestres.
- (c)** Acciones ordenadas por cualquier Entidad Gubernamental: Actos de autoridad realizados por un funcionario público, resoluciones, reglamentos o leyes, que impidan o prevengan el cumplimiento de cualquier obligación de

la Parte afectada de conformidad con el Contrato, y siempre y cuando dichas acciones sean totalmente obligatorias y exigibles por parte de su emisor y no una mera recomendación o consulta, para la Parte que la invoca como causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como imposibilidad de obtener los Permisos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada, siempre que no se derive de la negligencia de la Parte afectada para la obtención de dichos Permisos (que incluirá sin limitación el uso de esfuerzos razonables para satisfacer las condiciones requeridas para la obtención y mantenimiento de dichos Permisos).

- (d) Acciones ordenadas por Entidad Gubernamental que afecten al sector eléctrico y de cumplimiento estrictamente obligatorio: Acciones como el racionamiento de energía ordenado por los Entes Reguladores, los ODS y/o la Entidad Gubernamental competente, incluyendo pero no limitado a la declaración de Emergencia del Sistema, las fallas en el SIN, que impidan el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, se considerará como un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a partir del Día de su ocurrencia, hasta que se restablezca la condición normal de la Central, una vez que sea aprobada por ambas partes.
- (e) La interrupción de la transacción por parte de un OS&OM de un país, el EOR u operadores de las redes involucradas debido a condiciones de seguridad, congestión de líneas de transmisión, trabajos de mantenimiento correctivo en el Sistema Eléctrico, aplicación de Normas, limitación o restricción de capacidad de transporte de energía. Además se considerara Caso Fortuito, la interrupción de la transacción por causas o situaciones que provoquen apertura de equipos en el sistema eléctrico de las partes o países intermediarios.

10.2 Eventos no calificados como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

No se considerará Fuerza Mayor o Caso Fortuito el evento causado por la culpa o dolo de una de las Partes. Tampoco se considerarán eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito los siguientes:

1. Demoras o fallas en el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, de sus contratistas, subcontratistas o suministradores de cualquier clase, cuando dichas demoras o fallas se deban a actos u omisiones imputables o que están bajo el control razonable de la Parte que incurre en demora; y
2. Desgaste natural o defectos en materiales y equipos o bien, fallas mecánicas o físicas en esos equipos, cuando dichos defectos, desgastes o fallas se deban a actos u omisiones imputables o que están bajo el control razonable de la Parte que incurre en dichos defectos, desgastes o fallas.

10.3 Procedimiento en caso de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cuando ocurra un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte que lo invoca deberá:

- (a) Notificar por escrito a la otra Parte la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) posteriores, o en su defecto el primer Día hábil siguiente al momento en que la Parte afectada tenga conocimiento del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Esta notificación incluirá una descripción general del evento, así como la descripción de los efectos y las propuestas para solución posible de la situación.
- (b) Enviar a la otra Parte una segunda notificación por escrito, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, dentro de los siete (7) Días siguientes a la primera notificación mencionada en el literal (a) del presente numeral. Esta notificación incluirá una descripción en detalle razonable, del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y en la medida en que se pueda determinar al momento de tal notificación, una evaluación preliminar de las obligaciones afectadas, un estimado preliminar del plazo durante el cual la Parte afectada será incapaz de cumplir con tales obligaciones, así como cualquier otro asunto pertinente.
- (c) El incumplimiento por parte de la Parte afectada de notificar por escrito a la otra Parte de la existencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los períodos requeridos en la presente sección, no impedirá a la Parte afectada hacer una notificación posterior.
- (d) El desacuerdo de las Partes acerca de si un evento califica o no como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá someterse al procedimiento de solución de Disputas establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.
- (e) Notificar por escrito a la otra Parte el momento en que el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ya no imposibilita a tal Parte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicha notificación deberá efectuarse tan rápidamente como sea razonablemente posible, pero a más tardar dos (2) Días hábiles después de la fecha en que tal Parte se enteró del cese del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.4 Efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las Partes aceptan expresamente que los eventos considerados dentro de esta Cláusula como Fuerza Mayor o Caso Fortuito eximirán a la Parte que los invoque de las responsabilidades derivadas de o relacionadas con el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el período en que sea imposible que la Parte afectada cumpla como resultado del correspondiente evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. EL COMPRADOR no estará obligado a efectuar el pago por el Cargo de Capacidad Firme Contratada durante el

periodo que dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Parte que alegue un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá hacer todo esfuerzo razonable para subsanar, mitigar o remediar los efectos de un Evento Eximente de Responsabilidad.

10.5 Otros efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito

- (a) La obligación de las Partes de pagar todas las sumas adeudadas no será excusada como resultado de ningún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando el derecho de exigir la prestación haya surgido con anterioridad al acaecimiento del evento.
- (b) La Parte afectada que alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito tomará todas las acciones comercialmente razonables para subsanar con la mayor brevedad su incapacidad de cumplimiento y de restaurar su cumplimiento total bajo el presente Contrato en cuanto sea factible.
- (c) En caso la planilla del Contrato siga vigente y por lo tanto se valide para EL COMPRADOR la Potencia de Contrato, y se asigna energía del MM, EL COMPRADOR deberá efectuar el pago completo al VENDEDOR de la Potencia Firme Contratada y la Energía entregada a los precios establecidos en el presente Contrato.

10.6 Terminación por motivo de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Si un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito imposibilita a una Parte a que cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Contrato, siempre que tal imposibilidad sea permanente o, si es temporal, perdure sin interrupción por un plazo de seis (6) Meses o más, entonces cualquiera de las Partes podrá dar este Contrato por terminado, sin ninguna responsabilidad, mediante aviso por escrito a la otra Parte de por lo menos diez (10) Días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Durante todo el Plazo del Contrato EL COMPRADOR garantiza el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato y en especial el pago de la Potencia Firme Contratada y del Pago por Energía de Contrato que EL COMPRADOR le deba a EL VENDEDOR, o de cualquier otro que le sea exigible según lo que aquí se acuerda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

12.1 Clasificación de las Disputas.

Se entenderá como Disputa para los efectos del presente Contrato las diferencias, controversias y/o desacuerdos que puedan surgir entre las Partes en relación con la ejecución, interpretación, cumplimiento y/o terminación del presente Contrato, ya sea durante su vigencia como luego de su terminación.

12.2 Procedimiento para la Resolución de Disputas.

En caso de existir una Disputa de cualquier monto y naturaleza entre las Partes, las mismas serán resueltas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (a) *Vía Directa-Negociación:* En caso que exista una Disputa, la Parte que se considere afectada, notificará a la otra Parte de la existencia de la Disputa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. El Comité representado por ambas Partes deberán discutir el tema. Si transcurridos diez (10) Días desde el inicio de la discusión, el Comité no logran una resolución, la Parte afectada podrá elevar la disputa a los representantes legales de ambas partes. Si transcurridos diez (10) Días de haber sido notificados los representantes legales de ambas partes no han resuelto la disputa, se seguirá el procedimiento establecido en el Inciso “b” de la presente Cláusula.
- (b) *Arbitraje:* Si luego de agotado el procedimiento establecido para la negociación por la vía directa de acuerdo al inciso (a) de la presente Cláusula, las Partes no llegan a un acuerdo sobre la Disputa, ésta será sometida al procedimiento de arbitraje de derecho de acuerdo a lo siguiente:

Las Partes someterán irrevocablemente dicha disputa a la Comisión Regional de Electricidad (CRIE), de conformidad a lo estipulado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional para su resolución definitiva e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS CONTRACTUALES.

EL VENDEDOR, desde ya está autorizado por EL COMPRADOR para ceder en garantía sus derechos bajo este Contrato y los otros acuerdos y contratos contemplados en este Contrato, a favor de los Financistas del Proyecto para garantizar las obligaciones de EL VENDEDOR bajo los Documentos de Financiamiento.

EL COMPRADOR acepta colaborar con EL VENDEDOR y proveer a éste cualquier ayuda razonable que le fuera solicitada por el Vendedor en relación con los Financistas del proyecto respecto de las negociaciones y otorgamiento de los Documentos de Financiamiento por EL VENDEDOR. Sin limitarse a lo anterior, EL COMPRADOR acepta que en la medida razonable que sea requerida por EL VENDEDOR y por los Financistas del Proyecto:

Firmará todos los documentos en donde:

- (i) Autorice a EL VENDEDOR a gravar en favor de los Financistas del Proyecto, todas las sumas de dinero pagaderas a EL VENDEDOR de acuerdo al presente Contrato y todos los derechos de EL VENDEDOR en y hacia la Central;
- (ii) Acuerde pagar todas las sumas de dinero pagaderas a EL VENDEDOR de acuerdo con el presente Contrato en las cuentas mantenidas por o a nombre de los Financistas del Proyecto;
- (iii) Certifique, al momento de la firma de los Documentos de Financiamiento, que el presente Contrato está en pleno vigor y efecto y que EL COMPRADOR no está en incumplimiento bajo este Contrato; y
- (iv) Manifieste y certifique a los Financistas del Proyecto las representaciones respecto a la existencia corporativa de EL COMPRADOR (y cualquier otra representación corporativa acordada) y su autoridad para celebrar y cumplir este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá como un Incumplimiento cualquier falta, repetida o no, de cualquiera de las Partes en observar, cumplir o realizar cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato. Se incurrirá en un Evento de Incumplimiento si el Incumplimiento no es subsanado dentro del período correspondiente, después de la notificación que haga la Parte que se vea afectada, a la Parte que se encuentra en Incumplimiento, siempre y cuando la Parte que se encuentre en Incumplimiento no haya iniciado de buena fe un procedimiento de resolución de Disputas relacionado con dicho Incumplimiento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera respecto a dicho Incumplimiento.

14.1 Procedimiento en caso de un Incumplimiento

- (a) La Parte que se vea afectada por un Incumplimiento de la otra Parte, deberá notificar a la Parte que incumple sobre su Incumplimiento dentro de los cinco (5) Días calendario siguiente de haberlo conocido.
- (b) La Parte que se encuentre en un Incumplimiento deberá realizar los actos necesarios para subsanar dicho Incumplimiento dentro de los períodos máximos convenidos de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula. Cualquier período de subsanación será contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación de Incumplimiento.
- (c) Si habiéndose notificado debidamente del Incumplimiento a la Parte que incumple sin que dicha Parte lo hubiere subsanado en el plazo máximo correspondiente, se incurrirá en un Evento de Incumplimiento y la Parte afectada, a su elección, podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.

14.2 Eventos de Incumplimiento de EL COMPRADOR

Cada uno de los siguientes eventos, a menos que sea el resultado de evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte a EL COMPRADOR o de un

Evento de Incumplimiento de EL VENDEDOR, constituirá un Incumplimiento de EL COMPRADOR:

- (a) Cualquier falta de EL COMPRADOR en pagar cualquier cantidad debida dentro de los treinta (30) Días hábiles siguientes a aquél en el que EL VENDEDOR haya notificado a EL COMPRADOR de dicha cantidad vencida no pagada.
- (b) Cualquier declaración falsa y dolosa de conformidad con lo aseverado y garantizado por EL COMPRADOR en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, que se determine y compruebe que ha conducido a un error a EL VENDEDOR que le ocasione un daño o perjuicio económico.
- (c) Si EL COMPRADOR se vuelve insolvente o es declarada en quiebra o bancarota, o es sujeto de un concurso voluntario o necesario de acreedores o inicia cualquier proceso de liquidación con sus acreedores, o solicita o acepta la designación de un fiduciario o interventor para la administración de sus bienes y operaciones debido a su estado de insolvencia, o tal Persona designada toma posesión de EL COMPRADOR o de toda o una parte sustancial de los activos y pasivos de EL COMPRADOR.
- (d) Cualquier otra falta de EL COMPRADOR (que no haya sido expresamente contemplada en la presente cláusula) en observar, cumplir o realizar otra obligación establecida en virtud de este Contrato, y tal falta no sea subsanada dentro de un período de treinta (30) Días hábiles, contados a partir de la notificación por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR del incumplimiento. En caso dicho incumplimiento no sea susceptible de ser subsanado razonablemente dentro del período de subsanación de los treinta (30) Días hábiles, EL COMPRADOR podrá solicitar a EL VENDEDOR un período adicional, en atención al tiempo razonable para subsanar dicho incumplimiento, siempre y cuando EL COMPRADOR haya iniciado y se encuentre promoviendo medidas para subsanar dicho Incumplimiento.

14.3 Eventos de Incumplimiento de EL VENDEDOR

Cada uno de los siguientes eventos, a menos que sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte a EL VENDEDOR o de un Evento de Incumplimiento de EL COMPRADOR, constituirá un Incumplimiento de EL VENDEDOR:

- (a) Cualquier falta de EL VENDEDOR en la obligación de entrega de Potencia Contratada y Energía de Contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. Si EL VENDEDOR no subsanare este Incumplimiento en los veinte (20) días calendario siguiente a la notificación del COMPRADOR sobre este Incumplimiento.
- (b) Cualquier declaración falsa y dolosa de conformidad con lo aseverado y garantizado por EL VENDEDOR en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, que se determine y compruebe que ha conducido a un error a EL COMPRADOR que le ocasione un daño o perjuicio económico irreparable.
- (c) Si EL VENDEDOR se vuelve insolvente o son declaradas en quiebra o bancarota, o son sujetas de un concurso voluntario o necesario de

acreedores o inicia cualquier proceso de liquidación con sus acreedores, o solicita o acepta la designación de un fiduciario o interventor para la administración de sus bienes y operaciones debido a su estado de insolvencia, o tal Persona designada toma posesión de EL VENDEDOR o de toda o una parte sustancial de los activos y pasivos de EL VENDEDOR.

- (d) La disolución o liquidación de EL VENDEDOR.
- (e) Si EL VENDEDOR no entregan en tiempo y forma a EL COMPRADOR la Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus correspondientes renovaciones anuales
- (f) Cualquier otra falta material de EL VENDEDOR (que no haya sido expresamente contemplada en la presente cláusula) en observar, cumplir o realizar otra obligación material establecida en virtud de este Contrato, y tal falta no sea subsanada dentro de un período de treinta (30) Días calendario, contados a partir de la notificación por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR del incumplimiento; En caso dicho incumplimiento no sea susceptible de ser subsanado razonablemente dentro del período de subsanación de los treinta (30) Días calendario, EL VENDEDOR podrá solicitar a EL COMPRADOR un período adicional, en atención al tiempo razonable para subsanar dicho incumplimiento, siempre y cuando EL VENDEDOR haya iniciado y se encuentre promoviendo medidas para subsanar dicho Incumplimiento.

14.4 Efectos del Evento de Incumplimiento

En caso que el Evento de Incumplimiento sea incurrido por EL COMPRADOR, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14.2 EL VENDEDOR podrá suspender la entrega de la Potencia Firme Contratada y Energía de Contrato de forma inmediata, para lo cual las Partes deberán cancelar la planilla de contrato vigente ante el ODS. EL VENDEDOR, a su sola discreción, podrá disponer de la Energía de Contrato y de la Potencia Contratada, en el momento en que ocurra la terminación anticipada del Contrato fundamentada en un Evento de Incumplimiento de EL COMPRADOR, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a EL COMPRADOR, ni exime a EL COMPRADOR de sus obligaciones pendientes de cumplimiento de acuerdo al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación por vencimiento del plazo

El presente Contrato terminará inmediatamente y de manera automática en la fecha de vencimiento del plazo originalmente acordado.

15.2 Terminación anticipada del Contrato

El plazo del presente Contrato podrá darse por vencido en forma anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

15.2.1 Por mutuo acuerdo de las Partes

En cualquier tiempo durante el plazo del Contrato y sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes. En este caso, las Partes suscribirán un acuerdo de resolución del Contrato en forma escrita.

15.2.2. Por decisión de EL VENDEDOR y sin responsabilidad de su parte cuando EL COMPRADOR incurra en un Evento de Incumplimiento

Conforme lo establecido en el numeral 2 de la cláusula Décimo Quinta del presente Contrato

15.2.3. Por decisión de EL COMPRADOR y sin responsabilidad de su parte cuando EL VENDEDOR incurra en un Evento de Incumplimiento

Conforme lo establecido en el numeral 15.3 de la cláusula Décimo Quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato, incluyendo sus Anexos, así como sus futuras enmiendas, ampliaciones y modificaciones, constituyen el entendimiento total entre las Partes y es la intención que este Contrato remplace todo y cualquier entendimiento previo escrito y/o verbal acordado entre las Partes con relación a la compra y venta de potencia firme y energía eléctrica que obligue a las Partes, y sus cesionarios permitidos, de acuerdo al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna Parte tendrá responsabilidades adicionales a las establecidas en el presente Contrato para con la otra Parte. Las Partes acuerdan que ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por daños indirectos, consecuenciales o punitivos que resulten de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin importar las causas de los mismos incluyendo culpa o negligencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este Contrato sólo podrá ser modificado con el consentimiento escrito de ambas Partes contratantes. Cualquier modificación deberá documentarse y adjuntarse al Contrato pasando a formar parte integral del mismo, identificando el documento que contenga la modificación como un Anexo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : RENUNCIA EXPLÍCITA

La falta de cualquiera de las Partes en cualquier momento de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Contrato, o de exigir en cualquier momento el

cumplimiento de la otra Parte de cualquier disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni tampoco afectará la validez de este Contrato, o cualquier parte del mismo, o el derecho de tal Parte, en lo sucesivo, de hacer cumplir todas y cada una de tales disposiciones contractuales, a menos que se disponga expresamente lo contrario en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este Contrato no será interpretado de manera de crear una asociación, sociedad en participación, u otra sociedad, o de imponer cualquier obligación o responsabilidad de sociedad en común, sobre o entre las Partes. Salvo que quede expresamente previsto en este Contrato, ninguna Parte tendrá derecho, poder o autoridad para aceptar cualquier contrato o compromiso para, o actuar a nombre de o actuar como agente o representante de, u obligar de otra manera a la otra Parte.

Las Partes acuerdan y reconocen que cada una de ellas será responsable exclusiva del Personal contratado por cada Parte durante y para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES

Después de expirado el plazo de vigencia o terminación anticipada del presente Contrato, todas las estipulaciones del mismo relacionadas con facturaciones, ajustes, pagos, solución de disputas y cualquiera otra estipulación aplicable continuarán aplicándose a cualesquiera materias y circunstancias que hubieran surgido con anterioridad a la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige, interpreta y deberá ejecutarse de conformidad con la Ley Aplicable y si esta Ley Aplicable fuere modificada, aclarada, ampliada o derogada durante el Plazo del presente Contrato, constituirá una ley vigente de aplicación inmediata para propósitos del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IDIOMA

El idioma de este Contrato es el español. Cualquier traducción a cualquier otro idioma será para la conveniencia de dicha Parte y no será vinculante entre las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Salvo por lo requerido por la Ley Aplicable, cada una de las Partes recibirá y tomará en confianza todos los documentos como confidenciales y otra información, ya sea técnica o comercial, que reciba de la otra Parte o en su nombre y no publicará ni divulgará ni utilizará la misma para sus propios propósitos de cualquier manera que no sea necesaria para el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula no se aplicarán a:

- (a) Cualquier información que sea del dominio público y que no sea como consecuencia de un Incumplimiento de esta Cláusula.
- (b) Información en la posesión de la Parte receptora antes de la divulgación ya mencionada y la cual no haya sido obtenida bajo ninguna obligación de confidencialidad.
- (c) Información obtenida de terceras partes con derecho de divulgarla, y no obtenida bajo ninguna obligación de confidencialidad.

La presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años adicionales, contados a partir de la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las Partes convienen que cualquier notificación que cada una deba hacer a la otra se hará por escrito, mediante entrega personal con sello de recibido, o por correo certificado con aviso de recepción a la siguiente dirección o la dirección que las Partes acuerden por escrito:

Si es a EL COMPRADOR:

Toda información de tipo general o de efecto global sobre el Contrato, se dirigirá a: **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sus oficinas en el Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, Calle Principal, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2235-2000, Fax: 2235-2294, correo electrónico: eneeger@enee.hn;**

B) Información relacionada con el despacho de energía eléctrica, será dirigida a: Operador del Sistema (ODS) ods.honduras@gmail.com Subestación Suyapa, Atención Jefe de Gerencia de Despacho, Teléfono: 2257-3385, Fax: 2257-3498;

C) EL VENDEDOR, señala sus oficinas ubicadas en: **Edificio _____**, Avenida _____, Atención Gerente General. Teléfonos: (504)_____/ (504)_____, E-mail: _____.

Las Partes tendrán derecho a cambiar de lugar para recibir notificaciones, pero deberán señalar otro lugar dentro de Honduras. En todo caso, el cambio de dirección deberá notificarse a la otra Parte por lo menos con diez (10) Días hábiles de anticipación. Todas las notificaciones se considerarán válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas, y que tenga un aviso de recepción o hayan sido selladas de recibido, y hayan sido dirigidas a los representantes de cada Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA Y ANTI-CORRUPCIÓN

Las Partes declaran y aceptan que ni estas, ni sus Afiliadas harán, directa o indirectamente, pagos de naturaleza corrupta, a funcionarios, agentes o empleados públicos o del gobierno, o a cualquier persona natural o jurídica, con el propósito de obtener o mantener negocios. En el caso de que alguna Parte efectúe dichos pagos corruptos, la otra Parte podrá terminar inmediatamente el presente Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad, todo sin perjuicio de los demás derechos que la otra Parte tenga en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato o en las disposiciones legales aplicables. Esta cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación del Contrato.

Las Partes acuerdan no involucrarse en ningún trato o transacción que involucre a traficantes de narcóticos. Esta cláusula permanecerá vigente aún luego de la terminación del Contrato, y su violación, a elección de cualquiera de las Partes, constituirá base para la cancelación inmediata de este Contrato por causa justificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

A más tardar en la fecha de firma del presente contrato, EL VENDEDOR deberá proveer una garantía o fianza de cumplimiento de suministro de Potencia y Energía Eléctrica de acuerdo al formato del Anexo III, emitida por una institución bancaria de reconocida solidez del sistema bancario autorizado para operar en Honduras, aceptable para EL COMPRADOR, y sujeta a su aprobación, por un monto de _____ **DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD _____)** garantizando el cumplimiento del suministro de potencia y Energía Eléctrica, de acuerdo a los términos aquí pactados. Tal Garantía de Cumplimiento de suministro se renovará anualmente durante todo el período de duración de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) Meses después de finalizado el último Año de suministro. Debe entenderse que esta Garantía de Cumplimiento, no podrá ser ejecutada por Incumplimiento producido por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD

Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ORIGINALES DEL CONTRATO

Este Contrato será suscrito en tres (3) originales, conservando cada Parte un original firmado por ambos representantes legales, para efecto de la validez del mismo, ambos originales serán total y plenamente válidos, y serán considerados como un mismo instrumento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENAL: Se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por EL COMPRADOR que faculten al VENDEDOR para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un _____ (NO DEBERÁ EXCEDER NUNCA DEL 5 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO) del valor total del contrato (lo anterior no será aplicable en el caso de retraso en los pagos programados en que pudiera incurrir EL COMPRADOR, debido a la situación económica por la que actualmente atraviesa), por lo que el VENDEDOR acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, el VENDEDOR acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten al COMPRADOR para

resolver el contrato sin responsabilidad, dicha empresa tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes”. Agregar que se aplicará una multa por retrasos según lo estipulado en las disposiciones del prepuesto vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

En los términos expuestos las Partes, por medio de nuestros representantes legales, declaramos nuestra plena conformidad con el contenido íntegro del presente documento y luego de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (3) versiones originales, de idéntico valor y contenido, uno para cada una de las Partes.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Republica de Honduras, el día ____ de ____ del año dos mil diecisiete.

Por EL VENDEDOR

Por EL COMPRADOR:

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

En la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el _____ Yo Notario, DOY FE: i) Que las firmas que anteceden son **auténticas** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **A)** _____, quien se identifica con _____ (_____) extendida por _____, quien comparece en su calidad de _____ de la entidad mercantil denominada _____, calidad que acredita y ejercita en este acto con el Acta Notarial que contiene su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el día _____, por el Notario _____, que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con vigencia indefinida, bajo el número _____ (_____), folio _____ (____) del libro _____ (____); ii) Que ambas firmas calzan un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA DE POTENCIA y ENERGÍA ELÉCTRICA, suscrito entre la entidad _____ y _____, contenido en ____ (____) hojas de papel bond, útiles en su anverso, las que numero, sello y firmo; y, iii) Que los comparecientes firman nuevamente al pie de la presente acta junto con el Infrascrito Notario.

Por EL VENDEDOR:

Por EL COMPRADOR:

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

ANTE MÍ:

Anexo I: Cálculo de la Facturación según Precios de la Capacidad Firme Contratada y Energía Entregada

El Precio de la Potencia Firme Contratada y la Energía serán determinados cada mes “n” durante la vigencia del contrato tomando en cuenta la variación de precios de combustibles indicado por EL VENDEDOR conforme a la siguiente expresión y cuadro siguiente:

El Cargo Variable de Producción: será establecido de conformidad al combustible ofertado por la planta. El ajuste del CVP se determinará con la siguiente expresión:

$$CVP_n = CVC_i (\text{USD/kwh}) * FOB_{n-1}/FOB_i + CVO\&M (\text{USD/kwh})$$

Donde:

CVP_n: Es el Costo Variable de Producción para el mes “n”.

CVC_i: Es el Costo Variable de Ofertado al precio de referencia **FOBi**.

FOBi: Es el costo de combustible de referencia para el combustible utilizado para la generación.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado. No incluye escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual FOB para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica y según se detalla en la publicación utilizada para la definición del **FOBi**:

HFO: Es el Costo de Combustible de Referencia Base para Fuel Oil, es de **47.845 USD/bbl** Precio Promedio Mensual **FOB** para el mes de febrero de 2017, **NY/Boston Fuel Oil Nro.6, 3% Smax**, reportado en la publicación del “Oilgram Price Report” publicado por Platts “McGraw Hills Companies”.

Biomasa o Geotérmico: El precio de combustible de referencia base Biomasa y Geotérmico, para el primer año de evaluación de combustible Biomasa será el precio proporcionado por el oferente en USD/tonm (para Biomasa, Dólares de los Estados Unidos de América/Tonelada métrica), y USD/MBTU (para Geotérmico, Dólares de los Estados Unidos de América/ Millón de BTU), para el cual el oferente ha calculado, el valor anual se incrementará por el factor inflacionario de 1.5% anual durante el periodo de contrato. Para efectos del contrato el precio de combustible de referencia **FOB_{n-1}** será igual a **FOBi** ofertado durante el periodo de contrato.

LPG: El Precio de Referencia base del Gas LPG (Gas Propano) es de **0.669 USD/Gal** del 22 de mayo 2017, tomado del **Mont Belvieu, TX Propane Spot Price**

FOB publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web:
https://www.eia.gov/dnav/pet/hist/LeafHandler.ashx?n=PET&s=EER_EPLLPA_PF4_Y44MB_DPG&f=D

LNG: El Precio de Referencia base (CCREFB) del Gas LNG es de **3.10 USD/MBTU** del mes de abril 2017, tomado del **Henry Hub Natural Gas Spot Price** publicado en el **U.S. Energy Information Administration EIA** en su sitio web:
<https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>

LFO: El Precio de Referencia base del DIÉSEL es de **152.1410 USD/Gal** promedio mensual del mes de Febrero 2017, publicado en el **U.S. Marketscan S&P Global Platts**.

Carbón: 79.5 **USD/tonm** (FOB Bolívar, 6300 kcal/kg, GAR, Febrero 2017), Platts, International Coal Report.

ANEXO Nro. III

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato de suministro de ___ Mw de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /200X suscrito el XX de MES X del 200X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 201X y el XX de MES X del 201Xy se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/201X..

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada